

Criterios de Selección ***Extremadura*** ***PEPAC 2023/2027***

Versión: V5.0

Fecha: 16 de julio de 2025

ÍNDICE

ART REGLAMENTO. 70 COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES, CLIMÁTICOS Y OTROS COMPROMISOS DE GESTIÓN	5
6501.1 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada.	5
6501.4 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.	7
6501.5 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.	9
6502.1 Compromisos Forestales de Gestión	12
6502.2 - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales	15
6503- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	15
6505.1 Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas	18
6505.2 Actividades de conservación de recursos genéticos:	20
- Actuación: Recursos genéticos en la agricultura	20
6505.2 Actividades de conservación de recursos genéticos:	24
- Actuación: Recursos Genéticos Forestales	24
ART REGLAMENTO. 71 ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS	27
6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	27
ART REGLAMENTO. 72 ZONAS CON DESVENTAJAS ESPECIFICAS RESULTANTES DE DETERMINADOS REQUISITOS OBLIGATORIOS	28
ART REGLAMENTO. 73-74 INVERSIONES	29
6841.1 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y el bienestar animal.	29
- Actuación: Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y al uso eficiente de los recursos naturales.	29
6841.1 ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y el bienestar animal.	34
- Actuación: Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura	34
6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	40
- Actuación: Mejora y modernización de explotaciones agrarias	40
6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	43
- Actuación: Modernización de explotaciones agrarias de caprino y ovino de leche/ Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común	43
6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	48
- Actuación: Apoyo a las inversiones en instalaciones de riego en el seno de explotaciones agrarias	48

6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios	51
6843.1 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	56
6843.2 – Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	66
- Actuación: Ayudas a la mejora de Infraestructuras de Fincas Rústicas	66
6843.2 Ayudas a inversiones en Infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	71
Actuación: Concentración Parcelaria	71
6843.2 Ayudas a inversiones en Infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	74
- Actuación: Creación y/o mejora de caminos rurales públicos.	74
6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	82
- Actuación: Inversiones en regadíos. Nuevos regadíos	82
6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	87
6864 – Ayudas a inversiones para la diversificación agraria	93
6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	96
- Actuación. Deslindes, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias	96
6871 inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	100
- Actuación: Ayudas a la trashumancia	100
6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	103
- Actuación: Actuaciones destinadas a la promoción, mejora, conservación y fomento del uso social de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.	103
6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	115
- Actuación: Planes de protección, inversiones en infraestructuras recreativas y promoción, gestión y conservación de la Red Natura 2000.	115
6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales	125
- Actuación: Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales ¹²⁵	125
6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales	128
- Actuación: Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios	128
6881.1. Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	133
6881.2. Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	138
- Actuación: Actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas	138
6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	142
- Actuación: Sistemas de prevención de incendios forestales	142
6881.3 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	145
6881.4 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales	149
6883 Inversiones forestales productivas	153

ART REGLAMENTO. 75 ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS EMPRESAS RURALES 158

6961.1 Establecimiento de personas jóvenes agricultores 158

ART REGLAMENTO. 77 COOPERACIÓN 161

7119 LEADER. 161

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN 163

7119 LEADER. (Estrategias de Desarrollo Local Participativo). 163

7131 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 169

- Actuación: promover la participación de agricultores y ganaderos en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 169

7131 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 173

- **Actuación:** Pagos en favor del bienestar de los animales 173

7132 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad 173

7161 Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas 176

7163 Cooperación para la vertebración del territorio 181

7165 “Cooperación para el medio ambiente” 186

ART REGLAMENTO 78 INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN 190

7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información 191

- Actuación: Intercambio de conocimientos y difusión de información 191

7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información 201

- Actuación: Acciones de transferencia de conocimientos e información 201

7202 Servicios de asesoramiento 204

- Actuación: Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX 2) 204

7202 Servicios de asesoramiento 207

- Actuación: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias información 207

ART REGLAMENTO. 70 COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES, CLIMÁTICOS Y OTROS COMPROMISOS DE GESTIÓN

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6501.1 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La Producción Integrada pretende el establecimiento de modelos sostenibles con el medio ambiente mediante la realización de actuaciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezca, entre otras acciones, un control integrado de plagas, así como el uso sostenible de los productos fitosanitarios. La Producción Integrada debe entenderse como un sistema de producción que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegure a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a la calidad de la producción agraria por la sociedad, con el respeto por el medio ambiente.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

Ayuda SIGC

Subvenciones

TIPO DE BENEFICIARIO

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Texto del PEPAC).

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo, zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

ÓRGANO GESTOR

Cultivos leñosos y cultivos anuales:

Servicio de Ayudas Complementarias
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Junta de Extremadura

Tabaco:

Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Junta de Extremadura

NORMATIVA

- Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el plan estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor).

Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de prioridad, de acuerdo con el baremo de puntuación que se define a continuación.

Las solicitudes se clasificarán en relación con la intervención y por operación o tipo de cultivo, para proceder a su valoración de conformidad con los criterios que se establecen. Así, en este caso de la intervención “Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada”, se agruparán los expedientes por tipo de operación o cultivo (leñosos, anuales y tabaco), realizándose la valoración de conformidad con esos criterios para cada uno de ellos. Si para una determinada operación o cultivo de esta intervención, una vez realizada la valoración, existiera presupuesto suficiente para atender a todos los expedientes admisibles, podrá utilizarse ese remanente para incrementar otra operación de esta misma intervención que pudiera necesitarlo.

El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de prioridad relacionados.

Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, se priorizará atendiendo al mayor número de unidades (ha) medioambientales potencialmente subvencionables.

Puntuación mínima exigida para su admisibilidad: 25 puntos

Criterios de prioridad aplicados a la intervención “6501.I - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.I SIGC). Producción integrada”.

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
------------------------	------------

Superficie de la explotación solicitada y potencialmente subvencionable de la operación incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura Superior al 50% del total.	75 puntos
Superficie de la explotación solicitada y potencialmente subvencionable de la operación incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Superior al 25% y hasta el 50% del total.	50 puntos
Superficie de la explotación solicitada y potencialmente subvencionable de la operación incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Desde 1% y hasta 25% del total	20 puntos
Superficie de la explotación solicitada y potencialmente subvencionable de la operación incluida en zonas con limitaciones de montaña. Superior al 50% del total.	50 puntos
Superficie de la explotación solicitada y potencialmente subvencionable de la operación incluida/os en zonas con limitaciones de montaña. Desde el 1% al 50% del total.	20 puntos
Explotaciones de titulares inscritos en el Registro de Operadores Productores de cultivo agroambiental de Producción	25 puntos

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6501.4 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo de estas ayudas es mejorar y conservar la biodiversidad vegetal en los ecosistemas de Extremadura, además de mantener un nivel adecuado de actividad en la apicultura de Extremadura, por ser una actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato herbáceo y arbustivo, elementos claves del paisaje, manteniendo las poblaciones en municipios y áreas de delicada estabilidad, atención y cuidado.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

Ayuda SIGC:

Subvenciones

TIPO DE BENEFICIARIO

Apicultores y apicultoras que sean personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban

voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Texto del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo, zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Ayudas Complementarias
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Junta de Extremadura

NORMATIVA

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según lo previsto en el apartado 3 de su artículo 4, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.

Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el plan estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor).

Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de prioridad, de acuerdo con el baremo de puntuación que se define a continuación.

Las solicitudes se clasificarán en relación con la intervención

Así, en el caso de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad", se agruparán los expedientes de esta intervención realizándose la valoración de conformidad con esos criterios.

El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de prioridad relacionados.

Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, se priorizará atendiendo al mayor número de unidades medioambientales potencialmente subvencionables. Dado que esta intervención establece un límite máximo de unidades a comprometer (500

colmenas), en caso de persistir la igualdad, se tendrá en cuenta el número de colmenas inscritas en el registro apícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Puntuación mínima exigida para su admisibilidad: 25 puntos.

Criterios de prioridad aplicados a la intervención “6501.4 Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad”:

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
Asentamientos solicitados y potencialmente subvencionables incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Superior al 50% del total.	75 puntos
Asentamientos solicitados y potencialmente subvencionables incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Superior al 25% y hasta el 50% del total.	50 puntos
Asentamientos solicitados y potencialmente subvencionables incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Desde el 1% y hasta el 25% del total	20 puntos
Asentamientos solicitados y potencialmente subvencionables incluidos en zonas con limitaciones de montaña. Superior al 50% del total.	50 puntos
Asentamientos solicitados y potencialmente subvencionables incluidos en zonas con limitaciones de montaña. Desde el 1% y hasta el 50% del total	20 puntos
Explotaciones apícolas de titulares inscritos en el Registro con, al menos, ciento cincuenta colmenas agroambientales.	25 puntos

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6501.5 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención va destinada a la mejora de la calidad del hábitat de las especies esteparias y a la reducción de la mortalidad asociada a las labores agrícolas.

Se trata, por tanto, de realizar labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y, de esta manera, consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

Se programa esta intervención con el objetivo de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats, principalmente, esteparios mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

Ayuda SIGC
Subvenciones

TIPO DE BENEFICIARIO

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Texto del PEPAC).

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo, zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Ayudas Complementarias
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Junta de Extremadura

NORMATIVA

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según lo previsto en el apartado 3 de su artículo 4, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado
- Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el plan estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor).

Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de prioridad, de acuerdo con el baremo de puntuación que se define a continuación.

Las solicitudes se clasificarán en relación con la intervención

Así, en el caso de la intervención “6501.5 Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna”, se agruparán los expedientes de esta intervención realizándose la valoración de conformidad con esos criterios.

El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de prioridad relacionados.

Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, se priorizará atendiendo al mayor número de unidades (ha) medioambientales potencialmente subvencionables.

Puntuación mínima exigida para su admisibilidad: 25 puntos.

Criterios de prioridad aplicados a la intervención “6501.5 Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna”:

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
Porcentaje de unidades de superficie solicitada y potencialmente subvencionable de la explotación incluida en Zona de Interés Prioritario (*)	Hasta 60 puntos (Según porcentaje)**
Porcentaje de unidades de superficie solicitada y potencialmente subvencionable de la explotación incluida en Zona de Alto Interés (*)	Hasta 40 puntos (Según porcentaje)**
Porcentaje de unidades de superficie solicitada y potencialmente subvencionable de la explotación incluida en Zona de Interés (*)	Hasta 30 puntos (Según porcentaje)**
Porcentaje de unidades de superficie solicitada y potencialmente subvencionable de la explotación incluida en Zona de Uso General (*)	Hasta 25 puntos (Según porcentaje)**

(*) Zonificación de la Red Natura 2000. Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura

(**) Según porcentaje = Proporción de superficie total de la explotación incluida en la zona

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6502.1 Compromisos Forestales de Gestión

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En Extremadura se pretende subvencionar hasta 5.000 has en cuatro situaciones clave por su importancia como;

1- La prevención activa contra incendios forestales en Zonas de alto riesgo mediante el pastoreo;

2- Los compromisos de gestión activa por parte de otros profesionales del monte como resineros o carboneros.

3- Las actuaciones preventivas y de gestión selvícola voluntaria en los montes de socios que cuenten con una junta gestora y en los montes declarados protectores y se comprometan a elaborar y seguir un plan de gestión forestal, por las actuaciones que estén contempladas en su plan especial o en su plan PREIFEX y no sean de cumplimiento obligatoria ni se trate de aprovechamientos comerciales.

4- Terrenos incluidos en certificación forestal agrupada, cuando no estén obligados a contar con un instrumento de gestión forestal obligatorio de manera individual siempre y cuando enajenen productos forestales certificados a la cadena de custodia

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

SIGC

TIPO DE BENEFICIARIO

Otros gestores de tierras (p.ej. titulares de derechos de aprovechamiento, entidades de custodia del territorio, gestores de montes de socios o de montes protectores).

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Para el cobro de la prima anual por hectárea será preciso que la totalidad de la superficie en que se hayan ejecutado los trabajos se encuentre en buen estado vegetativo y cumpla los requisitos establecidos en las convocatorias.

Para el cobro de la prima anual las actuaciones deben figurar en el plan de gestión de los terrenos, cuando sea preceptivo, durante los 5 años que dura la percepción de la prima.

En el caso de titulares de aprovechamientos como pastoreo, resinación o carboneo deberá contarse con un contrato legalmente otorgado o con una adjudicación o autorización en caso de terrenos públicos que cubra todo el período del compromiso

ÓRGANO GESTOR

Servicio de ordenación y gestión forestal. dirección general Gestión Forestal, Caza y Pesca

NORMATIVA

Se consideran requisitos legales de obligatorio cumplimiento:

Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.

Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.

Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración de normas obligatorias a nivel regional.

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Proyecto de Decreto que regula el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

A- Pastoreo activo	
I.- Por tipo de ganado	
Ganado caprino.....	5 puntos
Ganado ovino.....	3 puntos
2.- Por carga ganadera	
I UGM por hectárea.....	5 puntos
De 0,6 a IUGM.....	3 puntos
De 0,2 UGM hasta 0,6 UGM.....	1 puntos
3.- Por estancia	
De 10 a 12 meses por anualidad.....	5 puntos
De 8 a 10 meses por anualidad.....	3 puntos
De 6 a 8 meses por anualidad.....	1 puntos
4.- Por tipo de infraestructura	
Red periurbana.....	5 puntos

Red primaria.....	3 puntos
Red secundaria.....	1 puntos
La puntuación mínima para ser seleccionado será de 8 puntos	
Además, se otorgarán 2 puntos adicionales si los terrenos se encuentran en MUP	
B- Gestión activa resineros, carboneros y otros	
1.- Tipo de actividad	
Para labores relacionadas con la explotación de resina.....	5 puntos
Para labores relacionadas con el carbón vegetal.....	3 puntos
Otros trabajos selvícolas.....	1 puntos
2.- Preparación del terreno	
Realización de labores de poda y desbroces	3 puntos
Creación de accesos	1 puntos
3.- Gestión de restos	
Acciones de valorización de restos forestales.....	5 puntos
Trituración de restos forestales.....	3 puntos
Quema de restos	1 puntos
4.- Gestión preventiva	
Realización de cortafuegos perimetrales.....	5 puntos
Incorporación de medios de extinción.....	3 puntos
La puntuación mínima para ser seleccionado será de 8 puntos	
C.- Actuaciones preventivas montes protectores o de socios	
1.- Por el grado de riesgo	
Terrenos situados en ZAR.....	5 puntos
Terrenos situados en zonas de riesgo medio.....	3 puntos
2.- Por el tipo de masas	
Pinares.....	5 puntos
Matorrales.....	3 puntos
Bosques de frondosas.....	2 puntos
Dehesas.....	1 puntos
3.- Por tipo de actuación	
Trabajos selvícolas en masas.....	5 puntos
Creación de infraestructuras cortafuegos.....	3 puntos
Infraestructuras civiles (vías forestales, depósitos...)	1 puntos
La puntuación mínima para ser seleccionado será de 8 puntos	
D.- Certificación forestal agrupada	

I.- Por cadena de custodia de productos certificados

Para aprovechamientos de corcho.....	5 puntos
Para aprovechamientos de resina.....	4 puntos
Para aprovechamientos de madera.....	3 puntos
Para aprovechamientos de carbón o biomasa.....	2 puntos
Otros productos forestales.....	1 puntos

2.- Por número de operaciones comprometidas en el periodo

Más de 5 operaciones.....	5 puntos
De 3 a 5 operaciones.....	3 puntos

La puntuación mínima para ser seleccionado será de 5 puntos.

En todas las actuaciones los desempates se realizarán dando prioridad al solicitante con mayor puntuación en el primer criterio y así sucesivamente.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6502.2 - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales

No se prevé la realización de inversiones a la forestación en tierras agrícolas en el actual documento PE PAC 2023-2027. En el caso de las ayudas a la forestación en tierras agrícolas se trata de primas compensatorias como consecuencias de pérdida de renta por los compromisos contraídos en programa operativos anteriores (Reglamento 1257/1999 y Reglamento 1698/2005).

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6503- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Con las ayudas a la conversión de prácticas y métodos de agricultura ecológica, se pretende apoyar la entrada de productores a este modelo de agricultura ecológica, fomentando la adaptación e implicación de esos productores a la aplicación de métodos agrarios ecológicos con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales y del suelo.

Se fomenta así, la conversión a las prácticas y métodos de producción agraria ecológica, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria que la desarrolla.

Las ayudas al mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica pretenden fomentar el mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

Ayuda SIGC

Subvenciones

TIPO DE BENEFICIARIO

Estas ayudas se concederán a personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 de Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Texto del PEPAC).

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo ubicadas en zona RN2000). Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Ayudas Complementarias
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Junta de Extremadura

NORMATIVA

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según lo previsto en el apartado 3 de su artículo 4, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado

Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el plan estratégico de la Pac 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climatológicos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor).

Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de prioridad, de acuerdo con el baremo de puntuación que se define a continuación.

Las solicitudes se clasificarán en relación con la intervención y por operación o tipo de cultivo, para proceder a su valoración de conformidad con los criterios que se establecen. Así, en este caso de la intervención “Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica”, se agruparán los expedientes por tipo de operación o cultivo (leñosos, herbáceos, aromáticas, ganadería ecológica y apicultura ecológica), realizándose la valoración de conformidad con esos criterios para cada uno de ellos. Si para una determinada operación o cultivo de esta intervención, una vez realizada la valoración, existiera presupuesto suficiente para atender a todos los expedientes admisibles, podrá utilizarse ese remanente para incrementar otra operación de esta misma intervención que pudiera necesitarlo.

El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de prioridad relacionados.

Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, se priorizará atendiendo al mayor número de unidades medioambientales potencialmente subvencionables. En el caso de apicultura ecológica, dado que para esa actuación se establece un límite máximo de unidades a comprometer (500 colmenas), en caso de persistir la igualdad, se tendrá en cuenta el número de colmenas totales inscritas en el registro apícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Puntuación mínima exigida para su admisibilidad: 25 puntos.

Criterios de prioridad aplicados a la intervención “6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica (6503. SIGC)”

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
Superficie de la explotación solicitada y potencialmente subvencionable de la operación incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Superior al 50% del total.	75 puntos
Superficie de la explotación solicitada y potencialmente subvencionable de la operación incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Superior al 25% y hasta el 50% del total.	50 puntos
Superficie de la explotación solicitada y potencialmente subvencionable de la operación incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Desde 1% y hasta el 25% del total.	20 puntos

Superficie de la explotación solicitada y potencialmente subvencionable de la operación incluida en zonas con limitaciones de montaña. Superior al 50% del total.	50 puntos
Superficie de la explotación/asentamientos solicitada/os y potencialmente subvencionable de la operación incluida/os en zonas con limitaciones de montaña. Desde el 1% y hasta el 50% del total.	20 puntos
Explotaciones de titulares inscritos en un organismo de certificación de agricultura ecológica autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.	25 puntos

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6505.1 Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo final es conseguir que las poblaciones de estas razas autóctonas amenazadas representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, experimenten un marcado incremento que permita la descatalogación de ese status; todo ello, mediante el establecimiento de todo tipo de medidas que contribuyan a la creación de condiciones adecuadas para ello a lo largo del período que se establezca.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

AYUDAS SIGC

Subvenciones

TIPO DE BENEFICIARIO

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Texto del PEPAC).

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido basados en el grado de amenaza de las distintas razas, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000), calidad, censo de la explotación, entre otros.

Estos criterios de priorización se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Ayudas Complementarias
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Junta de Extremadura

NORMATIVA

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según lo previsto en el apartado 3 de su artículo 4, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado

Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climatológicos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor).

Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de prioridad, de acuerdo con el baremo de puntuación que se define a continuación.

Las solicitudes se clasificarán en relación con la intervención.

Así, en el caso de la intervención “Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas”, se agruparán los expedientes de esta intervención realizándose la valoración de conformidad con esos criterios.

El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de prioridad relacionados.

Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, se priorizará atendiendo al mayor número de unidades (animales) medioambientales potencialmente subvencionables.

Puntuación mínima exigida para su admisibilidad: 25 puntos.

Criterios de prioridad aplicados a la intervención “Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas”:

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
------------------------	------------

Titular de explotación con animales elegibles de razas amenazadas en REGA con grado de amenaza alta (**)	60 puntos
Titular de explotación con animales elegibles de razas amenazadas en REGA con grado de amenaza media (**)	50 puntos
Titular de explotación con animales elegibles de razas amenazadas en REGA con grado de amenaza baja, distintas de la bovina. (**)	40 puntos
Explotaciones de titulares con animales de la raza inscritos en el libro de registro oficial de la raza autóctona amenazada.	25 puntos

(**) En caso de un titular con varias razas, se tendrá en consideración el grado de amenaza de la raza de mayor número de animales.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6505.2 Actividades de conservación de recursos genéticos:

- Actuación: Recursos genéticos en la agricultura

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo este uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

El objeto principal de esta intervención es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos y forestales, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos, de modo que esta intervención contribuye al Objetivo específico 6 "Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes"

Las actuaciones de conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, serán conformes a las indicaciones del artículo 45 punto I b) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma I de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)

Tras la evaluación de la situación de partida se detectaron una serie de elementos en sus análisis DAFO que daban lugar a unas necesidades relacionadas con la biodiversidad, que gracias las operaciones descritas anteriormente, puede ser atendidas. Las necesidades que serían atendidas serían el mantenimiento y la recuperación, tanto de la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal (OE 6 N1) como de la natural, las especies protegidas y los hábitats naturales o seminaturales (OE 6 N3). Además, el mantenimiento de estos recursos permitirá mantener los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre todos estos espacios ((OE 6 N6). Por último, gracias a la difusión de los proyectos y los recursos fitogenéticos y zoogenéticos, se contribuirá a la transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad (OE 6 N11)

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Con las operaciones planteadas se cumple con la recomendación de la Comisión

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Subvención y Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

Asociaciones oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente, o colaborar en las actuaciones del programa de cría exclusivamente en actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Centro público ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con experiencia acreditada en actuaciones de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán, en caso de falta de presupuesto, una serie de criterios de priorización para garantizar que a través de esa selección de las operaciones se logre una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión. Estos criterios de priorización se especificarán en sus convocatorias de ayudas y serán en todo caso controlables y verificables.

Luego así, conforme a la actuación en la que se realice, podemos tener entre otros:

- **Actuaciones en conservación y mejora de los recursos genéticos agrícolas.**
 - Basados en el grado de amenaza de las distintas variedades elegibles
 - Tipología de la actuación.
- **Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.**
 - Capacidad de técnica de la Organización
 - Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza.
 - Relevancia de la propuesta.
 - Nº de explotaciones

Esta intervención se implementará a través de dos operaciones: operaciones tipo 1 a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones y operaciones tipo 2 que se gestionarán mediante el desarrollo de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público y encargos a empresas públicas.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Producción Agrícola y Ganadera

NORMATIVA

- Real Decreto 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación.
- Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo, 1316/192, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre t 1625/2011, de 14 de noviembre.
- Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.
- Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional.
- Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, establecida en el artículo 54.1 de la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas

Operaciones tipo I: Comprenden las actuaciones que realizan los beneficiarios (asociaciones, organismos, entidades...) derivadas de los correspondientes programas de cría oficialmente aprobados para las citadas asociaciones, que integran actuaciones de gestión de los libros genealógicos y los programas de mejora de las razas autóctonas.

Se implementará a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones. Estas ayudas podrán tener carácter plurianual.

La puntuación máxima a obtener será de 7 puntos.

Criterio 1º. Asociaciones de razas autóctonas catalogadas como amenazadas: hasta 3 puntos.

Grado riesgo bajo: 1 punto

Grado riesgo medio: 2 puntos

Grado riesgo alto: 3 puntos

Criterio 2º. Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el caso de las IGP, DOPs y Normas

de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

Criterio 3º. Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza autóctona en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto

Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto

Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto

Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto

Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto

Criterio 4º Asociaciones que realicen acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 2 puntos

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios:

1-criterio nº 1

2-criterio nº 2

3-criterio nº 3

Operaciones tipo 2: Son aquellas operaciones que comprenden las actuaciones realizadas por un Centro público cuyo objetivo sea la conservación y fomento de las razas autóctonas.

Estas operaciones se desarrollarán mediante actuaciones ejecución directa (contratación pública de obras, servicios, suministros; convenios; encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos)

La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos.

Criterio 1º. Tipo de acciones o actuaciones a contratar (hasta 5 puntos).

-Acciones o actuaciones relacionadas dentro de los bancos de germoplasma de las Razas en peligro de extinción o cualquiera relacionada con las propias razas catalogadas como amenazadas de grado riesgo alto.: 5 puntos

-Acciones o actuaciones relacionadas dentro de los bancos de germoplasma de las Razas de fomento (conservación y mantenimiento) o cualquiera relacionada con las propias razas catalogadas como amenazadas de grado riesgo medio: 4 puntos

Acciones o actuaciones relacionadas dentro de los bancos de germoplasma de las Razas de fomento (conservación y mantenimiento) o cualquiera relacionada con las propias razas catalogadas como amenazadas de grado riesgo bajo: 3 puntos

Para la ejecución de estas operaciones de ejecución directa, existirá una recepción de proyectos de actuaciones y/o acciones abiertas durante toda la anualidad, cada 12 meses se realizará una comparación de los proyectos recibidos aplicando los criterios de selección establecidos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

6505.2 Actividades de conservación de recursos genéticos:

- Actuación: Recursos Genéticos Forestales

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Recursos genéticos forestales.

Son objetivos concretos de la intervención en Extremadura la recolección, conservación y gestión del material genético de especies forestales autóctonas, tanto ex-situ como in-situ (recolección de semillas, partes de plantas y plantas forestales en fuentes semilleras y rodales selectos, conservación de semilla, planta y parte de plantas, producción de planta y plantación con objeto de conservación en montes y viveros forestales públicos).

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC: Subvención y Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

- Titulares de explotaciones forestales inscritos en el Registro de explotaciones agrarias de Extremadura.
- Gestores de Montes de Utilidad Pública
- Titulares o gestores de montes protectores o con contratos de gestión con la Administración forestal.
- Entidades, PYMES o autónomos que realicen actuaciones en los montes, sin ánimo de lucro, a favor de la prevención y restauración de incendios forestales o contra enfermedades y plagas, en el caso de convenios, encomiendas o subvenciones.
- Entidades Locales y sus asociaciones responsables de la realización y ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.
- Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones)
- Entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Conservación de recursos genéticos forestales.

- La contribución y relación con las herramientas, medidas y planes establecidos en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010 (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/recursos-geneticos/geneticos-forestales/rgf_estrategias_conservacion.aspx).
- La mejora de material forestal de base de especies forestales autóctonas

- Contribución al desarrollo de los instrumentos para la conservación in situ y ex situ establecidos en el Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma, y el Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional
- El tipo de actuación según contribuyan a la conservación tanto in situ como ex situ.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de ordenación y gestión forestal. Dirección general de Gestión Forestal, Caza y Pesca

NORMATIVA

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n° 236 de 2 octubre 2015).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n° 276 de 18 noviembre 2003).

Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n° 59 de 25 marzo 2011).

Ley de Montes 43/2003

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

EJECUCIÓN DIRECTA:

La puntuación máxima podrá alcanzar los 26 puntos.

La puntuación mínima debe ser superior a 15 puntos.

CONSERVACIÓN RECURSOS GENÉTICOS

- Conservación y producción de especies vegetales amenazadas en Extremadura y contempladas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura..... 10

- Conservación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas de ribera y recuperación de especies vegetales autóctonas de interés forestal en Extremadura..... 9

- Repoblaciones puntuales para la recuperación de especies autóctonas con miras a su conservación y obtención de información sobre su evolución ex situ..... 8

- Trabajos de germinación, conservación y propagación del material forestal de reproducción en el Banco de Germoplasma..... 7

MEJORAS RECURSOS GENÉTICOS

- Desarrollo de las técnicas de inoculación de hongos micorrizógenos: Recolección de esporas de diversas especies de hongos ectomicorrizicos pioneros autóctonos en la región extremeña, principalmente de las especies: Pisolithus tinctorius, Scleroderma spp., Hebeloma, Lacaria lacatta, Lactarius deliciosus. Puesta en práctica de la técnica de inoculación de micorrizas..... 6
- Creación y mantenimiento de bancos clonales de las especies autóctonas y características de la región extremeña, incluyendo la obtención de material forestal de reproducción, limpieza y preparación del terreno y plantación..... 5
- Recopilación y clasificación de la información relativa a rodales selectos y fuentes semilleras de Extremadura y elaboración de una propuesta para definir nuevas fuentes semilleras o rodales selectos..... 3
- Injertos sobre especies del Género Pinus: 2.

ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y DIVULGACIÓN

- Convenios con otras administraciones públicas para la conservación de los recursos genéticos forestales, la regeneración de espacios naturales degradados, y la realización de actividades de educación ambiental divulgativas referentes a la conservación del material genético forestal de Extremadura..... 10
- Elaboración de materiales divulgativos referentes a las actuaciones de fomento de la conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales y participación en eventos con el fin de divulgar los resultados obtenidos..... 8
- Promoción y guía de visitas de escolares y otros colectivos a las zonas de conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales..... 6
- Construcción, mantenimiento y reparación de las instalaciones 5
- Divulgación, promoción y cursos de formación. 4

De cara a la valoración de las actuaciones se realizará una media ponderada de estos tres criterios de selección por tipo de actividades. Sumando la puntuación de cada una de las actividades realizadas, y dividiendo dicha puntuación por el número de actividades.

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.

SUBVENCIONES:

- Mantenimiento de instalaciones para la producción, tratamiento y mejora de planta forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales..... 10
- Mantenimiento de Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros y las de colocación ex situ de los recursos genéticos forestales conservados in situ..... 5

La puntuación máxima es de 15 puntos

La puntuación mínima debe ser igual o superior a 10 puntos.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenaran en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

ART REGLAMENTO. 71 ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Los pagos compensatorios a zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

Ayuda SIGC

- Coste unitario (Art.83.I. b) por superficie (ha) indemnizable resultante.
- La cuantía de la compensación a los agricultores será parcial por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en alguna de las zonas clasificadas como zonas con limitaciones naturales, se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación
- Zona 1: Zonas de montaña
- Zona 2: Otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables
- Zona 3: Zonas con limitaciones específicas.

Regresión progresiva del importe de la prima atendiendo al tamaño de la explotación

TIPO DE BENEFICIARIO

- Deberán ajustarse a la definición a nivel nacional de “Agricultor activo”
- Los pagos en virtud del presente artículo se concederán a agricultores activos titulares de explotaciones agrarias, respecto de las zonas designadas

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN *(Parte consensuada del PEPAC)*

En esta intervención no procede el establecimiento de criterios de selección de beneficiarios ya que en consonancia con el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (punto 13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), los pagos deben ofrecerse a todos los productores situados en la zona elegible. Podrán acceder a la ayuda todos los agricultores situados en las zonas definidas que cumplan con las condiciones establecidas en el apartado Beneficiarios elegibles. No es posible, por tanto, discriminar a un tipo de agricultores u orientación productiva de manera previa, independientemente del criterio elegido para ello. Sí será posible, diferenciar el nivel de ayuda en función de la gravedad de las limitaciones afrontadas o el sistema de explotación, pudiendo incluso anularse la ayuda cuando de manera justificada se demuestre como innecesaria, como se detalla en el apartado 7 Forma y porcentaje de la ayuda, de esta intervención.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Ayudas Complementarias
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Junta de Extremadura

NORMATIVA

Ley 38/2003, General de Subvenciones
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Normas Regulatoras Autonómicas. (Pendiente de elaboración)

CRITERIOS DE SELECCIÓN *(Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)*

En esta intervención no procede el establecimiento de criterios de selección de beneficiarios.

ART REGLAMENTO. 72 ZONAS CON DESVENTAJAS ESPECIFICAS RESULTANTES DE DETERMINADOS REQUISITOS OBLIGATORIOS

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

ART REGLAMENTO. 73-74 INVERSIONES

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6841.1 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y el bienestar animal.

- Actuación: Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y al uso eficiente de los recursos naturales.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Se financiarán los gastos relativos a las líneas de ayudas, así como los gastos de personal o encargos a medios propios, necesarios para su concesión y gestión:

1. Inversiones para la modernización del parque de maquinaria de agricultores y agrupaciones de agricultores para adaptarlos al REGLAMENTO (UE) 2016/1628 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de septiembre de 2016 sobre los requisitos relativos a los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes y a la homologación de tipo para los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1024/2012 y (UE) n.o 167/2013, y por el que se modifica y deroga la Directiva 97/68/CE y siguientes normas que se dicten, para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y partículas.

2. Inversiones para la dotación de equipos de trituración de biorresiduos para agricultores y agrupaciones de agricultores, con el fin facilitar, tanto la incorporación de los residuos leñosos al suelo, como para su uso como material estructurante del compostaje de otros biorresiduos, así como para facilitar el transporte y logística de cara a su aprovechamiento como biomasa en plantas autorizadas. Todo ello como forma de incentivar el abandono de las quemas incontroladas de este residuo biomásico.

3. Ayudas para la implantación de sistemas de metanización de purines, incluido el aprovechamiento energético del mismo para autoconsumo de la explotación agraria, dichas instalaciones contribuirán a la eficiencia energética de la explotación y a reducir la emisión de GEI, principalmente del metano.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

AYUDA NO SIGC: Subvención y ejecución directa

Las inversiones se materializarán mediante subvenciones, teniendo la posibilidad de encomendar a entidad colaboradora, la gestión de las mismas:

- A) Inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales, especialmente los residuos biomásicos y el bienestar animal no SIGC. La intensidad de la ayuda será de como máximo un 85% de los costes elegibles, para pequeñas explotaciones agrarias.
- B) Encargos y convenios para la gestión de la concesión de las anteriores ayudas.

TIPO DE BENEFICIARIO

Junta de Extremadura, Entidades Locales, asociaciones de agricultores, ganaderos (para las ayudas a sistemas de metanización de purines), cooperativas, empresas privadas gestoras de residuos.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el interés socioeconómico para la zona, interés medioambiental, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios en función de la tipología de operación que se vaya a desarrollar:

- Principios relacionados con el Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto: se priorizarán actuaciones que se desarrollen en zonas influenciadas por la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos.
- Principios relacionados con el Interés socioeconómico para la zona que tengan relación con los planes territoriales, favoreciendo aquellos proyectos que se desarrollen en los municipios con menos de 5.000 habitantes; municipios con riesgo de despoblamiento y/o zonas rurales a revitalizar.
- Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.
- Criterios según el tipo de beneficiario: Público, PYMES, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro.
- Criterios según el Importe de la inversión total auxiliabile.
- Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación:
 - Carácter innovador y estratégico de la actuación.
 - Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
 - Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
 - Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.

- No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para la operación en los cuatro últimos ejercicios.
- Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad

NORMATIVA

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Se financiarán los gastos relativos a las líneas de ayudas, así como los gastos de personal o encargos a medios propios, necesarios para su concesión y gestión.

CRITERIOS PARA ENCARGOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y CONVENIOS

1.- Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), hasta 10 puntos.

Proyectos completos desarrollados con alto grado de detalle, tanto a nivel técnico como económico, con justificación de los cálculos de la reducción del impacto, residuos y emisiones se le otorgan 10 puntos.

Proyectos no totalmente desarrollados pero comprensibles, con reducción de impacto, residuos y emisiones, pero con cálculos no completamente desarrollados se le otorgan 5 puntos.

Proyectos con carencias importantes que impiden su completa comprensión o que no describan la reducción del impacto, las emisiones o los residuos, no se le otorgarán puntos.

2.- Relación coste/beneficio de la acción, hasta 20 puntos.

Los puntos se asignarán, de entre todas las propuestas, de forma proporcional de tal forma que, se asignarán 20 puntos a la propuesta cuya relación coste beneficio sea más alta y proporcionalmente al resto. El cálculo de la relación coste/beneficio será teniendo en cuenta el coste de la actuación en relación con el total de emisiones reducidas.

3.- Existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación

- o Carácter innovador y estratégico de la actuación.
- o Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- o Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- o Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.

Hasta 10 puntos

Proyectos completos desarrollados con alto grado de detalle, tanto a nivel técnico como económico, con justificación de la viabilidad económica y la disponibilidad de financiación se le otorgan 10 puntos.

Proyectos no totalmente desarrollados pero comprensibles, con viabilidad económica y disponibilidad de financiación, pero sin una adecuada justificación se le otorgan 5 puntos.

Proyectos con carencias importantes que impiden su completa comprensión o que no describan la viabilidad económica y la disponibilidad de financiación, no se le otorgarán puntos.

Se deberán obtener un mínimo de 15 puntos.

En caso de empate entre entidades, se adjudicará a aquella propuesta que tenga mayor número de puntos en el apartado 1 de calidad técnica y económica del proyecto, en caso de empatar dos solicitudes en el mismo apartado, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado 2.

CRITERIOS PARA SUBVENCIONES

1. Inversiones para la modernización del parque de maquinaria de agricultores y agrupaciones de agricultores para adaptarlos al REGLAMENTO (UE) 2016/1628 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de septiembre de 2016 sobre los requisitos relativos a los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes y a la homologación de tipo para los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1024/2012 y (UE) n° 167/2013, y por el que se modifica y deroga la Directiva 97/68/CE y siguientes normas que se dicten, para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y partículas.

2. Inversiones para la dotación de equipos de trituración de biorresiduos para agricultores y agrupaciones de agricultores, con el fin facilitar, tanto la incorporación de los residuos leñosos al suelo, como para su uso como material estructurante del compostaje de otros biorresiduos, así como para facilitar el transporte y logística de cara a su aprovechamiento como biomasa en plantas autorizadas. Todo ello como forma de incentivar el abandono de las quemas incontroladas de este residuo biomásico.

3. Ayudas para la implantación de sistemas de metanización de purines, incluido el aprovechamiento energético del mismo para autoconsumo de la explotación agraria, dichas instalaciones contribuirán a la eficiencia energética de la explotación y a reducir la emisión de GEI, principalmente del metano.

Los principios de selección de estas ayudas serán:

a) Según el tipo de beneficiario:

1. Pequeña empresa, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro 20 puntos.

2. Mediana empresa 10 puntos.

b) Importe de la inversión total auxiliable:

1. Inversiones menores de 100.000 euros: 20 puntos.
2. Inversiones comprendidas entre 100.000 y 300.000 euros: 15 puntos.
3. Inversiones comprendidas entre 300.000 y 500.000 euros: 10 puntos.

c) Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación: hasta un máximo de 10 puntos. Aquellas solicitudes que una vez subsanadas, no alcancen, al menos 6 puntos en este apartado, se resolverán de archivo.

Proyectos completos desarrollados con alto grado de detalle, tanto a nivel técnico como económico, con justificación de los cálculos de la reducción del impacto, residuos y emisiones se le otorgan 7 puntos.

Proyectos no totalmente desarrollados pero comprensibles, con reducción de impacto, residuos y emisiones pero con cálculos no completamente desarrollados se le otorgan 3 puntos.

Proyectos con carencias importantes que impiden su completa comprensión o que no describan la reducción del impacto, las emisiones o los residuos, no se le otorgarán puntos.

Adicionalmente se asignarán 3 puntos por la relación coste/beneficio según lo siguiente:

Los puntos se asignarán, de entre todas las propuestas, de forma proporcional de tal forma que, se asignarán 3 puntos a la propuesta cuya relación coste beneficio sea más alta y proporcionalmente al resto. El cálculo de la relación coste/beneficio será teniendo en cuenta el coste de la actuación en relación con el total de emisiones reducidas.

d) Ubicación de la inversión:

1. Municipios mayores de 2000 habitantes y menores de 20.000 habitantes: 10 puntos.
2. Municipios menores de 2000 habitantes: 20 puntos.

e) Carácter innovador y estratégico de la actuación, en sintonía con el PEIEC: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará como estratégico, entre otros:

1. El interés de la inversión para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PEIEC (Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima).

2. La coherencia con las medidas establecidas en el PEIEC, para mejorar los objetivos de minimización de emisiones.

3. Actuaciones pioneras en implantación de medidas para la consecución de la Economía Circular o gestión de residuos problemáticos que no se hayan realizado en otros municipios, justificando los motivos de su implantación frente a las técnicas convencionales.

En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

Estas operaciones contribuyen al OE4 – Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible, siguiendo las

directrices del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima, en el sector agrícola, mediante la mejora por adaptación de las MTD en el sector de equipos móviles agrarios, con el objeto de minimizar las emisiones y por otro lado contribuyen a la minimización de los gases de efecto invernadero, mediante el establecimiento de ayudas para la metanización de purines y otros biorresiduos agrarios, con lo cual se evitan emisiones difusas de metano y otros GEI, así como se obtienen mejoras para los suelos agrarios por aplicación del digestato, esta medida junto con la financiación de biotrituradoras agrarias es complementaria con el OE5 – Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.

La puntuación mínima que deberá tener el adjudicatario de las ayudas será de 23 puntos.

En caso de empate entre solicitudes, se atenderá la ayuda que obtenga mayor puntuación en el apartado a), en caso de empate en el criterio a), se tendrá en cuenta la puntuación en el criterio b) y así sucesivamente, hasta determinar el desempate, atendiendo al orden de prelación de los criterios.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN ACTUACIÓN

6841.1 ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y el bienestar animal.

- Actuación: Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

La principal característica distintiva de esta producción ganadera es, sin duda, el ecosistema donde esta tiene lugar, la dehesa. A pesar de ser ésta, fuente de riqueza ambiental, de biodiversidad y de riqueza económica por compatibilizar su explotación con multitud de bienes y servicios, es este último aspecto, en ocasiones, un factor limitante a la hora de simultanear la explotación de diferentes producciones por distintos motivos, entre otros, aquellos de carácter sanitario, de manejo, etc.

Un claro ejemplo de lo indicado, anteriormente, se ve reflejado en determinadas zonas de nuestra Comunidad, donde es frecuente encontrar explotaciones ganaderas de bovino y/o caprino que comparten hábitat con especies cinegéticas, este que da lugar de forma directa, a la adopción por parte de los titulares de dichas explotaciones ganaderas de medidas relacionadas tanto con el manejo como estructurales en las instalaciones de que se disponen, con el fin de que ambas actividades productivas, ganadera y cinegética, se puedan desarrollar de forma que no interfieran entre ellas, bien por motivos de tipo sanitario como prevención de determinados daños al medio ambiente.

Por otra parte, se hace necesario controlar los riesgos biológicos derivados de las especies cinegéticas a los efectos de conservación y protección del medio natural, por motivos sanitarios, así

como para preservar la salud pública y evitar la transmisión de zoonosis, en concreto referente a la tuberculosis bovina y caprina.

Entendiendo “Bioseguridad” como las medidas orientadas a erradicar los riesgos biológicos, estas medidas son la higiene, desinfección, calendarios de vacunación, de desparasitación, control de plagas, equipos sanitarios, etc. y considerando otros factores como instalaciones adecuadas, etiología, medicina de producción, manejo, genética, medio ambiente, nutrición, epidemiología, etología, bienestar animal, etc., debiendo adoptarse las medidas necesarias para el diagnóstico, terapéutica, prevención, control y erradicación de las enfermedades y así tener una explotación ganadera altamente rentable y producir alimentos inocuos.

Se incide directamente sobre el focus área 2.A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

De igual modo, se contribuye potencialmente al focus área 3.A: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas.

Esta medida contribuirá a los objetivos transversales de “Medio Ambiente” e “Innovación”.

Así, pues, debido a que las principales interferencias entre distintas actividades ganaderas que se desarrollan en la dehesa, han sido evidenciadas entre explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina y especies cinegéticas (principalmente cérvidos y jabalíes) que conviven con éstas, se pretende, con la puesta en marcha de esta actuación, subvencionar al propio ganadero por aquellas mejoras realizadas en la explotación (inversiones no productivas) con el fin de hacer viables y compatibles ambas actividades productivas. Entre estas actuaciones estarían:

- Instalaciones en infraestructuras ganaderas de alimentación y suministro de agua y sistema de confinamiento de animales.
- Vallados selectivos y cerramientos cinegéticos para delimitación de la zona de alimentación y cultivos específicos de mejora del hábitat.
- Adaptación y construcción de charcas ganaderas para abreviar al ganado bovino, delimitadas de la zona cinegética.
- Labores de preparación del terreno para cultivos preventivos de mejora del hábitat con siembras específicas.
- Maquinaria de limpieza y desinfección de instalaciones.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Subvención directa al agricultor-ganadero; en régimen de concurrencia competitiva, como consecuencia de inversiones productivas en su explotación.

Para los costes subvencionables la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido efectivamente un beneficiario, de conformidad con la letra a) del apartado I del artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 No

obstante, se podrán aplicar baremos estándar de costes unitarios de conformidad con la letra b) del mismo apartado.

TIPO DE BENEFICIARIO

1. Podrán acceder a este régimen de ayudas a las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas, conforme a la definición del artículo 2 de la Orden de 9 de octubre de 2020, que se comprometan a ejercer la actividad ganadera durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de realización de inversiones, así como al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que establece la presente resolución. En los supuestos de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas con asignación de nuevo código de explotación, siempre que haya sido resuelto con anterioridad a la convocatoria de la ayuda, se conservará el historial sanitario de la explotación ganadera hasta un máximo de 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria.

2. No podrán alcanzar la condición de persona o entidad beneficiaria de esta ayuda:

- a) El sector público como titular único de una explotación ganadera o cuando participe en una explotación ganadera en más de un 50 %.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.
- c) Así mismo inhabilitará para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria el haber incurrido en una revocación o renuncia en una convocatoria anterior.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Respecto a la operación se podrán priorizar en las distintas convocatorias de ayuda:

- Positividad explotación ganadera
- Preferencia a aquellas explotaciones con positividad a tuberculosis bovina en los treinta y seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda
- Situado en áreas de riesgo de Tuberculosis Bovina y Tuberculosis Caprina por interacción con fauna silvestre.
- Pertenencia a Asociación de Defensa Sanitaria o Cooperativa ganadera
- Censo ganadero de la explotación

ÓRGANO GESTOR

Servicio de sanidad animal. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

NORMATIVA

Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Borrador de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Borrador de RESOLUCIÓN de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 202_

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

I. Cada una de las solicitudes presentadas deberá de ser puntuada conforme a los siguientes cuatro criterios de valoración, cada uno de los mismos se divide en subcriterios:

I.1. Positividad de la explotación ganadera frente a la tuberculosis, para ello se tendrán en cuenta varios subcriterios y con el principio básico de preferencia en las explotaciones positivas:

I.1.1. Positividad a varias campañas de saneamiento ganadero; en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

a. Ninguna campaña...3 puntos

b. Una campaña.....5 puntos

c. Dos campañas.....6 puntos

d. Tres campañas.....7 puntos

e. Cuatro campañas...8 puntos

I.1.2. Número total de actuaciones positivas que acumula la explotación ganadera: en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

a. Ninguna actuación.....6 puntos

b. Una actuación.....8 puntos

c. Dos actuaciones.....9 puntos

d. Tres actuaciones.....10 puntos

e. Cuatro actuaciones.....11 puntos

f. Cinco actuaciones.....12 puntos

g. Seis actuaciones.....13 puntos

h. Siete actuaciones.....14 puntos

i. Ocho o más actuaciones...15 puntos

I.1.3. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

- a. Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 3 % 4 puntos.
- c. Superior al 3 % pero igual o inferior al 6 % 6 puntos.
- d. Superior al 6 % pero igual o inferior al 9 % 8 puntos.
- e. Superior al 9 % pero igual o inferior al 12 % 10 puntos.
- f. Superior al 12 % pero igual o inferior al 15 % 12 puntos.
- g. Superior al 15 %..... 15 puntos.

1.1.4. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de gamma interferón:

- a. Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 3 % 2 puntos.
- c. Superior al 3 % pero igual o inferior al 6 % 3 puntos.
- d. Superior al 6 % pero igual o inferior al 9 % 4 puntos.
- e. Superior al 9 % pero igual o inferior al 12 % 5 puntos.
- f. Superior al 12 % pero igual o inferior al 15 % 6 puntos.
- g. Superior al 15 % 7 puntos.

1.1.5. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado caprino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

- h. Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- i. Superior al 0 % pero igual o inferior al 5 % 2 puntos.
- j. Superior al 5 % pero igual o inferior al 10 % 4 puntos.
- k. Superior al 10 % pero igual o inferior al 15 % 6 puntos.
- l. Superior al 15 % pero igual o inferior al 20 % 8 puntos.
- m. Superior al 20 % pero igual o inferior al 25 % 10 puntos.
- n. Superior al 25 %..... 12 puntos.

1.2. Situación de la explotación ganadera en un área de riesgo para la tuberculosis por la interacción de la caza mayor: para ello se tendrá en consideración la prevalencia de la comarca ganadera (último dato oficiales publicados) y la vocación cinegética:

1.2.1. Prevalencia de la comarca ganadera frente a la tuberculosis donde esté asentada la explotación ganadera, expresada en un numeral con dos decimales conforme a la publicación oficial a fecha de apertura del plazo de presentación de la ayuda para la convocatoria correspondiente:

- a. Comarca ganadera con prevalencia menor o igual al 1 % 3 puntos.
- b. Comarca ganadera con prevalencia superior al 1 % pero menor o igual al 2,5 % 5 puntos.
- c. Comarca ganadera con prevalencia superior al 2,5 % pero menor o igual al 5 % 7 puntos.

d. Comarca ganadera con prevalencia superior al 5 % pero menor o igual al 7,5 % 9 puntos.

e. Comarca ganadera con prevalencia superior al 7,5 % pero menor o igual al 10 % 11 puntos.

f. Comarca ganadera con prevalencia superior al 10 % 13 puntos.

1.2.2. Zonificación de las Vocaciones Cinegéticas (VC) conforme las define y delimita la autoridad competente en materia de caza en Extremadura, aplicada sobre la base territorial para la que se solicitan las inversiones:

a. Comarcas VCI 7 puntos.

b. Comarcas VC2 9 puntos.

c. Comarcas VC3 11 puntos.

d. Comarcas VC4 13 puntos.

1.3. Pertenencia de la explotación ganadera a ADSG o Cooperativa Ganadera:

• Pertenencia ADSG: 3 puntos.

• Pertenencia a cooperativa: 2 puntos.

• Pertenencia a ADSG y cooperativa: 6 puntos.

1.4. Censo Ganadero:

1.4.1. Censo de bovinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 15 meses presentes en la explotación ganadera a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

a. Menos de 25 animales: ...4 puntos.

b. De 25-40 animales:6 puntos.

c. De 41-60 animales:8 puntos.

d. De 61-80 animales:9 puntos.

e. De 81-100 animales:8 puntos.

f. Más de 100 animales:7 puntos.

1.4.2. Censo de caprinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 12 meses, según declaración censal de fecha 1 de enero correspondiente al año de solicitud:

a. Menos de 50 animales:3 puntos.

b. Entre 50-100 animales:4 puntos.

c. Entre 101-150 animales:6 puntos.

d. Entre 151-200 animales:7 puntos.

e. Entre 201-250 animales:6 puntos.

f. Entre 251-300 animales:5 puntos.

g. Más de 300 animales:4 puntos.

2. Los criterios y subcriterios del apartado de positividad, se les aplicara a todas las solicitudes tomando como referencia el historial sanitario de la explotación en los 36 meses inmediatamente anteriores, tomando como fecha de inicio el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y solo los apartados que correspondan a las especies de las que disponía de alta y sometidas a programa sanitario de control de la enfermedad durante el mencionado periodo.

3. La puntuación mínima para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 30 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

4. En el caso de que varias solicitudes alcancen la misma puntuación aplicando los criterios y subcriterios de valoración, para establecer un orden entre ellas, tendrán preferencia las solicitudes de explotaciones positivas, de persistir el empate, se elegirá la solicitud con mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el apartado anterior valoradas en el mismo orden que se relacionan. Finalmente, si aún permanece el empate, serán seleccionadas las solicitudes de menor importe de inversión.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

- Actuación: Mejora y modernización de explotaciones agrarias

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Mediante esta intervención se intentará lograr la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.

También se apoyarán dentro de esta intervención las labores de reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes, así como la implantación de medidas preventivas adecuadas. Las operaciones podrían ser, entre otras:

1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general.
2. Facilitar la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva.
3. Potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.
4. Inversiones colectivas en régimen asociativo.
5. Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC – Subvención y/o IF. Reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO

Agricultores, entendido en el sentido del art. 3 del R UE 2021/2115 de los PE PAC, como toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad agraria.

Cooperativas y SAT u otras entidades que estén formadas por agricultores, y que presten servicios a las explotaciones agrarias.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

- Acciones que contribuyan a mitigar el despoblamiento.
- Tipología de la explotación, entre otras: las prioritarias, las que incluyan una primera transformación o comercialización de su producción, ecológicas
- Creación de empleo.
- Diversificación de actividades del medio rural.
- Acciones encaminadas al respeto, protección y conservación del medio ambiente.
- Tipología del titular, entre otros: jóvenes agricultores, mujeres, explotaciones de titularidad compartida.
- Fomento del asociacionismo agrario.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Ayudas Estructurales

NORMATIVA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (PEPAC) 2023-2027.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Reales Decretos de normativa básica estatal y decretos autonómicos que se publiquen para la aplicación y desarrollo del PEPAC.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

1) Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda o solicite simultáneamente la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras.

2) Según la ubicación de la explotación:

- a) En zona de montaña, al menos 0,3 UTA y domicilio social en este tipo de zonas.
 - b) En zona con limitaciones específicas o naturales, al menos 0,3 UTA y domicilio social en este tipo de zonas.
- 3) Según la inversión a realizar, asignando puntos exclusivamente para una de las siguientes opciones posibles:
- a) Las destinados a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación o consistan en inversiones inmuebles.
 - b) Maquinaria y equipamientos.
 - c) En energías renovables para uso en la propia explotación, con una inversión mínima de 3.000 €.
 - d) Maquinaria que aplique una economía verde y circular.
- 4) Según las características del titular.
- a. Explotación de titularidad compartida.
 - b. Solicitud presentada por una mujer.
- 5) Explotaciones de agricultura ecológica, con una dimensión mínima de la superficie dedicada a agricultura ecológica de 0,5 U.T.A.
- 6) Titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios.
- 7) Titulares que comercialicen la producción de su explotación, o parte de esta, bajo marcas de calidad, como pueden ser una Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, etc.
- 8) Según la tipología de la empresa:
- a) Titulares que realicen una primera transformación de productos obtenidos en su explotación y realicen una venta directa de los mismos conforme a lo establecido en el Decreto 17/2021.
 - b) Diversificación de actividades del medio rural. (la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación).
- 9) Titular que resida en entidad local menor o municipios de menos de 2.000 habitantes siempre que una parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas.
- 10) Explotación con dos o más sectores productivos, que generen al menos 0,25 UTA cada uno de ellos.
11. Agentes informantes y colaboradores con el Observatorio de Precios de Extremadura.

Para que una solicitud de ayuda resulte subvencionable esta deberá cumplir al menos 4 criterios de selección diferentes, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas, se elegirá la solicitud que cumpla un mayor número de criterios de selección, y si persiste el empate, para determinar la prelación entre ellas, se ordenarán en función del menor a mayor número de habitantes de la entidad local menor o municipio de residencia del titular de la explotación.

6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

- Actuación: Modernización de explotaciones agrarias de caprino y ovino de leche/ Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Mediante esta intervención se intentará lograr la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.

También se apoyarán dentro de esta intervención las labores de reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes, así como la implantación de medidas preventivas adecuadas. Las operaciones podrían ser, entre otras:

1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general.
2. Facilitar la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva.
3. Potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.
4. Inversiones colectivas en régimen asociativo.
5. Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas

b) Servicio de Producción Agraria

2. Modernización de explotaciones agrarias de caprino y ovino de leche

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

El objetivo de los sectores ovino y caprino de leche de Extremadura consiste en alcanzar estructuras comerciales convenientemente cualificadas y con un alto grado de especialización.

De forma particular la a través de esta intervención se pretende mejorar las condiciones de las explotaciones de leche en ovino y caprino de la región, condiciones estructurales para mejorar la competitividad de las mismas y condiciones higiénico-sanitarias necesarias para cumplir la normativa sectorial y modernizar las explotaciones de ordeño.

No se concederán ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los sectores frutas y hortalizas y miel. En todo caso, se comprobará que no haya doble financiación.

Serán principios de selección:

- acciones que contribuyan a mitigar el despoblamiento.

- tipología de la explotación, entre otras: las prioritarias, las que incluyan una primera transformación o comercialización de su producción, ecológicas.

2.1. Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común.

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

El objetivo de los sectores bovino, ovino y caprino Extremadura consiste en alcanzar estructuras comerciales convenientemente cualificadas y con un alto grado de especialización. La modernización de los canales comerciales de la ganadería extremeña en general, se ha debido en buena medida al surgimiento de empresas, fundamentalmente de carácter asociativo agrario, cuya actividad como agentes comercializadores ha acercado al productor primario a los grandes grupos de elaboración y distribución.

Mediante la implementación de esta Intervención se fomenta la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado bovino, ovino y caprino mediante la realización de inversiones que mejoren las estructuras de comercialización, consistentes en inversiones para el cebo en común, centros de recogida y tipificación de ganado bovino, ovino y caprino, siendo para la construcción de nuevos centros productivos o ampliaciones de instalaciones ya existentes y posibilitando de este modo que puedan poner en el mercado mayores volúmenes de producto con unos mayores niveles de calidad y elaboración, teniendo en cuenta la necesidad del sector de conseguir concentraciones suficientes de la oferta que permitan a los productores primarios una adecuada viabilidad en un mercado cada vez más competitivo.

De esta manera se aporta al mercado un mayor nivel de competencia del que se beneficiara todo el sector y en último término los productores primarios, que podrán vender su producto en un mercado más transparente y competitivo, consiguiendo de manera directa un aumento del valor añadido de los animales comercializados en común, contribuyendo de esta manera al Objetivo específico (OE2) "Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización", y de la Necesidad I incrementando la competitividad de las empresas agrarias.

No se concederán ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los sectores frutas y hortalizas y miel. En todo caso, se comprobará que no haya doble financiación.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Subvención

TIPO DE BENEFICIARIO

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Orientados fundamentalmente hacia el relevo generacional y el uso sostenible de los medios de producción, aunque también podrán ser orientados con respecto a:
 - Las características del beneficiario, intentando favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer a la agricultura.
 - La tipología de empresa y la dedicación a la agricultura (explotación prioritaria, agricultor profesional, etc.), apoyando el asociacionismo agrario, como es el caso de las Agrupaciones u Organizaciones de Productores, para fomentar la permanencia en la actividad agraria y auxiliando también a las explotaciones que verdaderamente lo precisen.
 - Las acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro).
 - El contenido del plan empresarial, si este incluye acciones innovadoras y nuevas tecnologías, la utilización de energías renovables e inversiones en sectores estratégicos de la región.
 - Las acciones dirigidas a la creación de empleo.
 - La ubicación de las explotaciones en zonas delimitadas como la ITI, Zonas con limitaciones naturales o u otras limitaciones.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Empleo generado.
- Ayudas concedidas en anteriores convocatorias.
- Incremento de la dimensión de la explotación.
- Volumen de inversión auxiliable.
- El ahorro de agua.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Producción Agrícola y Ganadera

NORMATIVA

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

I. Modernización de explotaciones agrarias de caprino y ovino de leche

Criterios de Selección:

Producción Láctea de acuerdo con la entrega de litros/anuales declarados a Infolac, se establecen tramos de la siguiente manera: (máximo 3 puntos):

Ovino: Más de 300.00l 1 punto
De 100.00l hasta 300.000..... 2 puntos
De 20.00l hasta 100.000..... 3 puntos

Caprino: Más de 100.00l 1 punto
De 50.00l hasta 100.000 2 puntos
De 6.00l hasta 50.000 3 puntos

2. Si Declara Venta Directa En Infolac.....2 puntos

3. Tipo de inversión a realizar (máximo 4 puntos):

Instalación de nueva creación..... 4 puntos
Mejora de instalaciones ya existentes.... 2 puntos

4. Si se trata acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía, así como utilización de energías renovables1 punto

5. Solicitudes promovidas por jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada en el momento de presentar la solicitud de ayuda..... 2 puntos

6. Solicitudes promovidas por explotaciones inscritas en el Registro de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.....1 punto

7. Explotaciones certificadas en producción ecológica... 1 punto

8. Pertenencia a agrupación de productores, cooperativa o agrupación de ganado selecto de razas autóctonas..... 1 punto

9. Explotación en control lechero oficial..... 1 punto

Hasta un máximo de 16 puntos. Mínimo de 4 puntos para ser beneficiario

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º.- Criterio I

2°.- Criterio 2

3°.- Criterio 3

4°.- Criterio 5

2. Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común

Hasta un máximo de 28 puntos:

Criterio n.º 1. Tipo de inversión a realizar: hasta un máximo de 12 puntos

- Instalación de comercialización en común de nueva creación: 12 puntos

-Ampliación de comercialización en común ya existente: 6 puntos

Criterio n.º 2. Tipo de inversión a realizar Tipo de beneficiario: hasta un máximo de 6 puntos (la mayor puntuación)

- Sociedad cooperativa Integrada en Cooperativa de 2º o ulterior grado: (6 Puntos)

- Sociedades constituidas por ganaderos titulares de aprovechamientos conjuntos en dehesas comunales: (4 puntos)

-Sociedad Cooperativa Agraria o SAT (Sociedad Agraria de Transformación) no incluidas en los apartados anteriores: (3 puntos)

Criterio n.º 3. Tipo de inversiones: respecto a la capacidad efectiva de comercialización hasta un máximo de 3 puntos

3.1. Para bovinos: Inversiones de construcciones con mayor capacidad efectiva de comercialización: hasta un máximo de 3 puntos

- Hasta 500 animales de capacidad efectiva: (1 puntos)

- De 501 a 1000 animales de capacidad efectiva: (2 puntos)

-Más de 1000 animales de capacidad efectiva: (3 puntos)

3.2. Para ovinos-caprinos: Inversiones de construcciones con mayor capacidad efectiva de comercialización: hasta un máximo de 3 puntos

- Hasta 50.000 animales de capacidad efectiva: (1 puntos)

- De 50.001 a 100.000 animales de capacidad efectiva: (2 puntos)

- Más de 100.000 animales de capacidad efectiva: (3 puntos)

Criterio n.º 4. Número de socios integrantes: hasta un máximo de 4 puntos

- de 6 a 10: 1 puntos

-De 11 a 50: 2 puntos

-Más de 50: 4 puntos

Criterio n.º 5. Inversiones para comercialización de ganado ecológico: hasta un máximo de 3 puntos

- Inversiones para comercialización de ganado certificado en ecológico: 3 puntos

Las solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 8 puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

Métodos de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º.- Criterio 1

2º.- Criterio 4

3º.- Criterio 2

4º.- Criterio 3

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

- Actuación: Apoyo a las inversiones en instalaciones de riego en el seno de explotaciones agrarias

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Contribuir a la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y facilitar su reestructuración y modernización. En particular:

- La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío. Estas operaciones contribuirán a la mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la reducción de los costes energéticos, así como la reducción de los costes de la utilización del agua (optimización del uso del agua), permitiendo una mayor diversificación de cultivos y de mayor valor añadido, mediante el incremento y la estabilización de las producciones y a través de la mejora de las condiciones del trabajo de los regantes.

- La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de sistemas de riego que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad económica de las explotaciones

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC/Subvención

TIPO DE BENEFICIARIO

Personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única o en régimen de titularidad compartida, así como las personas jurídicas, titulares de explotaciones agrarias

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten

Agricultor activo

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Orientados fundamentalmente hacia el relevo generacional y el uso sostenible de los medios de producción, aunque también podrán ser orientados con respecto a:
- Las características del beneficiario, intentando favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer a la agricultura.
- La tipología de empresa y la dedicación a la agricultura (explotación prioritaria, agricultor profesional, etc.), apoyando el asociacionismo agrario, como es el caso de las Agrupaciones u Organizaciones de Productores, para fomentar la permanencia en la actividad agraria y auxiliando también a las explotaciones que verdaderamente lo precisen.
- Las acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro).
- El contenido del plan empresarial, si este incluye acciones innovadoras y nuevas tecnologías, la utilización de energías renovables e inversiones en sectores estratégicos de la región.
- Las acciones dirigidas a la creación de empleo.
- La ubicación de las explotaciones en zonas delimitadas como la ITI, Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Empleo generado.
- Ayudas concedidas en anteriores convocatorias.
- Incremento de la dimensión de la explotación.
- Volumen de inversión auxiliable.

- El ahorro de agua.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Regadíos

NORMATIVA

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Operación; Apoyo a las inversiones en instalaciones de riego en el seno de explotaciones agrarias)

- 1. Solicitudes en las que se prevean actuaciones que se pueda demostrar que contribuyen de forma directa a lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura (hasta 3 puntos)
 - Ahorro potencial de agua mayor del 10 % y hasta el 20 %: 1 punto
 - Ahorro potencial de agua mayor del 20 %: 3 puntos
- 2. Solicitudes que contemplen inversiones en energías renovables destinadas a la producción de energía eléctrica para las impulsiones del agua de riego. (2 puntos)
- 3. Solicitudes de titulares que realicen la Programación de riego a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX Plus) o que incluyan equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego. (1 punto)
- 4. Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. (2 puntos)
- 5. Solicitudes promovidas por titulares de una explotación agraria que a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de ayudas tuvieran la calificación de prioritarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones (2 puntos)
- 6. Ser agricultor profesional. (2 puntos)

- 7. Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas agroalimentarias calificadas como prioritarias, o por socios de éstas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, así como de acuerdo en lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/2015, de 24 de marzo. Agraria de Extremadura. (2 puntos)
- 8. Solicitudes promovidas por jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada en el momento de presentar la solicitud de ayuda (2 puntos)
- 9. Solicitudes promovidas por explotaciones inscritas en el Registro de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. (2 puntos)
- 10. Actuaciones en masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo (2 puntos)
- 11. Titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios. (2 puntos)
- 12. Inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018. (2 puntos)

Para poder optar a la ayuda será necesario obtener una puntuación de al menos 6 puntos.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas, se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido la mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (1,2,3 y así sucesivamente y por este orden hasta el 12). De persistir el empate, serán preferentes aquellas a las que les corresponda un menor importe de ayuda.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

"El objetivo específico de esta intervención sería la de fomentar las inversiones para la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas contenidos en el Anexo I del TFUE que supongan un apoyo al sector agroindustrial, permitiendo no solo alcanzar los objetivos de desarrollo industrial, sino también impulsar el desarrollo del sector primario al situar sus producciones en un mercado cada vez más competitivo.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

No SIGC

Forma de la ayuda: Subvención

- Intensidad de la ayuda: Entre el 21% y el 65%
- Forma ayuda: Reembolso de los costes subvencionables soportados por el beneficiario
- Sin anticipos

TIPO DE BENEFICIARIO

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas transformadoras y/o comercializadoras, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, mejora de la calidad, seguridad alimentaria, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

Diversificación de las producciones.

Ubicación en el medio rural.

Nuevos mercados e Internacionalización.

Generación de empleo.

Eficiencia y valorización de residuos.

Perspectiva de género, jóvenes.

Inversiones promovidas por entidades asociativas.

Integración y adecuado dimensionamiento empresarial

Mejora de la productividad del trabajo

Inversiones alineadas con ODS y Pacto Verde Europeo

Inversiones que implementen innovación/transformación digital en sus procesos (transformación, organización y comercialización)

Calidad diferenciada.

Producción ecológica.

Sistemas voluntarios de seguridad alimentaria que van más allá de las obligaciones legales.

Priorización del producto local y cadenas cortas.
Seguridad en el trabajo e higiene industrial.
Bienestar animal.
Sostenibilidad social, económica y/o ambiental.

Se establece una puntuación mínima de **9** puntos y en caso de empate, se priorizarán las solicitudes de acuerdo al criterio N° 6, y dentro de cada tramo por menor inversión auxiliable.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria. Dirección General de Política Agraria Comunitaria

NORMATIVA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Orden	Criterio	Condición	Puntuación
1	Tipo de Beneficiario	Entidades asociativas prioritarias	4
		Sociedad cooperativa de 2º	3
		Resto de cooperativas agrarias	2
		Sociedades Agrarias de Transformación	1
2	Población	Inversiones en Término Municipal inferior a 2000 habitantes	3
		Inversiones en Término Municipal entre 2001 y 5000 habitantes	2
		Inversiones en Término Municipal entre 5001 y 10000 habitantes	1
3	Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido	Producción ecológica	1
		Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida	1
		Marca propia	1
4	Creación de empleo	Un punto por cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo que se comprometa a crear, hasta el máximo de puntuación establecida	6
5	Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma	Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma	1
6	Importe de la inversión auxiliable	Menos de 300.000 euros	5
		Entre 300.001 y 500.000 euros	4
		Entre 500.001 y 750.000 euros	3
		Entre 750.001 y 1.000.000	2
7	Nuevas empresas	Nuevas empresas	2
8	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género	1
9	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial	1

10	Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura	Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura	1
11	Sector en el que se realiza la inversión	Frutas y Hortalizas,	5
		Frutos secos, Aceites, Aderezo, Cárnico, Lácteos, Vinos y Alcoholes	4
		Cereales, Harinas, Plantas Aromáticas, Medicinales, ornamentales y crasas, Miel, Huevos, Corcho y Algas	3

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN:

6843.1 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención se debe contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Las operaciones específicas incluidas en esta intervención se concretarán en los anexos regionales, en atención a las necesidades específicas de cada territorio. En términos generales podrán incluirse, entre otras, las siguientes operaciones:

- Modernización y mejora de regadíos para incrementar la sostenibilidad ambiental.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua de riego.
- Empleo de aguas no convencionales.
- Instalación o mejora de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para mejorar la gestión del riego y la aplicación centralizada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Instalación o mejora de sistemas de medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales y al agua de los retornos.
- Instalación o mejora de sistemas de drenaje y tratamiento de los retornos.
- Utilización de fuentes de energías renovables en los sistemas de riego.
- Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales causados por las operaciones.
- Otras.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC – Subvención.
NO SIGC – Ejecución directa.

TIPO DE BENEFICIARIO

- Las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.
- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Aspectos innovadores: inversiones en tecnologías de la información y comunicación (TIC), sistemas de tarificación por volumen.
- La actividad económica, características sociales y medioambientales, por ejemplo: superficie de regadío afectada por la actuación; comuneros beneficiados por la actuación.
- Condiciones de ruralidad tales como: limitaciones naturales y específicas, desertificación, pertenencia a la Red Natura 2000, tasa de desempleo...
- Aplicación de política de género y juventud.
- La gestión y eficiencia del uso del agua y la biodiversidad, por ejemplo: ahorro efectivo previsto de agua, que dejará de utilizar el beneficiario; mejora de la eficiencia en la red de transporte y distribución (ahorro potencial).
- Zona en la que se encuentre la actuación, priorizándose aquellas en la que Unidad de Demanda Agraria (UDA) definida en el correspondiente Plan Hidrológico tenga un mayor objetivo de ahorro de agua.
- Zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
- Aplicación de medidas agroambientales, de conservación y ecológicas en las explotaciones afectadas por la actuación.
- Utilización de aguas residuales regeneradas y aguas desaladas.
- Inversiones orientadas a mejorar la garantía de suministro de agua como la regulación y almacenamiento de agua.
- Mejora de la calidad de las aguas.
- Tipología de cultivos de la zona regable.
- Inclusión de medidas voluntarias de conservación paisajística e integración medioambiental de las nuevas operaciones
- La eficiencia del uso de la energía y con la generación de energía renovable: ahorro energético efectivo previsto por disminución en el consumo eléctrico; ahorro energético efectivo previsto por utilización de energías renovables.
- Operaciones que incluyan instalaciones de generación de energías renovables.

ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE REGADÍOS.

NORMATIVA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental,

Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana y Ebro.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

I. SUBVENCIÓN A LAS INVERSIONES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN EFECTUADAS POR LAS COMUNIDADES DE REGANTES

Estos criterios de selección se establecerán para las líneas de subvención a las inversiones de mejora y modernización efectuadas por las Comunidades de Regantes y otras entidades de derecho público administraciones que gestionen instalaciones colectivas de riego.

Para la ejecución de actuaciones incluidas en este tipo de operación, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 4 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

a) Inversiones generales de mejora y modernización de las infraestructuras de regadío:

PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PDR APROBADO	CRITERIO DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL GESTOR	PUNTUACIÓN PROPUESTA POR EL GESTOR
Zonas con limitaciones naturales u otras	Criterio de zonas con limitaciones naturales u	Zona de Montaña: 20 puntos.

<p>limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013</p>	<p>otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.</p>	<p>Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas: 15 puntos.</p> <p>Zonas con limitaciones específicas: 10 puntos.</p>
<p>Tipología de las inversiones:</p> <p>Mejora de la Gestión del Riego</p> <p>Mejora de Infraestructuras de Transporte y Distribución</p> <p>Mejora de Infraestructuras de Almacenamiento y Regulación</p> <p>Contadores, Caudalímetros Aforadores</p> <p>Eficiencia energética</p>	<p>-Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la C.R.</p> <p>-Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua, instalaciones de bombeo, equipos de filtrado:</p> <p>-Balsas de riego, infraestructuras que incrementen la capacidad de almacenamiento de agua y captación de excedentes estacionales.</p> <p>- Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.</p> <p>- Instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la eficiencia energética.</p>	<p>15 puntos.</p> <p>15 puntos.</p> <p>15 puntos.</p> <p>15 puntos.</p> <p>10 puntos.</p>

<p>Criterio de determinación de la puntuación por Tipología de actuaciones: Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla. Para cada solicitud sólo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.</p>		
Extensión de la Comunidad de Regantes	<ul style="list-style-type: none"> - La superficie regable sea menor o igual a 1.000 ha. - La superficie regable sea mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha. - La superficie regable sea mayor o igual a 10.000 ha. 	<p>20 puntos.</p> <p>15 puntos.</p> <p>10 puntos.</p>
Número de regantes	<ul style="list-style-type: none"> - N° de regantes menor o igual a 100. - N° de regantes mayor de 100 y menor de 1.000. - N° de regantes mayor o igual a 1.000. 	<p>20 puntos.</p> <p>15 puntos.</p> <p>10 puntos.</p>
Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante	<ul style="list-style-type: none"> - Igual o Superior al 10% e inferior al 20% - Igual o Superior al 20% e inferior al 30% - Igual o Superior al 30% 	<p>10 puntos</p> <p>15 puntos</p> <p>20 puntos</p>
Mejora de la gestión integral de la zona regable:	Asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías,	10 puntos.

	automatización, telecontrol, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua.	
Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura modernizada	- Igual o Superior al 10% e inferior o igual al 15%	10 puntos
	- Superior al 15% e inferior o igual al 20%	15 puntos
	- Superior al 20%	20 puntos

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.

En el caso de empate en la puntuación, se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro potencial de agua (%).

b) Inversiones que reduzcan significativamente los costes energéticos asociados al proyecto de modernización:

Estos criterios de selección se establecerán para las líneas de subvención a las inversiones que reduzcan significativamente los costes energéticos efectuadas por las Comunidades de Regantes y otras entidades de derecho público administraciones que gestionen instalaciones colectivas de riego.

Para la ejecución de actuaciones incluidas en este tipo de operación, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 4 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PDR APROBADO	CRITERIO DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL GESTOR	PUNTUACIÓN PROPUESTA POR EL GESTOR
Zonas con limitaciones naturales u otras	Criterio de zonas con limitaciones naturales u	Zona de montaña: 10 puntos.

limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.	otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.	Zonas con otras limitaciones: 5 puntos
<p>Tipología de las inversiones:</p> <p>Modernización y/o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía</p> <p>Instalaciones de energías renovables</p> <p>Mejora de la Gestión Energética</p>	<p>Modernización y mejora de equipos electromecánicos obsoletos por otros de alta eficiencia, variadores frecuencia/velocidad, arrancadores estáticos/electrónicos, condensadores, analizadores de red.</p> <p>Instalación de generación de energías renovables (solar, biomasa, hidráulica y eólica) en sustitución de fuentes de energías convencionales.</p> <p>Automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) que impliquen una reducción de los costes energéticos o ahorro significativo de energía.</p>	<p>15 puntos.</p> <p>10 puntos</p> <p>5 puntos.</p>
<p>Criterio de determinación de la puntuación por Tipología de actuaciones: Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla. Para cada solicitud sólo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.</p>		

Número de regantes	Igual o mayor de 10 regantes hasta menor o igual a 100 regantes	5 puntos
	Nº de regantes mayor de 100 y menor de 1.000.	15 puntos
	Nº de regantes mayor o igual a 1.000.	25 puntos.
No haber sido beneficiario de la ayuda para la mejora de la eficiencia energética en las zonas Regables de Extremadura en las 3 convocatorias anteriores:	Beneficiario en ninguna convocatoria.	20 puntos
	Beneficiario en 1 convocatoria.	10 puntos
	Beneficiario 2 ó 3 convocatorias.	0 puntos
Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante	- Igual o Superior al 10% e inferior al 20%	10 puntos
	- Igual o Superior al 20% e inferior al 30%	15 puntos
	- Igual o Superior al 30%	20 puntos
Ahorro energético proveniente de la red, respecto a la situación actual consumo eléctrico	Igual o superior al 5 % e inferior o igual al 10%.	5 puntos
	Superior al 10% e inferior o igual al 20%.	10 puntos
	Superior al 20%.	15 puntos

Será necesario obtener un mínimo de 40 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria

suficiente en la convocatoria de ayudas.

En el caso de empate en la puntuación, se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro de consumo energético y si persigue el empate por número de regantes

II. INVERSIONES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN

Estos criterios de selección se establecerán para las líneas de inversiones de mejora y modernización en Comunidades de Regantes y otras entidades de derecho público administraciones que gestionen instalaciones colectivas de riego.

Para la ejecución de actuaciones incluidas en este tipo de operación, cada 4 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PDR APROBADO	CRITERIO DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL GESTOR	PUNTUACIÓN PROPUESTA POR EL GESTOR
Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013	Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.	Zona de Montaña: 20 puntos. Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas: 15 puntos. Zonas con limitaciones específicas: 10 puntos.
Tipología de las inversiones:		
Mejora de la Gestión del Riego	-Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la C.R.	15 puntos.
Mejora de Infraestructuras de Transporte y Distribución	-Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua, instalaciones de bombeo, equipos de filtrado.	15 puntos.
Mejora de Infraestructuras de Almacenamiento y Regulación	-Balsas de riego, infraestructuras que incrementen la capacidad de	15 puntos.

<p>Contadores, Caudalímetros Aforadores</p> <p>Eficiencia energética</p>	<p>almacenamiento de agua y captación de excedentes estacionales.</p> <p>- Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.</p> <p>- Instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la eficiencia energética.</p>	<p>15 puntos.</p> <p>10 puntos.</p>
<p>Criterio de determinación de la puntuación por Tipología de actuaciones: Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla. Para cada solicitud sólo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.</p>		
<p>Extensión de la Comunidad de Regantes</p>	<p>- La superficie regable sea menor o igual a 1.000 ha.</p> <p>- La superficie regable sea mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha.</p> <p>- La superficie regable sea mayor o igual a 10.000 ha.</p>	<p>20 puntos.</p> <p>15 puntos.</p> <p>10 puntos.</p>
<p>Número de regantes</p>	<p>- Nº de regantes menor o igual a 100.</p> <p>- Nº de regantes mayor de 100 y menor de 1.000.</p> <p>- Nº de regantes mayor o igual a 1.000.</p>	<p>20 puntos.</p> <p>15 puntos.</p> <p>10 puntos.</p>
<p>Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante</p>	<p>- Igual o Superior al 10% e inferior al 20%</p> <p>- Igual o Superior al 20% e inferior al 30%</p> <p>- Igual o Superior al 30%</p>	<p>10 puntos</p> <p>15 puntos</p> <p>20 puntos</p>

Mejora de la gestión de la zona regable:	Asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, automatización, telecontrol, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua.	10 puntos.
Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura modernizada	- Igual o Superior al 10% e inferior o igual al 15%	10 puntos
	- Superior al 15% e inferior o igual al 20%	15 puntos
	- Superior al 20%	20 puntos

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.

En el caso de empate en la puntuación, se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro potencial de agua (%).

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6843.2 – Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad

- Actuación: Ayudas a la mejora de Infraestructuras de Fincas Rústicas

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad).

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC – Subvención

TIPO DE BENEFICIARIO

AYUNTAMIENTOS

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

Equilibrio territorial.

Criterios sociales.

Contribución a los objetivos de actividad económica.

Criterios estructurales.

Eficiencia en el uso de inputs.

Generación de empleo.

Grado de envejecimiento de la población.

Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.

Complementariedad con otras intervenciones.

Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.

Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.

Grado de parcelación de la propiedad en la zona.

Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.

Criterios medioambientales.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de infraestructuras Rurales y Tauromaquia

NORMATIVA

Ley 6/2015 Agraria de Extremadura
Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Los empleados con anterioridad:

I. Factores socioeconómicos. Puntuación máxima: 20 puntos.

- Tasa de desempleo: hasta un máximo de 10 puntos.
 - 0,00 – 5,00 %: 1 puntos.
 - 5,01 – 10,00 %: 4 puntos.
 - 10,01 – 20,00 %: 7 puntos.
 - Mayor de 20,00%: 10 puntos.

- Población agraria del municipio respecto a la población total del municipio: valorado de forma directamente proporcional, hasta un máximo de 10 puntos.
 - 0,00 – 5,00 %: 1 puntos.
 - 5,01 – 10,00 %: 4 puntos.
 - 10,01 – 20,00 %: 7 puntos.
 - Mayor de 20,00%: 10 puntos.

2. Características de las fincas.

- Por tamaño de la finca:
 - 0,00 – 10,00 ha.: 1 puntos.
 - 10,01 – 100,00 ha.: 2 puntos.
 - 100,01 – 500,00 ha.: 3 puntos.
 - 500,01 – 1.000,00 ha.: 5 puntos.
 - 1.000,01 – 2.000,00 ha.: 8 puntos
 - Mayor de 2.000,00 ha.: 10 puntos.

- Diversidad de aprovechamiento de la finca:
 - Forestal: 2 puntos.
 - Agrícola de Secano o Ganadero: 4 puntos.
 - Agrícola de regadío: 6 puntos.

- o Agrícola y Ganadero: 8 puntos
- o Agrícola, Ganadero y Forestal: 10 puntos.

3. Valores naturales: Zonas de alto valor natural o con limitaciones.

- Áreas protegidas (conforme a la normativa ambiental): 10 puntos.
- Zonas de montaña: 7 puntos.
- Zonas con limitaciones naturales significativas: 4 puntos.
- Otras zonas: 1 puntos.

4. Tipos de Inversiones.

La evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca, con incidencia directa en la viabilidad de las explotaciones, en definitiva, infraestructuras e instalaciones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones, promoviendo el cambio de orientación o del sistema productivo, y otras medidas que garanticen su viabilidad.

En el caso de solicitar varios tipos de inversiones se ha valorado la más beneficiosa para el beneficiario en cuanto a puntuación.

- Pozos de sondeos, charcas, suministro de agua para el ganado e instalaciones de riego que permitan racionalizar el uso de agua ...10 puntos.
- Construcciones agrícolas ganaderas, naves polivalentes y maquinaria agrícola: 8 puntos.
- Instalación y construcción de cerramientos perimetrales 6 puntos.
- Rehabilitación de edificaciones 4 puntos.
- Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones (Centros de limpieza y Desinfección de vehículos. Mangas de manejo, embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de básculas de pesaje, electrificaciones y utillaje) 2 puntos.
- Otras mejoras que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones 1 puntos

5. Cuantía de la inversión. A partir de la inversión máxima auxiliable.

- Inversiones de importe menor de 10.000 euros: 10 puntos.
- Inversiones de importe de 10.001 - 20.000 euros: 8 puntos.
- Inversiones de importe de 20.001 - 30.000 euros: 6 puntos.
- Inversiones de importe de 30.001 - 40.000 euros: 4 puntos.
- Inversiones de importe de 40.001 - 50.000 euros: 2 puntos.
- Inversiones de importe superior a 50.001 euros: 1 puntos.

6. Tipo de entidad titular de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

- Ayuntamiento y/o Empresa Pública..... 10 puntos.
- N.º arrendatorios/comuneros > 10..... 8 puntos.
- N.º arrendatorios/comuneros 5-10..... 6 puntos.
- N.º arrendatorios/comuneros 1-4..... 2 puntos.

7. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo.

- Por la creación de 1 empleo..... 5 puntos.
- Por la creación de 2 empleos..... 10 puntos.
- Por la creación de 3 empleos o más empleos..... 15 puntos.

8. Evaluación de las inversiones compatible con el medio ambiente:

- Aplicar nuevas tecnologías de modernización de las explotaciones
En la preservación del entorno natural..... 10 puntos.
- Ahorro de agua y/o energía..... 8 puntos.
- Utilización de sistemas con implicación ambiental de los Materiales y técnicas..... 5 puntos.

9. No haber sido beneficiario de la medida en las 5 convocatorias anteriores:

- Beneficiario ninguna convocatoria... 15 puntos.
- Beneficiario 1 convocatorias... 8 puntos.
- Beneficiario 2 convocatorias... 5 puntos.
- Beneficiario 3 convocatorias..... 2 puntos.

Para poder ser beneficiario de la ayuda se deberá tener un mínimo de puntuación de al menos 36 puntos.

En caso de empate, prevalecerán las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios y en el orden que se indican a continuación:

1. No haber sido beneficiario de la medida en convocatorias anteriores (criterio 9)

2. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo (criterio 7)
3. Tipos de inversiones (criterio 4)
4. Evaluación de las inversiones compatibles con el medio ambiente (criterio 8)
5. Población agraria del municipio (criterio I.2)
6. Tasa de desempleo del municipio (criterio I.1)
7. Y para el supuesto de que todos los anteriores criterios de desempate no consiguieran deshacer éste, prevalecerá aquella solicitud que haya sido registrada antes.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6843.2 Ayudas a inversiones en Infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad

Actuación: Concentración Parcelaria

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Ejecución directa (Inversiones mediante procedimientos de licitación, convenios, encargos, etc.)

TIPO DE BENEFICIARIO

Inicialmente la Junta de Extremadura – posteriormente el disfrute será de los usuarios de las infraestructuras.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en

mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

Equilibrio territorial.

Criterios sociales.

Contribución a los objetivos de actividad económica.

Criterios estructurales.

Eficiencia en el uso de inputs.

Generación de empleo.

Grado de envejecimiento de la población.

Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.

Complementariedad con otras intervenciones.

Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.

Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.

Grado de parcelación de la propiedad en la zona.

Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.

Criterios medioambientales.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de infraestructuras Rurales y Tauromaquia

NORMATIVA

Contratación Pública:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Reforma Agraria:

Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Medioambiental:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legislación Europea:

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005

Reglamento delegado (UE) N.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias

Procedimiento administrativo:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Para la ejecución de esta, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Las solicitudes recibidas se valorarán aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una relación entre los proyectos recibidos.

En el caso de empate, se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida en el principio de dispersión parcelaria.

Dispersión parcelaria

- Zonas de gran dispersión parcelaria (más de 7 parcelas por propietario) (15 puntos)
- Zonas de dispersión media (entre 7 y 4 parcelas por propietario): (10 puntos)
- Zonas con poca dispersión parcelaria (menos de 4 parcelas por propietario) (5 puntos)

Zonas de interés agrícola

Definiremos área de interés agrícola en función del coeficiente definido como la relación entre la Superficie agrícola a concentrar y superficie total a concentrar.

-Gran interés agrícola: > 80% (15 puntos)

-Interés Agrícola Media. <80%->50% (10 puntos)

-Bajo interés agrícola. <50% (5 puntos)

Déficit de infraestructuras rurales, contemplando caminos, desagües, etc.

-Déficit grande de infraestructuras < 10 ml. caminos y/o desagües/ha a concentrar (15 puntos)

-Déficit Medio De Infraestructuras, entre 10ml/ha y 30ml/ha (10 puntos)

-Escaso déficit de infraestructuras. > de 30ml/ha (5 puntos)

Nuevos regadíos o ampliación de zonas regables

-Cuando se lleven a cabo nuevas transformaciones en regadío en superficies declaradas como zonas regables de interés general de la Nación o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (10 puntos)

-Cuando se realizaran por la Administración autonómica actuaciones en los regadíos ya existentes en las zonas regables (5 puntos)

Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos, de entre los diversos criterios de valoración, para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas

6843.2 Ayudas a inversiones en Infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad

- Actuación: Creación y/o mejora de caminos rurales públicos.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Debido a la extensa red de caminos rurales de que dispone esta comunidad autónoma que sobrepasan los 70.000 Km., y debido al deficiente grado de conservación y la inexistencia de infraestructuras de drenaje, en unos casos, y al rápido deterioro de los acondicionamientos realizados con firmes sin estabilizar, en otros muchos, a medio plazo se ve dificultada la transitabilidad en muchos de ellos, lo que repercute en una disminución de competitividad del sector agrario y agroalimentario, usuarios habituales de estos caminos.

La Administración Autonómica de Extremadura viene realizando importantes proyectos de consolidación y mantenimiento de las infraestructuras viarias rurales. En este sentido, desde la década de los años 90 se realizan inversiones periódicas en caminos rurales públicos, principalmente de titularidad municipal, en aras al apoyo de la red de infraestructuras de apoyo al sector primario (agrícola y ganadero). La aprobación de la Ley 12/2001, de 15 de diciembre, de caminos públicos de Extremadura (DOE nº143, de 15/12/2001), supuso la obligatoriedad a las Administración titulares de los caminos rurales públicos de catalogar sus caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de su titularidad. La derogación de esta Ley por la actual Ley Agraria Ley 6/2015 de 24 de marzo) mantiene dicho objetivo junto a la necesidad de mantenimiento de la extensa red de caminos rurales públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho mandato ha supuesto que las inversiones realizadas en los últimos años (Período 2007 – 2013 y 2014-2022), hayan sido ejecutadas obras de mejora y acondicionamiento de caminos con fondos públicos por un total próximo a los 4.500 Km. de caminos, lo que representa que se ha actuado con inversión directa en un 8% del total de la red.

Al inicio del PDR 2014-2020, se elaboró el Plan de Caminos Rurales de Extremadura, cuya vigencia se mantiene, siendo el objetivo principal promover la construcción, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras viarias necesarias para el desarrollo y aumento de la competitividad agraria y forestal, mejorando sensiblemente la viabilidad de las explotaciones agrarias. Por tanto, esta medida contribuirá a la consecución del Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”. Se contribuye al cumplimiento de los objetivos horizontales (innovación) puesto que se facilita a las explotaciones agrarias a incrementar su participación y orientación al mercado de los productos agrícolas y silvícolas, reduciendo costes de gestión en una economía globalizada.

Esta Actuación va dirigida a la creación y/o mejora de caminos rurales (incluidos los que discurren por vías pecuarias, caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias y/o forestales etc.). Además, adquisición de utillaje y/o maquinaria de obras públicas de nueva compra, mediante contratación pública de suministros para el acondicionamiento y mejora de caminos rurales públicos, cuyo destino serán las Mancomunidades Integrales y Entidades Locales que disponen de parque de maquinaria para la ejecución de este tipo de mejoras en la red de caminos de sus respectivos municipios.

Se pretende actuar de forma globalizada en la totalidad del territorio de la región.

Por otro lado, la contribución a la dotación de equipos de obras públicas también contribuirá a la conservación y mantenimiento de los caminos mejorados.

La referencia o inclusión del término “y/o forestales” se incluye para precisar que existen caminos rurales públicos que conducen a explotaciones forestales en zonas de montaña, donde ya se han realizado actuaciones dentro de esta medida orientadas a la mejora y acondicionamiento de éstos para disponer de vías adecuadas para la evacuación de la población en caso de incendios forestales.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC – Ejecución directa.

TIPO DE BENEFICIARIO

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En el caso de, las inversiones en caminos rurales públicos, también podrán ser beneficiarios:
Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

Equilibrio territorial.

Criterios sociales.

Contribución a los objetivos de actividad económica.

Criterios estructurales.

Eficiencia en el uso de inputs.

Generación de empleo.

Grado de envejecimiento de la población.

Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.

Complementariedad con otras intervenciones.

Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.

Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.

Grado de parcelación de la propiedad en la zona.
Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.
Criterios medioambientales.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de infraestructuras Rurales y Tauromaquia

NORMATIVA

Contratación Pública:

Ley 6/2015 Agraria de Extremadura

Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Ley 12/2018 de Contratación pública socialmente responsable de Extremadura

Subvenciones

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiada con ayuda de la Junta de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Leyes de Presupuestos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ACTUACIONES EN CAMINOS RURALES PÚBLICOS.

En este sentido, existirán unos criterios para las intervenciones que valorarán las solicitudes de Ayuntamientos para caminos de ámbito municipal y/o supramunicipal, también las solicitudes por interés general de la Junta de Extremadura, y solicitudes de caminos afectados por accidentes meteorológicos u otras catástrofes naturales. Las solicitudes posteriores de un mismo municipio anularán las anteriores.

Para la ejecución de esta actuación, existirá una recepción continua de solicitudes que, preferentemente serán atendidas por fecha de entrada,

Con periodicidad inferior al año se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección establecidos, que cuente con un informe técnico de valoración favorable y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima general de 70 puntos y además, que la puntuación mínima del apartado nº 3 (Consideraciones de la actuación concreta en el camino rural público) sea de 24 puntos.

Quedarán exceptuadas de las anteriores condiciones de valoración, las actuaciones de urgencia, sobrevenidas como consecuencia de catástrofes naturales, que igualmente dispongan de informe técnico que así lo determine, y que pasarán a formar parte de la comisión de valoración inmediatamente anterior en cuanto a la fecha de ocurrencia.

Nº	Principios relativos al establecimiento de criterios de selección	Criterios Selección Operaciones	Subíndice	Estratos	Puntuación
1	Distribución geográfica homogénea de las actuaciones	Actuaciones distribuidas sobre toda la geografía de Extremadura	Ind. Nº 1: Histórico de actuaciones en el municipio	≥ a 8 años 5 puntos. De 5 a 8 años 3 puntos. De 3 a 5 años 2 punto. < de 3 años 1 puntos.	
			Ind. Nº 2: Nº Intervenciones en el municipio	No ha pasado C.V. ni se ha intervenido 6 puntos Sí ha pasado C.V. pero no se ha intervenido 2 puntos. Se ha intervenido 1 puntos.	
			Ind. Nº3: Nº Intervenciones / Nº Total Municipios Provincia	0-25 % 4 puntos. 25-50 % 3 puntos. 50-75 % 2 puntos. 75-100 % 1 punto.	
			Ind. Nº 4: Nº Intervenciones / Nº Total Municipios Zona (Nivel Mancomunidad)	0-25 % 4 puntos. 25-50 % 3 puntos. 50-75 % 2 puntos. 75-100 % 1 punto.	
2	Situación de los caminos rurales públicos dentro del municipio	Número de kilómetros de caminos existentes en los municipios que se interviene.	Ind. Nº 5: Existencia de Catálogo de Caminos en el municipio	Existe C. Caminos definitivo aprobado: 12 puntos. Existe C. Caminos aprobado de forma provisional o incompleto: 6 puntos.	
			Ind. Nº 6: Nº de Km	>300,00 Km. 15 puntos. 100,01 - 300,00 Km. 12 puntos. 50,01 - 100,00 km. 9 puntos. 30,01 - 50,00 Km. 6 puntos. 15,01 - 30,00 Km. 3 puntos. 0,00 - 15,00Km. 1 puntos.	
			Índice Nº 7: Densidad Caminos Públicos (Nº de Km. / Sup. Municipio)	>3,00 Km / Km2 15 puntos. 2,01 - 3,00 Km / Km2 12 puntos. 1,41 - 2,00 Km / Km2 9 puntos. 0,81 - 1,40 Km / Km2 6 puntos. 0,41 - 0,80 Km / Km2 3 puntos. 0,00 - 0,40 Km /Km2 1 punto.	
			Índice Nº 8: Nº de Explot. / Sup. Municipio	> 7,50 Explt. / Km2 10 puntos. 5,01 - 7,50 Explt. / Km2 8 puntos. 3,51 - 5,00 Explt. /Km2 6 puntos. 2,01 - 3,50 Explt. / Km2 4 puntos. 0,76 - 2,00 Explt. / Km2 2 puntos. 0,00 - 0,75 Explt. / Km2 1 punto.	

			Índice N° 9: Población agraria	>25,00 % 20,01 - 25,00 % 15,01 - 20,00 % 10,01 - 15,00 % 5,01 - 10,00 % 0,00 - 5,00 %	10 puntos. 8 puntos. 6 puntos. 4 puntos. 2 puntos. 1 punto.
			Índice N° 10: Según Presupuesto Destinado a Mantenimiento Ayto.	> 300 €/Km. 150,01- 300,00 €/Km. 75,00 - 150,00€/Km. 0,00 - 75,00 €/Km. No existe actualmente	12 puntos. 9 puntos. 6 puntos. 3 puntos. 1 punto.
3	Consideraciones de la actuación concreta en el camino rural público.	Interés general de la actuación, valorando aspectos como idoneidad económico - técnica, explotaciones afectadas, usos complementarios.	Ind. N° 11: N° de Km	> 2.500 m. (Incluido en catálogo)	20 puntos.
				1.001 - 2.500 m. (Incluido en catálogo)	16 puntos.
				501 - 1.000 m. (Incluido en catálogo)	12 puntos.
				0 - 500 m. (incluido en catálogo)	10 puntos.
				> 2.500 m. (No incluido en catálogo)	8 puntos.
	1.001 - 2.500 m. (No incluido en catálogo)	6 puntos.			
	501 - 1.000 m. (No incluido en catálogo)	4 puntos.			
	0 - 500 m. (no incluido en catálogo)	1 punto.			
			Índice N° 12: Tipología solución constructiva determinada	Materiales granulares / Estabilizaciones / Firmes rígidos en Pte. Sup. 10%: Obras de fábrica: Resto de firmes rígidos / Firmes semirrígidos: Labores conservación:	20 puntos. 12 puntos. 6 puntos. 1 puntos.
			Índice N° 13: Coste Km.	0,00 - 20.000,00 €/km 20.000,00 - 50.000,00 €/km 50.000,00 - 80.000,00 €/km 80.000,00 - 100.000,00 €/km > 100.000,00 €/km	8 puntos. 6 puntos. 4 puntos. 2 puntos. 1 puntos.
			Índice N° 14: Intensidad de la actuación	Obra nueva / Creación paquete firme: Ampliaciones de anchura calzada: Sustitución paquete de firme: Refuerzo del paquete de firme: Sin aportación materiales firme:	12 puntos. 9 puntos. 6 puntos. 3 puntos. 1 puntos.

			Índice Nº 15: Finalidad Actuación complementaria al agrario	Efecto conector entre municipios Actuación Interés Socio-económico Potencialidad Uso Turístico Sin Potencialidad Uso Complementario	8 puntos 6 puntos 4 puntos. 1 puntos.
			Ind. Nº 16: Nº de parcelas a las que da uso	> 400 Explot. 201 - 400 Explot. 101 - 200 Explot. 51 - 100 Explot. 21 - 50 Explot. 0 - 20 Explot.	10 puntos. 8 puntos. 6 puntos. 4 puntos. 2 puntos. 1 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de haber empate de puntuación, se valorará la mayor puntuación obtenida en las consideraciones de la actuación concreta en el camino rural público, el mayor número de km de caminos incluidos en el catálogo y el mayor porcentaje de población en el orden citado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA COMPRA DE UTILLAJE Y/O EQUIPOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONTRATO DE SUMINISTRO.

En segundo lugar, fijaremos los criterios que se establecerán para la línea de dotación y/o renovación de utillaje y/o equipos de obras públicas para los Parques de Maquinaria tanto de Mancomunidades como Municipios que dispongan de éstos, mediante contratos públicos de suministro y posterior remisión de los equipos a estos mediante subvención en especie, u otras soluciones que garanticen la concurrencia competitiva.

Para la ejecución de esta actuación, existirá una recepción abierta de solicitudes que contendrá junto a éstas, una memoria de actuaciones anteriores (últimas dos anualidades). Se realizará una valoración de las mismas con periodicidad anual en Comisión de Valoración, que preferentemente serán atendidas por fecha de entrada y conforme a lo descrito en las citadas memorias. Se tendrá en cuenta, además de la disponibilidad presupuestaria, y el no haber resultado beneficiaría en anualidad anterior.

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos.

Nº	Principios relativos al establecimiento de criterios de selección	Criterios Selección Operaciones	Subíndice	Estratos	Puntuación
----	---	---------------------------------	-----------	----------	------------

1	Distribución geográfica homogénea de las inversiones	Actuaciones distribuidas sobre toda la geografía de Extremadura	Ind. N° 1: N° Municipios que utilizan el servicio del parque de maquinaria	> 12 municipios 10 – 12 municipios 7 – 9 municipios 4 – 6 municipios < o = 3 municipios	10 puntos. 8 puntos. 6 puntos. 4 puntos. 1 puntos.
			Ind. N° 2: N° Municipios que utilizan el servicio del parque de maquinaria entre el N° de Municipios de la Mancomunidad	> 80,00 % municipios 60,01 – 80,00 % municipios 40,01 – 60,00 % municipios 20,01 – 40,00 % municipios < o = 20,00 % municipios	15 puntos. 12 puntos 9 puntos. 6 puntos. 1 puntos.
2	Distribución entre los municipios de forma proporcional al número de kilómetros de caminos rurales públicos	Número de kilómetros de caminos y número de explotaciones existentes en los municipios que se interviene.	Ind. N° 3: Presupuesto destinado a mantenimiento entre el N° de Km. acondicionados	<300,00 €/Km. 300,01 - 500,00 €/Km. 500,01 - 750,00 €/km. 750,01 – 1.000,00 €/Km. > o = 1.000,00 €/Km.	10 puntos. 8 puntos. 6 puntos. 4 puntos. 1 puntos.
3	Interés general	Interés general de la actuación, valorando aspectos como idoneidad económico - técnica, explotaciones afectadas, usos complementarios, mantenimiento posterior o situación inicial.	Índice N° 4: Presupuesto total de la Mancomunidad o municipio destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales	> 100.000,00 € 80.000,01 – 100.000,00 € 50.000,01 – 80.000,00 € 20.000,01 – 50.000,00 € < o = 20.000,00 €	15 puntos. 12 puntos 9 puntos. 6 puntos. 1 puntos.
			Índice N° 5: Presupuesto total entre el N° de Actuaciones realizadas	< 2.000,00 €/actuación 2.000,01 – 4.000,00 €/actuación 4.000,01 – 6.000,00 €/actuación 6.000,01 – 7.500,00 €/actuación > o = 7.500,00 €/actuación	10 puntos. 8 puntos. 6 puntos. 4 puntos. 1 puntos.
			Índice N° 6 : Presupuesto total entre la Superficie de los Municipios que participan del servicio del parque de maquinaria	> 80,00 €/km ² 60,01 - 80,00 €/km ² 40,01 - 60,00 €/km ² 20,01 - 40,00 €/km ² < o = 20,00 €/km ²	10 puntos. 8 puntos. 6 puntos. 4 puntos. 1 puntos.
			Índice N° 7: Días útiles de trabajo al año del parque de maquinaria.	> 160 días 121 – 160 días 81 – 120 días 51 – 80 días < o = 50 días	20 puntos. 15 puntos. 10 puntos. 5 puntos. 1 puntos.
			Índice N° 8: En función de la gestión del servicio del parque de maquinaria	Personal fijo Personal eventual Alquiler de equipos a los Ayuntamientos Otros Sin funcionamiento actual	15 puntos. 12 puntos 9 puntos. 6 puntos. 1 puntos.
			Índice N° 9: En función del n° de empleados / operarios destinados al servicio del parque de maquinaria	Más de 4 operarios 4 operarios 3 operarios 2 operarios Menos de 2 operarios	15 puntos. 12 puntos 9 puntos. 6 puntos. 1 puntos.
			Índice N° 10: En función del presupuesto anual destinado a la reparación y/o mantenimiento de los equipos en relación al total del presupuesto destinado al servicio	> 15,00 % del presupuesto 10,01 – 15,00 % del presupuesto 5,01 – 10,00 % del presupuesto 1,01 – 5,00 % del presupuesto < o = 1,00 % del presupuesto	15 puntos. 12 puntos 9 puntos. 6 puntos. 1 puntos.

			Índice Nº 11: En función de los equipos cedidos en años anteriores	Ningún equipo en los últimos 8 años Ningún equipo de los 8 a los 6 años Ningún equipo en los 6 a los 4 años Ningún equipo en los 4 a los 3 años Ningún equipo en los últimos 2 años	15 puntos. 12 puntos. 9 puntos. 6 puntos. 1 puntos.
			Índice Nº 12: En función de los importes de los equipos cedidos en años anteriores	>200.000 € Entre 200.000 y 100.001 € Entre 50.000 y 100.000 € <50.000 €	6 puntos. 9 puntos. 12 puntos. 15 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de haber empate de puntuación, se valorará el mayor presupuesto destinado para el mantenimiento y el mayor número de días de trabajo al año, en el orden citado.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN:

6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad

- Actuación: Inversiones en regadíos. Nuevos regadíos

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará las inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad. Dentro del término "infraestructuras agrarias", recogemos una amplia gama de inversiones en infraestructuras, que generan un impacto significativo positivo en las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o forestales de una determinada zona. En términos muy generales, destacaremos como principales grupos de inversión, las inversiones en regadío que supongan un incremento neto de la superficie de riego (nuevos regadíos y/o ampliación de regadíos existentes, otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego, etc.), destacando, igualmente, actuaciones que mejoran la gestión integral de las CC.RR. encargadas del control eficiente de los recursos hídricos

En lo que respecta al primer grupo de inversiones, el regadío presenta una serie de ventajas que es necesario considerar sin dejar de lado la limitación del recurso agua a la que nos enfrentamos en el contexto actual. El regadío tiene una productividad muy superior al régimen de secano (una hectárea de regadío es alrededor de 6 veces más productiva que una hectárea de secano) este aumento de la productividad de las explotaciones permite hacer frente de una manera más efectiva al reto de la seguridad alimentaria. El regadío además permite la dinamización de la economía de las zonas rurales en las que se implanta, mejora la sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones y contribuye a fijar población. Las operaciones a ejecutar estarán en consonancia con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente.

Las nuevas superficies de regadío solamente serán subvencionables, en el caso de no afectar de forma significativa a las masas de agua o a los valores de conservación de las zonas de la Red Natura 2000. Lo que se pretende no es crear nuevos regadíos de estilo clásico dirigido a cultivos de altas necesidades de agua, sino el desarrollo de riegos de apoyo a cultivos tradicionales, principalmente viñedo y olivar, con dotaciones por hectárea del orden de la o tercera o cuarta parte que en los regadíos

desarrollados en el pasado. Estos riegos de apoyo permitirán a las explotaciones de estos cultivos de secano incrementar sus producciones y, sobre todo, compensar la el previsible descenso de producciones como consecuencia de la reducción en las precipitaciones a causa del cambio climático.

Se tiene planificadas las siguientes nuevas transformaciones en regadío que se han incluido en el Plan Hidrológico de la Demarcación de Cuenca correspondiente:

De todas formas, se podrán revisar estas zonas e incluir nuevas zonas conforme a la planificación hidrológica en vigor

La gestión integral tiene una visión de mejora de la profesionalización e impulso de una gestión óptima de los recursos técnicos y profesionales, fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC - Subvención.

NO SIGC - Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

- Las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.
- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Actuaciones contempladas en planes nacionales o autonómicos de regadíos.
- Recursos hídricos disponibles acordes con los planes Hidrológicos de Cuenca.
- Sistemas de uso eficientes de agua y energía.
- Consideraciones medioambientales.
- Beneficios socioeconómicos de la zona a transformar en regadío

- Zona en la que la transformación en regadío contribuya a mejorar el nivel social y económico, a la fijación de la población en el medio rural, así como, a la consolidación de la industria agroalimentaria
- Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión integral del riego en la zona regable.
- Extensión de la Comunidad de Regantes.
- Número de regantes de la Comunidad de Regantes..
- Porcentaje de mujeres pertenecientes a la Comunidad de Regantes,

ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE REGADÍOS.

NORMATIVA

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

I ACTUACIONES EN NUEVOS REGADÍOS, AMPLIACION DE LOS EXISTENTES Y ACTUACIONES CON LA PUESTA EN RIEGO DE SUPERFICIES TRANSFORMADAS

Para el desarrollo de esta actuación de nuevos regadíos, ampliación de los existentes y actuaciones con la puesta en riego de superficies transformadas, existirá una recepción de los expedientes a realizar abierta durante la anualidad. Al menos cada 6 seis meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación ente los proyectos recibidos. En caso de empate, se ordenarán las solicitudes de mayor a menor según la puntuación obtenida en los sistemas de usos más eficientes de agua y energía.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

Actuaciones contempladas en Planes nacionales o Autonómicos de Regadío:

Que estén en Planes Nacionales = 10 Puntos

Que estén en Planes Autonómicos = 5 Puntos

Recursos Hídricos disponibles acordes con los Planes Hidrológicos de Cuenca:

Existencia de Informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica = 10 Puntos

Sistema de usos eficientes de agua y energía:

Actuaciones en Zonas con conducciones en tuberías y sin bombeo = 15 Puntos

Actuaciones en Zonas con conducciones en tuberías y con bombeo = 10 Puntos

Actuaciones en Zonas con conducciones sin tuberías y sin bombeo = 5 Puntos

Consideraciones Medioambientales:

Cuando la superficie a transformar de la C.R. esta acogida a las medidas agroambientales y/o ecológicas y relacionadas con las superficies de cultivo.

Menor de un 5% de la superficie = 5 Puntos

Entre un 5% y un 10% de la superficie = 10 Puntos

Superior al 10% de la superficie = 15 Puntos

Beneficios Socioeconómicos de la Zona Transformar en regadíos

Al menos el 10% de los Comuneros son titulares de las explotaciones calificadas como prioritarias = 10 Puntos

Al menos el 5% de las explotaciones de la Comunidad de Regantes tiene como titular o cotitular a una mujer = 5 Puntos

Zonas en la que la Transformación en Regadío contribuye a mejorar el nivel social y económico

La iniciativa genera al menos 1 empleo fijo en la Comunidad de Regantes = 5 Puntos

La iniciativa genera al menos 1 empleo eventual en la Comunidad de Regantes = 2 Puntos

II GESTION INTEGRAL DE COMUNIDADES DE REGANTES

Se trata de subvenciones a desarrollar mediante normativa de publicación periódica, consistentes en la mejora de la gestión integral de las Comunidades de Regantes establecidas en las Zonas Regables de iniciativa pública situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las Asociaciones de Regantes y Comunidades de Usuarios de Aguas, todas ellas principalmente vinculadas con el regadío y que realicen inversiones en común para la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación.

Para la ejecución de las actuaciones se regularán por la consiguiente normativa, existirá una Comisión de Valoración, que aplicando los criterios marcados establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas.

PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PDR APROBADO	CRITERIO DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL GESTOR	PUNTUACIÓN PROPUESTA POR EL GESTOR
Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013	Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.	Zona de Montaña: 20 puntos. Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas: 15 puntos. Zonas con limitaciones específicas: 10 puntos.
Tipología de las Inversiones: Mejora de la Gestión del Riego	Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la C.R.	15 puntos
Extensión de la Comunidad de Regantes	- La superficie regable sea menor o igual a 1.000 ha.	20 puntos.
	- La superficie regable sea mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha.	15 puntos.
	- La superficie regable sea mayor o igual a 10.000 ha.	10 puntos.
Número de regantes	- N.º de regantes menor o igual a 100.	20 puntos.
	- N.º de regantes mayor de 100 y menor de 1.000.	15 puntos.
		10 puntos.

PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PDR APROBADO	CRITERIO DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL GESTOR	PUNTUACIÓN PROPUESTA POR EL GESTOR
	- N.º de regantes mayor o igual a 1.000.	
Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante	- Igual o Superior al 10% e inferior al 20%	10 puntos
	- Igual o Superior al 20% e inferior al 30%	15 puntos
	- Igual o Superior al 30%	20 puntos
Mejora de la gestión integral de la zona regable:	Asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, automatización, telecontrol, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua.	10 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos: Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima, como la mejora del estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular a la biodiversidad agraria, mejorando sus condiciones y minimizando las incompatibilidades que puedan originarse con la fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de los recursos naturales. Además, se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Mediante esta intervención se apoyarán inversiones no productivas, entendiendo estas como las inversiones que no contribuyen a un aumento significativo o importante del valor o la rentabilidad de las explotaciones, que no inciden de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola y que no persiguen un beneficio empresarial, sino un beneficio ambiental, sin excluir rendimientos económicos a largo plazo.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

AYUDA NO SIGC

La presente intervención se implementará a través de inversiones no productivas y subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva y convocatorias periódicas. La intensidad de la ayuda será del 70-100% de los costes elegibles. Este rango se aplicará a todo tipo de beneficiarios (administraciones públicas, entidades privadas, personas físicas, etc.).

TIPO DE BENEFICIARIO

Todo tipo de beneficiarios (administraciones públicas, entidades privadas, personas físicas, etc.)

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Características de la infraestructura rural sobre las que se lleven a cabo las actuaciones de prevención y/o restauración.
- Razas amenazadas.
- La naturaleza y tipología de las medidas preventivas a implementar.
- La existencia de daños acreditados en las explotaciones ganaderas que hayan sido ocasionados por grandes carnívoros, así como la acumulación en el tiempo de los mismos.
- La ubicación de las explotaciones ganaderas en términos municipales con mayor incidencia de daños acreditados ocasionados por grandes carnívoros.
- La ubicación de las explotaciones en Red Natura 2000.
- Criterios relacionados con las características del Área Protegida.
- Los valores naturales (especies amenazadas y hábitats naturales) presentes en la zona.
- Se priorizarán los expedientes que supongan una mejora demostrable de la conservación del hábitat de acuerdo con los índices de conservación incluidos en el manual.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

NORMATIVA

Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura

CRITERIOS DE SELECCIÓN *(Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)*

Actuaciones ejecución directa (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos):

-1. Tipología de Área Protegida (hasta 30 puntos):

1. a. Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos que provoquen una inadecuada gestión de las Áreas Protegidas. 30 puntos.
1. b. Actuaciones situadas en superficie en Espacios Naturales Protegidos o Parque Nacional. 25 puntos.
1. c. Actuaciones situadas en superficie incluida en espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y/o ZEPA). 20 puntos.
1. d. Actuaciones situadas en superficie en área de influencia socioeconómica de Áreas Protegidas, en las Reservas de la Biosfera, en espacios protegidos por instrumentos internacionales o en terrenos que contribuyan a la interconexión entre áreas protegidas. 15 puntos.

-2. Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales presentes en la zona) (hasta 30 puntos):

2. a. Se priorizará la ejecución de actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a la pérdida inminente de biodiversidad. 30 puntos.
2. b. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “en peligro de extinción. 25 puntos.
2. c. Actividades destinadas al control de especies invasoras. 20 puntos.
2. d. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “sensibles a la alteración de su hábitat”, “vulnerable” o “interés especial”. 15 puntos.

-3. Superficie del espacio (hasta 30 puntos):

3. a. Actuaciones expresamente recogidas en instrumentos de ordenación y gestión (PORN, PRUG, plan de gestión RN2000, etc.) del Área Protegida en el que se ubiquen. 30 puntos.
3. b. Actuaciones recogidas en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas y sus Programas o en otros programas de conservación de especies protegidas. 25 puntos.
3. c. Actuaciones referidas a un espacio de la Red Natura 2000 que se correspondan con alguna de las medidas descritas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España o actuaciones referidas a una zona de alto valor natural que se corresponda con cualquier documento de planificación o gestión y que corresponda al desarrollo sostenible de las áreas protegidas. 20 puntos.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas, aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá al menos una vez cada 6 meses o en su defecto, cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar. En caso excepcional, debido a razones relacionadas con algún riesgo de pérdida inminente de biodiversidad en Extremadura, así como por problemas severos en la gestión del uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, la Comisión se podrá reunir para analizar los proyectos propuestos destinados a solventar estos casos excepcionales.

Para que una actuación sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos (38,89 %) para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate será el que mayor puntuación obtenga en el primer criterio (Tipología de Área Protegida). En caso de persistir el empate, se pasará al de mayor puntuación en el segundo criterio (Valores naturales).

Subvenciones

Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas.

Se establecen tres criterios de selección, siendo los criterios A y B excluyentes entre sí, mientras que el criterio C, se sumará al seleccionado. En el caso de que se cuente con puntuación en el criterio A y en el B, se atenderá al de mayor valor (el A).

A. Valores naturales (especies amenazadas presentes en la explotación): hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará con 30 puntos la presencia de especies protegidas en reproducción o en área de uso intensivo presentes en la explotación agrícola y ganadera.

1º) Para ello se tendrán en cuenta las especies y puntuaciones que se presentan en la siguiente tabla:

Espece valorable	Puntuación en reproducción	Puntuación en uso intensivo
Águila imperial ibérica (<i>Aquila adalberti</i>)	30	20
Águila perdicera (<i>Aquila fasciata</i>)	30	20
Buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>)	30	20
Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>)	30	20
Sisón (<i>Tetrax tetrax</i>)	30	20
Milano real en reproducción (<i>Milvus milvus</i>)	30	20
Lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>)	30	0
Águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>)	25	20
Alimoche (<i>Neophron percnocterus</i>)	25	0
Avutarda (<i>Otis tarda</i>)	25	0
Elanio común (<i>Elanus caeruleus</i>)	20	0
Aguilucho ssp (<i>Circus</i> ssp.)	20	0
Buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>)	20	0
Cernícalo primilla (<i>Falco naumanni</i>)	20	0
Carraca (<i>Coracias garrulus</i>)	20	0
Dormideros de Milano negro y milano real (<i>Milvus</i> ssp)	0	20
Grulla (<i>Grus grus</i>) (en uso intensivo)	-	20

2º) La presencia y el estatus de cada especie en la finca se tendrá en cuenta considerando la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección general de Sostenibilidad.

3º) Se valora la reproducción cuando la finca se encuentre en: Para el lince ibérico, en la cobertura de presencia frecuente constada de hembras reproductoras; para el sisón, en un radio de 250 m de una cita de macho de sisón con territorio; para la avutarda, en un radio de 250 m de un lek. Para el resto de las especies, en un radio de 250 m de la ubicación de los nidos.

4º) Se valora como uso intensivo si la finca se encuentra en un radio de 1,00 km alrededor del nido, a 1,00 km de la cita de sisón macho con territorio, a 250 m de dormitorios de milanos y a 500 m de dormitorios de grullas.

B. Área Protegida: hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará con 20 puntos la inclusión de la finca total o parcialmente en un Área Protegida, entendiéndose éstas las así declaradas por la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y sus modificaciones. En caso de que la finca no se encuentre en un área protegida la puntuación en este apartado será de 0 puntos

C. Incrementos por no concesión anterior (hasta un máximo de 5 puntos). Se aplicarán 5 puntos a aquellas personas beneficiarias que no hayan recibido Resolución estimatoria de concesión de:

- ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante de la convocatoria 2022 del periodo PDR 2014-2022

- ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas en la convocatoria inmediatamente anterior a la que se valore, de convocatorias incluidas en el periodo PEPAC 2023-2027.

Se establece una puntuación máxima de 35 puntos y una puntuación mínima de 20 puntos.

Justificación de la puntuación mínima y criterios para su determinación:

Para lograr los objetivos de esta intervención, se pretende que accedan las explotaciones agrícolas y ganaderas que albergan especies protegidas o que se incluyen en un Área Protegida, lo que se consigue con el mínimo propuesto.

En caso de empate se atenderá a la zonificación establecida en el correspondiente Plan de gestión del Área Protegida (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura o en la normativa concreta de cada espacio protegido), en función del grado de protección, siendo el 5 la más alta y el 1 la más baja, en función de la siguiente tabla:

Lugar / Lugares	Siglas	Significado	Grado de protección
RN2000	ZIP	Zona de Interés Prioritario	5
RN2000	ZAI	Zona de Alto Interés	4
RN2000	ZI	Zona de Interés	3
RN2000	ZUG	Zona de Uso General	2
RN2000	SZ	Sin Zonificación	1
RENPEX	ZUR	Zona de Uso Restringido	1
RENPEX	ZUL	Zona de Uso Limitado	2
RENPEX	ZUC	Zona de Uso Compatible	3
RENPEX	ZUG	Zona de Uso General	4
RENPEX	SZ	Sin Zonificación	5

ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZAVN	Zona de Alto Valor Natural	5
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUT	Zona de Uso Tradicional	4
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUCO	Zona de Uso Común	3
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUG	Zona de Uso General	2
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	SZ	Sin Zonificación	1
PN Monfragüe	ZR	Zona de Reserva	5
PN Monfragüe	ZUR	Zona de Uso Restringido	4
PN Monfragüe	ZUM	Zona de Uso Moderado	3
PN Monfragüe	ZUE	Zona de Uso Especial	2
PN Monfragüe	ZAT	Zona de Asentamientos Tradicionales	1

De persistir el empate, se atenderá a la menor superficie de la finca indicada en la solicitud de ayuda

En las subvenciones que se otorguen mediante concesión directa se utilizarán los criterios de selección especificados en el apartado de ejecución directa.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6864 – Ayudas a inversiones para la diversificación agraria

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

AYUDAS A INVERSIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN AGRARIA.

El objetivo es la concesión de ayudas destinadas a la creación, mejora y ampliación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa forestal de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal, así como la adaptación de otros establecimientos industriales para la misma finalidad, la posible adquisición de maquinaria y equipos específicos para el procesado y tratamiento de campo de la biomasa, favorecer la dotación de vehículos equipados para la distribución y suministros de biocombustibles sólidos, creación de centros logísticos para la recogida y tratamiento de la biomasa.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC - Subvención.

La presente intervención se implementará a través de inversiones y subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La intensidad de la ayuda será del 30% de los costes elegibles.

TIPO DE BENEFICIARIO

Micros y pequeñas empresas de zonas rurales

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Los criterios de selección podrán ser:

1. Proyectos de inversión destinados al procesado, tratamiento en campo, transformación y comercialización de la madera procedente de limpieza y poda de los bosques como consecuencia de un Plan de gestión forestal aprobado por el organismo competente.
2. Proyectos promovidos por cooperativas o por varias explotaciones para realizar de forma conjunta la transformación y comercialización en un establecimiento único.
3. Proyectos de inversión en transformación y comercialización promovidos por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE.
4. Proyectos en los que la inversión subvencionable en maquinaria represente más del 50 % de la inversión subvencionable total.
5. Proyectos que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de la biomasa, de acuerdo con la demanda del mercado.
6. Proyectos que, por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo, sean de especial interés para la Comunidad Autónoma.

A la solicitud de ayuda deberá acompañar una memoria técnico-económica de la actividad e inversión para la que se solicita la subvención. La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la memoria.

La selección de expedientes de ayuda seguirá el orden de prioridad que resulte de la mayor puntuación obtenida conforme a los criterios indicados.

No existe complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares.

ÓRGANO GESTOR

Dirección General de Industria, Energía y Minas.

NORMATIVA

- Ley 38/2003, General de subvenciones.
- Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.
- Pendiente de publicación de las bases reguladoras

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Valoración de las solicitudes presentadas y establecer una prelación entre ellas, utilizando los criterios y ponderaciones de valoración que se indican a continuación:

a) Equilibrio técnico financiero.

Teniendo en cuenta el porcentaje resultante de dividir la inversión subvencionable en bienes de equipo y maquinaria entre el total de la inversión considerada subvencionable, se valorará del siguiente modo:

Hasta el 25 %: 2 puntos.

Desde el 25 % y hasta el 50 %: 5 puntos.

Desde el 50 % y hasta el 75 %: 7 puntos.

Desde el 75 % y hasta el 100 %: 10 puntos.

b) Proyectos promovidos por cooperativas o sociedades agrarias de transformación.

Si el proyecto lo promueve una cooperativa o sociedad agraria de transformación: 10 puntos.

c) Creación de empleo.

Se valorará positivamente la creación de empleo obteniéndose 2 puntos por cada empleo creado, con un máximo de 20 puntos

d) Proyectos ubicados en localidades menores a 10.000 habitantes: 10 puntos.

e) Por la ubicación del proyecto en suelo industrial, hasta 10 puntos.

La puntuación mínima para obtener ayuda será de 20 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 60 puntos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios, será según la puntuación obtenida siguiendo el orden establecido de los criterios de valoración definidos en el artículo 17. Es decir, primero se utilizará como criterio de desempate el criterio de equilibrio económico-

financiero. Si persiste el empate, se utilizará después el criterio de proyectos promovidos por cooperativas o sociedades agrarias de transformación, y así sucesivamente.

En el caso de nuevo empate en todos los criterios de valoración, se tomará como criterio de desempate el que obtenga el mayor valor resultante de dividir la inversión subvencionable en bienes de equipo y maquinaria entre el total de la inversión considerada subvencionable.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN:

6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural

- Actuación. Deslindes, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el Medio Rural

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Ejecución directa

TIPO DE BENEFICIARIO

Junta Extremadura

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación y mejora de los hábitats y especies en los espacios naturales, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables

y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Tipo de zona de actuación (ENP, RN2000, ANS, Hábitats o hábitats de especies, etc).
- Priorización de actuaciones en los instrumentos de gestión aprobados para los espacios o especies, cuando existan.
- Contribución a la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del uso público de áreas protegidas.
- Contribución a la difusión de información y al conocimiento sobre especies y hábitats (facilitar el derecho de acceso a información ambiental)
- Grado de sinergia en relación a la incidencia sobre una o varias especies o hábitats
- Situación de amenaza de las especies o hábitats sobre los que se actúa
- Naturaleza y/o dimensión de la actuación.
- Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva.
- Densidad de población del municipio
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio
- No haber sido beneficiario de convocatorias anteriores.
- Características del solicitante

ÓRGANO GESTOR

Servicio de infraestructuras Rurales y Tauromaquia

NORMATIVA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 6 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección establecidos.

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos

N.º	Principios relativos al establecimiento de criterios de selección	Criterios Selección Operaciones	Índice	Subíndice	Estratos	Puntuación
1	Valorar importancia económica de la vía pecuaria a actuar.	Importancia económica de la vía pecuaria sobre la que se actúa, valorando especialmente su utilización por los ganaderos	Utilización según dimensión de la vía y tránsito ganadero	Tipología de la vía pecuaria	Cañada y/o Descansadero Cordel Vereda Colada	10 puntos. 6 puntos. 2 puntos. 1 puntos.
2	Distribución según adecuación de la vía pecuaria a posibles usos prioritarios, compatibles y complementarios	Adecuación para los usos prioritarios, compatibles y complementarios	Uso prioritario	Mantenimiento de la ganadería como uso principal	Se mantiene como uso principal No se mantiene como uso principal	6 puntos. 1 puntos.
2	Distribución según adecuación de la vía pecuaria a posibles usos prioritarios, compatibles y complementarios	Adecuación para los usos prioritarios, compatibles y complementarios	Uso compatible	Existencia usos compatibles	No existen usos compatibles actuales Viales rurales y plantaciones lineales tipo forestal Existen otro tipo de usos compatibles	6 puntos. 3 puntos. 1 puntos.
2	Distribución según adecuación de la vía pecuaria a posibles usos prioritarios, compatibles y complementarios	Adecuación para los usos prioritarios, compatibles y complementarios	Uso complementario	Según la acción con respecto a la puesta en valor de diferentes usos complementarios	Paseo y/o práctica Senderismo Otras potencialidades de usos complementarios No presenta potencialidad	8 puntos. 4 puntos. 1 puntos.
3	Necesidad de conservar/recuperar la vía pecuaria sobre la que se va a actuar	Situación actual de la vía pecuaria, valorando su necesidad de conservación y/o recuperación.	Grado de conservación	Situación administrativa actual del tramo previsto	Amojonada Deslindada Inventariada	10 puntos. 5 puntos. 1 puntos.
3	Necesidad de conservar/recuperar la vía pecuaria sobre la que se va a actuar	Situación actual de la vía pecuaria, valorando su necesidad de conservación y/o recuperación.	Grado de conservación	Estado de conservación en tramo previsto	Buena conservación Conservación media Degradada Muy degradada e intrusada	1 puntos. 3 puntos. 6 puntos. 10 puntos.
3	Necesidad de conservar/recuperar la vía pecuaria sobre la que se va a actuar	Situación actual de la vía pecuaria, valorando su necesidad de conservación y/o recuperación.	Recuperación	Interconexión de tramos discontinuos de vías pecuarias	Conectan tramos Prolongan tramos No unen tramos	10 puntos. 5 puntos. 1 puntos.
4	Al realizar obras nuevas, mejoras y acondicionamientos,	Actuaciones dirigidas a la mejora del patrimonio	Estar incluida en áreas protegidas	Ubicación en áreas protegidas	Incluida en áreas protegidas No incluidas	8 puntos. 1 puntos.

así como trabajos de conservación de las infraestructuras, se priorizarán actuaciones en las zonas de la Red Natura 2000 y en los corredores existentes entre las vías pecuarias ubicadas en las mismas.	ambiental. Especialmente, actuaciones que se realicen en zonas de la Red Natura y en los corredores naturales y culturales existentes.	Puesta en valor de bienes de interés cultural y/o patrimonial	Destino de la actuación en relación con bienes culturales y/o patrimoniales	Recuperación y/o rehabilitaciones de puentes patrimoniales	8 puntos.
		Preservación de los hábitats como refugios cinegéticos	Colindancia de vía pecuaria con zonas de fauna cinegéticas	Potenciación - Puesta en valor de otros BICs Puesta en valor de otros bienes patrimoniales Resto de actuaciones	5 puntos. 2 puntos. 1 puntos.
				Colindante No colindante	4 puntos. 1 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de haber empate de puntuación, se valorará la mayor utilización ganadera de la vía y su ubicación en áreas protegidas, en el orden citado.

6871 inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural

- Actuación: Ayudas a la trashumancia

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Subvención

TIPO DE BENEFICIARIO

Ganaderos titulares de explotaciones agrarias en Extremadura que realizan trashumancia a pie, con la finalidad de conservar y mantener la función original y tradicional de las vías pecuarias.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación y mejora de los hábitats y especies en los espacios naturales, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Tipo de zona de actuación (ENP, RN2000, ANS, Hábitats o hábitats de especies, etc).
- Priorización de actuaciones en los instrumentos de gestión aprobados para los espacios o especies, cuando existan.
- Contribución a la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del uso público de áreas protegidas.
- Contribución a la difusión de información y al conocimiento sobre especies y hábitats (facilitar el derecho de acceso a información ambiental)
- Grado de sinergia en relación a la incidencia sobre una o varias especies o hábitats
- Situación de amenaza de las especies o hábitats sobre los que se actúa
- Naturaleza y/o dimensión de la actuación.
- Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva.
- Densidad de población del municipio
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio
- No haber sido beneficiario de convocatorias anteriores.
- Características del solicitante

ÓRGANO GESTOR

Servicio de infraestructuras Rurales y Tauromaquia.

NORMATIVA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
 Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
 Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
 Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
 Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, que regirán las presentes ayudas

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos.

N.º	Principios relativos al establecimiento de criterios de selección	Criterios Selección Operaciones	Índice	Estratos	Puntuación
1	No aplica	Tipología del titular y la explotación agraria según definición establecida en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotación prioritaria	Tipo de titular, otorgando prioridad al joven agricultor	Joven agricultor Restos de titulares	10 puntos. 1 puntos.
			Tipo de explotación, otorgando preferencia a explotaciones prioritarias	Explotaciones prioritaria Resto de explotaciones	10 puntos. 1 puntos.
		Tipo de especie de la cabaña ganadera	Tipo de ganado priorizando entre el caprino, sobre el vacuno y este último sobre el ovino.	Caprino Ovino y/o Vacuno Otras especies trashumantes	20 puntos. 10 puntos. 1 puntos.
		Tamaño de la explotación (N.º U.G.M.)	Tamaño de la explotación en función de las U.G.M., priorizando entre las de menor tamaño	0,00 - 20,00 U.G.M. 20,01 - 50,00 U.G.M. 50,01 - 100,00 U.G.M. 100,01 - 150,00 U.G.M. >150,00 U.G.M.	20 puntos. 15 puntos. 10 puntos. 5 puntos. 1 puntos.
		Longitud del recorrido trashumante	Itinerarios de mayor recorrido	> 100,01 Km. 20,01 - 100,00 Km. 0,00 - 20,00 Km.	10 puntos. 5 puntos. 1 puntos.
		Afección de la actuación a Áreas Protegidas	En función del origen y destino del recorrido	Inicio y Destino en Áreas Proteg. Solo Inicio o Destino en Áreas Proteg. No afecta a Áreas Protegidas	10 puntos. 5 puntos. 1 puntos.
		Diferencia de altitud entre el inicio y destino de la actividad trashumante	Itinerarios que tengan mayor diferencia de altitud	>300,00 m. 200,01 - 300,00 m. 100,01 - 200,00 m. <100,00 m.	20 puntos. 10 puntos. 5 puntos. 1 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de haber empate de puntuación, se valorará aquellos expedientes que tengan un itinerario con mayor diferencia de altitud y aquellos de mayor recorrido, en el orden citado.

6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural

- Actuación: Actuaciones destinadas a la promoción, mejora, conservación y fomento del uso social de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

OPERACIONES A DESARROLLAR MEDIANTE EJECUCIÓN DIRECTA.

- Actuaciones para la divulgación y sensibilización, para el fomento de la gestión sostenible, uso social y promoción de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.
- Adecuación, recuperación y mejora de hábitats piscícolas.
- Creación y/o mejora de construcciones e infraestructuras para el uso social y/o gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Creación y/o mejora de hábitats e infraestructuras en espacios cinegéticos bajo gestión pública.
- Creación, mejora y/o habilitación de cotos y escenarios de pesca para el uso social del medio natural.
- Estudios / trabajos para la evaluación de la calidad de las aguas en el medio natural y de las poblaciones piscícolas.
- Actuaciones de acuicultura de conservación y producción de especies de interés para la pesca.
- Actuaciones para el mantenimiento, conservación y aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública.
- Actuaciones para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como la retirada residuos que supongan riesgo de contaminación en el medio fluvial y su entorno como consecuencia de mortandades piscícolas, superpoblación. etc.
- Actuaciones para la conservación y mejora de infraestructuras ambientales y/o piscícolas.
- Actuaciones para la erradicación de especies exóticas invasoras.
- Actuaciones para la evaluación del estado de franqueabilidad de los ríos/ continuidad fluvial.
- Actuaciones para la organización y desarrollo de acciones cinegéticas y/o actividades piscícolas.
- Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumentos de planificación cinegética y/o desarrollo de estrategias.
- Trabajos técnicos para la planificación y gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas.

- Trabajos técnicos para la redacción de proyectos, seguimiento, dirección de obras y servicios para la coordinación de seguridad y salud de obras para la conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.
- Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo, mejora, actualización de programas informáticos, app, web y SIG, para la planificación, gestión y ordenado aprovechamiento de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

OPERACIONES A DESARROLLAR MEDIANTE SUBVENCIÓN.

- Convocatorias de ayudas destinadas a cotos de caza para el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIG- Subvención/Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

Administraciones y entidades públicas cuando actúen por habilitación legal.

Titulares y gestores públicos de los recursos y espacios cinegéticos y piscícolas. Ayuntamientos, asociaciones y entidades público-privadas, titulares de cotos de caza o pesca incluidas sus asociaciones, agrupaciones, PYMES y organizaciones sin ánimo de lucro.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Promoción del desarrollo y aprovechamiento sostenible y la conservación, sensibilización y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y sus hábitats.

Fomento de actuaciones destinadas al uso social de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

ÓRGANO GESTOR

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

NORMATIVA

Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza

de Extremadura, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, y Ley 9/2019, de 5 de abril.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

A. OPERACIONES CUYOS PRINCIPALES OBJETIVOS SON EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, USO SOCIAL Y CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS NATURALES CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS.

A.1. EJECUCIÓN DIRECTA

La valoración de las operaciones se determinará por principio de selección. Para que la operación sea seleccionable deberá alcanzar la puntuación mínima establecida por al menos uno de los principios de selección.

A.1.1 Principio de selección: Promoción del desarrollo y aprovechamiento sostenible y la conservación, sensibilización y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y sus hábitats.

Atendiendo al recurso natural al que se destinan las operaciones a seleccionar, recursos cinegéticos o piscícolas se han determinado criterios específicos y comunes. La puntuación será el resultado de la suma de los criterios específicos y criterios comunes.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 10

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 11.

A.1.1.1. Criterios comunes a ambos recursos:

Criterio N.º: 01.

- Actuaciones que se desarrollen en su totalidad en la Red Natura 2000. (5 puntos).
- Actuaciones que se desarrollen parcialmente de Red Natura 2000. (3 puntos).

Criterio N.º: 02.

- Actuaciones con repercusión regional. (5 puntos).
- Actuaciones con repercusión comarcal. (3 puntos).

A.1.1.2. Recursos Cinegéticos:

Criterio N.º: 03.

- Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública. (5 puntos).
- Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos de gestión privada. (2 puntos).

Criterio N.º: 04.

- Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "principales" conforme a la normativa cinegética vigente. (5 puntos).
- Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "migratorias" conforme a la normativa cinegética vigente. (3 puntos).

Criterio N.º: 05.

- Actuaciones justificadas mediante informes sobre la necesidad y/o prioridad de intervención atendiendo al estado de conservación de los hábitats y especies cinegéticas.. (5 puntos).

A.1.1.3. Recursos Piscícolas:

Criterio N.º: 06.

- Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies amenazadas" conforme a la normativa piscícola vigente. (5 puntos).
- Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "objeto de pesca" conforme a la normativa piscícola vigente. (4 puntos).
- Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies de carácter invasor" conforme a la normativa piscícola vigente. (3 puntos).

Criterio N.º: 07.

- Actuaciones justificadas mediante informes sobre la necesidad y/o prioridad de intervención atendiendo al estado de conservación de los hábitats acuáticos y/o especies piscícolas en base a los resultados de los planes anuales de muestreos. (5 puntos).

Criterio N.º: 08.

- Actuaciones desarrolladas en cauces naturales. (5 puntos).
- Actuaciones desarrolladas en masas de agua artificiales. (3 puntos).

Criterio N.º: 09.

- Actuaciones que supongan la liberación de al menos una zona de freza. (5 puntos).

Criterio N.º: 10.

- N.º de km habilitados para completar el ciclo biológico mayor de 10 km. (5 puntos).
- N.º de km habilitados para completar el ciclo biológico comprendido entre de 5 y 10 km. (4 puntos).
- N.º de km habilitados para completar el ciclo biológico comprendido entre de 2 y 4 km. (3 puntos).

A.1.2. Principio General: Fomento de actuaciones destinadas al uso social de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 7.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 7.

A.1.2.1 Recursos cinegéticos:

Criterio N.º: 11.

- Número de cazadores/as beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300. (5 puntos).
- Número de cazadores/as beneficiados por la ejecución de la operación. Entre 50 y 300 (2 puntos).

Criterio N.º: 12.

- Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública. (5 puntos).
- Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos de gestión privada. (2 puntos).

A.1.2.2. Recursos piscícolas:

Criterio N.º: 13.

- N° de total de habitantes del municipio en el que se ubique la operación. Más de 1000. (5 puntos).
- N° de total de habitantes del municipio en el que se ubique la operación. Entre 200 y 1000. (3 puntos).

Criterio N.º: 14.

- Distancia al núcleo urbano más cercano a la zona de pesca habilitada inferior a 5 km. (5 puntos)
- Distancia al núcleo urbano más cercano a la zona de pesca habilitada. Entre 5 y 30 km. (3 puntos).

Criterio N.º: 15.

- Masas de agua asociada a coto de pesca . (5 puntos).
- Masas de aguas asociada a escenario de pesca . (4 puntos).

Criterio N.º: 16.

- Número de socios vinculados al coto de pesca en el que se ubica la operación. Mayor de 200. (5 puntos).
- Número de socios vinculados al coto de pesca en el que se ubica la operación. Entre 151 y 200. (4 puntos).
- Número de socios vinculados al coto de pesca en el que se ubica la operación. Entre 50 y 150. (3 puntos).

A.1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad, se creará una Comisión de valoración o selección de proyectos en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas, aplicando los criterios marcados para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas. La comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar.

En el caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección según el siguiente orden por principio de selección y recurso (cinegético/piscícola).

A.1.3.1. Promoción del desarrollo y aprovechamiento sostenible y la conservación, sensibilización y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y sus hábitats.

A.1.3.1.1. Recursos cinegéticos:

- 1º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 01.
- 2º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 02.
- 3º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 03.
- 4º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 04.
- 5º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 05.

A.1.3.1.2. Recursos Piscícolas:

- 1º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 01.
- 2º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 02.

3°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 06.

4°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 07.

5°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 08.

6°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 09.

7°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 10.

A.1.3.2. Fomento de actuaciones destinadas al uso social de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

A.1.3.2.1. Recursos cinegéticos:

1°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 11.

2°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 12.

A.1.3.2.2. Recursos Piscícolas:

1°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 13.

2°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 14.

3°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 15.

4°.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 16.

A.2. **SUBVENCIONES**

La valoración de las operaciones se determinará por criterios de selección comunes para ambos principios de selección. Para que la operación sea seleccionable deberá alcanzar la puntuación mínima establecida.

Principios de selección:

- Promoción del desarrollo y aprovechamiento sostenible y la conservación, sensibilización y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y sus hábitats.
- Fomento de actuaciones destinadas al uso social de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

Atendiendo a las líneas de operatividad a los que se destinan las ayudas, especies de caza menor y mayor de acuerdo a la clasificación de las especies según la normativa regional cinegética, se han determinado criterios específicos y comunes a ambas líneas.

Criterio común:	
Criterio	Valoración
Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	2
<p>Línea I. Mejora de las poblaciones y hábitats de Caza Menor.</p> <p>El umbral mínimo establecido para admitir una solicitud será de 5.</p>	
Criterio – Clasificación según la vocación comarcal en la que se ubica el coto/s	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC1 y VC2	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	1
Criterio – Clasificación según la clasificación del coto/s mayor/menor	Valoración
Cotos Clasificados como Cotos de Caza Menor	5
Cotos Clasificados como Cotos de Caza Mayor	1
Criterio – Clasificación según la superficie del coto/s	
Superficie del Coto Superior a 1000 ha.	3
Superficie del Coto entre 500 y 1000 ha.	2
Superficie del Coto inferior a 500 ha.	1
<p>Para la aplicación de los criterios de valoración descritos en los apartados anteriores se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:</p> <p>a) Red Natura 2000: Para la aplicación de este criterio de valoración se considera que un coto está incluido en Red Natura 2000 cuando su superficie esté afectada por la misma en un porcentaje igual o superior al 50 %.</p> <p>b) Ubicación del coto: Cuando un coto esté situado en varias comarcas cinegéticas se tomará como referencia aquella comarca en la que el coto tenga mayor superficie en número de hectáreas.</p> <p>c) Clasificación del coto: Este criterio de valoración no se aplicará a la modalidad de ayudas para Sociedades Locales de Cazadores.</p> <p>En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de prioridad:</p>	

1. Atendiendo a la clasificación del coto:

Tendrán prioridad los cotos de caza menor.

2. Atendiendo a la clasificación de las comarcas según el Plan General de Caza de Extremadura.

1. VC1

2. VC2

3. VC3

4. VC4

b) Atendiendo a su pertenencia a la Red Natura 2000.

1. Pertenecientes a la Red Natura 2000.

c) Atendiendo a su superficie.

1. El coto de mayor superficie en número de hectáreas

Línea 2. Mejora de las poblaciones y hábitats de Caza Mayor.

El umbral mínimo establecido para admitir una solicitud será de 5.

Criterio – Clasificación según la vocación comarcal en la que se ubica el coto/s	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	2
Criterio – Clasificación según la clasificación del coto/s abierto/ cerrado	Valoración
Cotos clasificados como abiertos	5
Cotos clasificados como cerrados	2
Criterio – Clasificación según la superficie del coto/s	
Superficie del Coto Superior a 1500 ha.	3
Superficie del Coto entre 750 y 1500 ha.	2
Superficie del Coto inferior a 750 ha.	1

Para la aplicación de los criterios de valoración descritos en los apartados anteriores se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

a) Red Natura 2000: Para la aplicación de este criterio de valoración se considera que un coto está incluido en Red Natura 2000 cuando su superficie esté afectada por la misma en un porcentaje igual o superior al 50 %.

b) Ubicación del coto: Cuando un coto esté situado en varias comarcas cinegéticas se tomará como referencia aquella comarca en la que el coto tenga mayor superficie en número de hectáreas.

c) Clasificación del coto: Este criterio de valoración no se aplicará a la modalidad de ayudas para Sociedades Locales de Cazadores.

En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se realizará aplicando por orden los siguientes criterios de prioridad:

1. Atendiendo a la clasificación del coto:

Tendrán prioridad los cotos de caza mayor “abierto” sobre los cotos de caza mayor “cerrados” .

2. Atendiendo a la clasificación de las comarcas según el Plan General de Caza de Extremadura.

1. VC4

2. VC3

3. VC2

4. VCI

3. Atendiendo a su pertenencia a la Red Natura 2000.

1. Pertenecientes a la Red Natura 2000.

4. Atendiendo a su superficie.

1. Tendrán prioridad el coto de mayor superficie en número de hectáreas

B. OPERACIONES CUYOS PRINCIPALES OBJETIVOS SON LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS NATURALES CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS Y/O SU USO SOCIAL.

B.1. EJECUCIÓN DIRECTA

La valoración de las operaciones se determinará por principio de selección. Para que la operación sea seleccionable deberá alcanzar la puntuación mínima establecida por al menos uno de los principios de selección.

B.1.1. Principio de selección: Promoción del desarrollo y aprovechamiento sostenible y la conservación, sensibilización y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y sus hábitats.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

B.1.1.1. Recursos Cinegéticos:

Criterio N.º: 17.

- Actuaciones de divulgación de aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos de espacios cinegéticos bajo gestión pública. (5 puntos).
- Actuaciones de divulgación de aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos. (3 puntos).

Criterio N.º: 18.

- Divulgaciones o actuaciones de sensibilización de ámbito regional o superior. (5 puntos).
- Divulgaciones o actuaciones de sensibilización de ámbito comarcal. (3 puntos).

B.1.1.2. Recursos Piscícolas:

Criterio N.º: 19.

- Actuaciones de sensibilización para aprovechamiento sostenible de los recursos piscícolas y/o conservación de los ecosistemas fluviales desarrolladas en centros de acuicultura y/o centros de interpretación públicos. (5 puntos).
- Actuaciones de sensibilización para aprovechamiento sostenible de los recursos piscícolas y/o conservación de los ecosistemas fluviales. (3 puntos).

Criterio N.º: 20.

- Divulgaciones o actuaciones de sensibilización de ámbito regional o superior. (5 puntos).
- Divulgaciones o actuaciones de sensibilización de ámbito comarcal. (3 puntos).

B.1.2. Principio de selección: Fomento de actuaciones destinadas al uso social de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

Atendiendo al recurso natural al que se destinan las operaciones a seleccionar, recursos cinegéticos o piscícolas se han determinado criterios específicos y comunes. La puntuación será el resultado de la suma de los criterios específicos y criterios comunes.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

B.1.2.1. Criterios Comunes

Criterio N.º: 21.

- Divulgaciones o actuaciones con repercusión de ámbito comarcal o superior. (5 puntos).

B.1.1.2 Recursos Cinegéticos:

Criterio N.º: 22.

- Número de cazadores/as destinatarios/as de la operación. Mayor de 300. (5 puntos)
- Número de cazadores/as destinatarios/as de la operación. Entre 50 y 300. (3 puntos).

B.1.1.3 Recursos Piscícolas:

Criterio N.º: 23.

- N.º de pescadores/as destinatarios/as de la operación. Más de 1000. (5 puntos).
- N.º de pescadores/as destinatarios/as de la operación. Entre 100 y 1000. (3 puntos).

B.1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad, se creará una Comisión de valoración o selección de proyectos en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas, aplicando los criterios marcados para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas. La comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar.

En el caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección según el siguiente orden por principio de selección y recurso (cinegético/piscícola).

B.1.3.1. Promoción del desarrollo y aprovechamiento sostenible y la conservación, sensibilización y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y sus hábitats.

B.1.3.1.1. Recursos cinegéticos:

1º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 17.

2º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 18.

B.1.3.1.2. Recursos Piscícolas:

1º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 19.

2º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 20.

B.1.3.2. Fomento de actuaciones destinadas al uso social de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

B.1.3.2.1. Recursos cinegéticos:

1º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 21.

2º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 22.

B.1.3.2.2. Recursos Piscícolas:

1º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 21.

2º.- Mayor puntuación en el criterio N.º: 23.

6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural

- Actuación: Planes de protección, inversiones en infraestructuras recreativas y promoción, gestión y conservación de la Red Natura 2000.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos que tienen repercusiones favorables en las áreas de actuación, en el estado del bienestar de sus ciudadanos, en detener e invertir la pérdida de biodiversidad en la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria, y cubriendo todas las actuaciones que sean necesarias para la implantación de dicho MAP, contribuyendo con todo ello a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular la ganadería extensiva, mejorando sus condiciones sanitarias, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de las superficies pastables.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

AYUDA NO SIGC

Esta intervención se implementará a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones. Estas ayudas podrán tener carácter plurianual. Igualmente, se podrán conceder ayudas directas en los casos previstos por Ley. Asimismo, esta intervención se gestionará mediante el desarrollo de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público y encargos a empresas públicas. El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.1., 7.5.2. y 7.6.4. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. Serán financiables hasta el 100 % de los costes elegibles.

TIPO DE BENEFICIARIO

Junta de Extremadura, otras administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro, otras entidades privadas y personas físicas.

La intensidad de la ayuda será del 70-100% de los costes elegibles. Este rango se aplicará a todo tipo de beneficiarios.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN *(Parte consensuada del PEPAC)*

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación y mejora de los hábitats y especies en los espacios naturales, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Tipo de zona de actuación (ENP, RN2000, ANS, Hábitats o hábitats de especies, etc.).
- Priorización de actuaciones en los instrumentos de gestión aprobados para los espacios o especies, cuando existan.
- Contribución a la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del uso público de áreas protegidas.
- Contribución a la difusión de información y al conocimiento sobre especies y hábitats (facilitar el derecho de acceso a información ambiental).
- Grado de sinergia en relación a la incidencia sobre una o varias especies o hábitats.
- Situación de amenaza de las especies o hábitats sobre los que se actúa.
- Naturaleza y/o dimensión de la actuación.

- Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva.
- Densidad de población del municipio.
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones.
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio.
- No haber sido beneficiario de convocatorias anteriores.
- Características del solicitante.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

NORMATIVA

Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Actuaciones ejecución directa (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos):

-I. Tipología de Área Protegida (hasta 30 puntos):

I. a. Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos que provoquen una inadecuada gestión de las Áreas Protegidas. 30 puntos.

I. b. Actuaciones situadas en superficie en Espacios Naturales Protegidos o Parque Nacional. 25 puntos.

I. c. Actuaciones situadas en superficie incluida en espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y/o ZEPA). 20 puntos.

1.d. Actuaciones situadas en superficie en área de influencia socioeconómica de Áreas Protegidas, en las Reservas de la Biosfera, en espacios protegidos por instrumentos internacionales o en terrenos que contribuyan a la interconexión entre áreas protegidas. 15 puntos.

-2. Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales presentes en la zona) (hasta 30 puntos):

2. a. Se priorizará la ejecución de actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a la pérdida inminente de biodiversidad. 30 puntos.

2. b. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “en peligro de extinción. 25 puntos.

2. c. Actividades destinadas al control de especies invasoras. 20 puntos.

2. d. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “sensibles a la alteración de su hábitat”, “vulnerable” o “interés especial”. 15 puntos.

-3. Superficie del espacio (hasta 30 puntos):

3. a. Actuaciones expresamente recogidas en instrumentos de ordenación y gestión (PORN, PRUG, plan de gestión RN2000, etc.) del Área Protegida en el que se ubiquen. 30 puntos.

3. b. Actuaciones recogidas en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas y sus Programas o en otros programas de conservación de especies protegidas. 25 puntos.

3. c. Actuaciones referidas a un espacio de la Red Natura 2000 que se correspondan con alguna de las medidas descritas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España o actuaciones referidas a una zona de alto valor natural que se corresponda con cualquier documento de planificación

o gestión y que corresponda al desarrollo sostenible de las áreas protegidas. 20 puntos.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas, aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá al menos una vez cada 6 meses o en su defecto, cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar. En caso excepcional, debido a razones relacionadas con algún riesgo de pérdida inminente de biodiversidad en Extremadura, así como por problemas severos en la gestión del uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, la Comisión se podrá reunir para analizar los proyectos propuestos destinados a solventar estos casos excepcionales.

Para que una actuación sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos (38,89 %) para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate será el que mayor puntuación obtenga en el primer criterio (Tipología de Área Protegida). En caso de persistir el empate, se pasaría al de mayor puntuación en el segundo criterio (Valores naturales).

Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental

Para resultar beneficiarios de la subvención prevista en el presente Decreto el solicitante deberá haber obtenido al menos un 30 % de la puntuación total.

Criterios:

A. Características de la entidad solicitante: hasta un máximo de 7 puntos.

A.1. Número de socios (hasta 1 punto):

- Hasta 25 socios: 0,5 puntos.
- De 26 socios en adelante: 1 punto.

A.2. Experiencia acreditada en el desarrollo de proyectos y/o actividades de educación y/o voluntariado ambiental, mediante relación de servicios o trabajos realizados en los dos últimos años, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por la Administración y/o empresa pública correspondiente: hasta 2 puntos.

- En función del número de horas: 1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

A.3. Antigüedad de la entidad (que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes): Hasta 1 punto.

- De 2 a 3 años: 0,5 puntos.
- De 3 años en adelante: 1 punto.

A.4. Estar inscrita como Entidad de Voluntariado Ambiental en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria anual de la subvención: 0,5 puntos.

A.5. Estar constituida como Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS) de centros docentes pertenecientes a la Red Extremeña de Ecocentros: 0,5 puntos.

A.6. Ser entidad participante y comprometida con el PAEAS-Ex (Plan de Acción Educación Ambiental para la Sostenibilidad) y su posterior desarrollo, mediante la puesta en marcha de acciones y/o programas, acordes con sus ejes operativos, objetivos específicos y líneas de actuación: 1 punto.

A.7 Se valorará que tenga expresamente recogido entre sus fines estatutarios, actuaciones en materia de educación y/o voluntariado ambiental: 1 punto.

B. Características de la actividad proyectada: hasta un máximo de 16 puntos:

B.1. Ámbito territorial de las actuaciones, especificando localidad/es donde éstas tienen lugar (hasta 2 puntos):

- Menos de 5 localidades: 0,5 puntos.
- Entre 6 y 10 localidades: 1 punto.
- Entre 11 y 15 localidades: 1,5 puntos.
- Más de 15 localidades: 2 puntos.

B.2. En Municipios con menos de 1.000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es): 1 punto.

B.3. Destinatarios (hasta 3 puntos): en función de los grupos/colectivos para los que van destinadas las acciones propuestas.

- Dirigido a dos colectivos específicos: 1 punto.
- Dirigido a tres o más colectivos específicos: 2 puntos.
- Dirigido a tres o más colectivos específicos siendo al menos uno de ellos vulnerables y/o en situación de exclusión social: 3 puntos.

En este sentido, ostentarán la consideración de colectivo vulnerable y/o en situación de exclusión social aquellos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

B.4. La actividad se realiza en la Red Natura 2000 divulgando sus valores, biodiversidad y beneficios para la población: 2 puntos.

B.5. Si en el desarrollo del proyecto intervienen voluntarios se valorará de la siguiente forma: (hasta un máximo de 4 puntos).

- En función del tiempo, por cada tres meses en jornada completa o proporcionalmente al número de horas dedicadas al desarrollo del proyecto: 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).
- En función del personal, por cada 5 voluntarios (desarrollando la actividad): 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

B.6. Volumen de creación de empleo (hasta un máximo de 4 puntos).

- Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo, generado durante el desarrollo del proyecto de una duración mínima de tres meses, en jornada completa o proporcionalmente al número de horas contratadas.

C. Criterios específicos para la valoración del proyecto (hasta 15 puntos):

C.1. Justificación del proyecto (hasta 2 puntos):

- Se valorará el estudio y análisis previo de la situación que da lugar al diagnóstico que fundamenta su puesta en marcha: 0,5 puntos.
- Se valorarán los beneficios que aportaría para mejorar la calidad socio-ambiental de un determinado territorio: 0,5 puntos.
- Se valorarán cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades, justificando la necesidad de su realización y manifestando la puesta a disposición del proyecto de los medios materiales y/o humanos con que ésta cuenta: 1 punto.

C.2. Objetivos generales y específicos (hasta 2 puntos):

- Objetivos generales: Se valorará que estén bien definidos, sean realistas, su grado de coherencia y que expresen el propósito central del proyecto: 1 punto
- Objetivos específicos: serán conceptuales, actitudinales y procedimentales y se valorará que sean concretos, medibles, asumibles, coherentes, alcanzables: 1 punto.

C.3. Grado de interés e innovación: se valorará la puesta en marcha de acciones que estén acordes con las líneas de actuación de la Administración regional y que fomenten nuestra identidad como región, contempladas en el documento de la Estrategia de Educación Ambiental para Extremadura: 3 puntos

C.4. Metodología de trabajo (hasta 2 puntos):

- Se valorará una buena planificación y organización de las acciones a realizar: 1 punto.
- Se valorarán trabajos previos de información y documentación sobre la aplicación de una adecuada estrategia metodológica a emplear: 1 punto.

C.5. Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 3 puntos):

- Se valorarán los recursos materiales con que cuenta la entidad para realizar la acción (hasta 1,5 puntos):

- Infraestructuras disponibles: 0,5 puntos.
- Material óptico e informático: 0,5 puntos.
- Material inventariable y material fungible: 0,5 puntos.

- Se valorará la cualificación del equipo encargado de desarrollar el proyecto (hasta 1,5 puntos):

- Existencia de un coordinador del proyecto con titulación universitaria relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 0,5 puntos.
- Equipo multidisciplinar formado por al menos dos técnicos con titulación y/o formación relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 1 punto.

C.6. Métodos evaluación de resultados (3 puntos): se valorará la implantación de un sistema de control y evaluación, mediante el establecimiento de indicadores, que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos:

- Evaluación inicial, previa al comienzo de la actividad o programa a realizar: 1 punto.
- Evaluación media, realizada durante el desarrollo de la actividad: 1 punto.
- Evaluación final para verificar si se han cumplido los objetivos, las actividades y contemplar la incorporación de mejoras y/o cambios: 1 punto.

En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se le dará prioridad a aquella que haya obtenido mayor puntuación en “valoración del proyecto”

Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza

Para resultar beneficiarios de la subvención prevista en el presente Decreto el solicitante deberá haber obtenido al menos 16 puntos (35% de la puntuación total) de los que al menos 12 deberán obtenerse con el criterio A.

A. Por el tipo de actuaciones planteadas en el proyecto: hasta un máximo de 29 puntos.

A.1. Incorpora actuaciones concretas de conservación entendidas como tales aquellas directamente relacionadas con la mejora del estado de conservación de los hábitats naturales y las especies amenazadas. En el caso de los hábitats naturales, las actuaciones se deben destinar a un aumento de la calidad y superficie de los recogidos en el

Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE). En el caso de las especies, las actuaciones se deben destinar a incrementar las poblaciones o las posibilidades de supervivencias de algunas de las especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2.1. del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o Anexo II y IV de la Directiva Hábitats(92/43/CEE) (hasta 10 puntos).

-Se valorará con 5 puntos por cada actuación concreta

A.2. El proyecto está incluido dentro de las líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria.

-Un punto por cada línea de trabajo hasta un máximo de 5 puntos.

A.3. Incorpora actuaciones concretas recogidas en el punto 10: “Actuaciones de los Planes de Gestión incluidos en el Anexo V del Decreto 110/2015”, de 19 de mayo por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura”.

-Un punto por cada actuación hasta un máximo de 3 puntos.

A.4. Incluye actuaciones destinadas a la conservación de especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), hasta 5 puntos.

En el caso que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto (hasta un máximo de 5 puntos):

- Especies catalogadas como Vulnerable: 2 puntos.
- Especies catalogadas como Sensible a la Alteración de su Hábitat: 3 puntos.
- Especies catalogadas como En Peligro de Extinción: 5 puntos.

A.5. Incorpora actuaciones para las que la Consejería con competencias en materia de medio ambiente no haya concedido ayudas anteriormente a la asociación en un

plazo de 3 años desde la publicación de la convocatoria (hasta un máximo de 6 puntos):

-Se valorará con 3 puntos por cada actuación

B. Por el lugar de realización del proyecto en relación a la red de Áreas Protegidas de Extremadura: hasta un máximo de 6 puntos.

B.1. Las actuaciones se realizan dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta un máximo de 3 puntos).

-Parcialmente >0 % - < 50%: 1 punto

-Parcialmente entre > 50% - <100%: 2 puntos.

-Totalmente (100%): 3 puntos.

B.2. Número de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en que se realiza el proyecto (hasta un máximo de 3 puntos).

- 1 espacio: 1 punto.

- 2-5 espacios: 2 puntos.

- ≥ 6 espacios: 3 puntos.

C. Por las características de la entidad solicitante y su actividad (hasta un máximo de 11 puntos):

C.1. Número de socios/miembros de la entidad solicitante (hasta un máximo de 2 puntos):

- Menos de 25 socios/miembros: 0,5 puntos.

- Entre 25- 50 socios/miembros: 1 punto.

- Entre 51-100 socios/miembros: 1,5 puntos.

- Más de 100 socios/miembros: 2 puntos.

C.2. Experiencia acreditada, mediante certificado de una Administración Pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria (hasta un máximo de 5 puntos):

- Se valorará con 1 punto cada proyecto.

C.3. Volumen de creación de empleo, (hasta un máximo de 4 puntos):

-Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto con una duración de, al menos, 3 meses.

En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (A1, A2, etc.).

En las subvenciones que se otorguen mediante concesión directa se utilizarán los criterios de selección especificados en el apartado de ejecución directa.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN:

6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales

- Actuación: Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales e intentar paliar los efectos del despoblamiento, así como favorecer el asentamiento de nuevas poblaciones fomentando el conocimiento y valoración de los recursos propios: a través de actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional, renovación y reutilización de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.

Estudios, proyectos desarrollados por la Administración regional o en colaboración con entidades públicas o privadas enfocados en líneas de trabajo desarrolladas en cumplimiento de estrategias frente al Reto Demográfico.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC

Ejecución directa mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, así como mediante convenios y encargos

La convocatoria de las ayudas será única, mediante publicación de anuncio en el DOE, en concurrencia competitiva y abierta.

TIPO DE BENEFICIARIO

Administración Pública de ámbito regional, así como las entidades locales, Mancomunidades de Municipios, y Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (la eliminación de las asociaciones está condicionada a la aprobación de la modificación del PEPAC versión 4)

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN *(Parte consensuada del PEPAC)*

Los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios en función de la tipología de operación que se va a desarrollar:

Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto.

Interés socioeconómico para la zona actuación o zona de influencia el proyecto.

Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.

Inversiones en energías renovables y eficiencia energética

ÓRGANO GESTOR

Dirección General Desarrollo Rural. Junta de Extremadura

NORMATIVA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CRITERIOS DE SELECCIÓN *(Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)*

Los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios en función de la tipología de operación que se va a desarrollar:

- Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto.
- Inversiones en energías renovables y eficiencia energética
- Actuaciones relacionadas con estrategias frente al Reto Demográfico
- Interés socioeconómico para la zona actuación o zona de influencia el proyecto.
- Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.

Se les dará prioridad a los proyectos, según obtengan mayor puntuación, resultante de los criterios establecidos, en el caso de que una actuación confluya varios criterios, se sumarán las puntuaciones.

Mínima puntuación para obtener la ayuda corresponde a 60 puntos. Se establece como criterio para dirimir empates, la puntuación obtenida en el primer criterio. En caso de

<p>persistir el empate, se tendría en cuenta la puntuación obtenida en el segundo criterio y así sucesivamente hasta dirimir.</p> <p>Se les dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes:</p>	
<p>Criterios de Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto</p>	
Estudios, proyectos, o actuaciones relativas al patrimonio histórico-cultural, agroindustrial, recreativo y/o turístico cuando la titularidad patrimonial corresponde a de la Administración Regional.	30
Estudios, proyectos, o actuaciones relativas al patrimonio histórico-cultural, agroindustrial, recreativo y/o turístico cuando la titularidad patrimonial corresponde a de la Administración Local o Mancomunidades de municipios, asociaciones y grupos de acción local de la Comunidad de Extremadura.	20
Estudios, proyectos, o actuaciones que abarquen territorio en un municipio incluido en zona de Red Natura 2000 y/o Espacios Naturales protegidos u otras figuras de protección de espacios.	15
Estudios y trabajos para la recuperación o mantenimiento de especies amenazadas o recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (instalación de nidales, pasos de fauna, divulgación socio-científica, etc.)	10
<p>Criterios relacionados con las inversiones en energías renovables y eficiencia energética</p>	
Actuaciones que contemplen la utilización/instalación de fuentes de energías renovables como suministro eléctrico y/o energético	20
Actuaciones que favorezcan la eficiencia energética de los inmuebles en los cuales se actúa (mejora de alumbrado, mejoras en carpintería, mejoras de aislamiento térmico y/o acústico, etc.)	20
<p>Criterios relacionados con las estrategias frente al Reto Demográfico</p>	
Estudios, proyectos, o actuaciones con incidencia en poblaciones de menos de 1.000 habitantes	20
Estudios, proyectos, o actuaciones con incidencia en poblaciones de más de 1.000 y menos de 5.000 habitantes	15
Estudios, proyectos, o actuaciones con incidencia en poblaciones de más de 5.000 habitantes	5
Densidad poblacional (Razón entre la población según el padrón municipal de referencia más actualizado y la superficie en kilómetros cuadrados) menor a 12,5 habitantes/Km²	20

Densidad poblacional (Razón entre la población según el padrón municipal de referencia más actualizado y la superficie en kilómetros cuadrados) entre 12,5 habitantes/Km2 y 50 habitantes/Km2	15
Densidad poblacional (Razón entre la población según el padrón municipal de referencia más actualizado y la superficie en kilómetros cuadrados) mayor a 50 habitantes/km²	5
Criterios de Interés socioeconómico para la zona actuación o zona de influencia el proyecto.	
Estudios, proyectos, o actuaciones, tendentes a informar y/o formar a los agentes socioeconómicos que desarrollen sus actividades en el medio rural para generar programas, oportunidades de negocio y actividad económica (espacios coworking, foros, jornadas formativas, etc.)	15
Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.	
Proyectos y/o actuaciones con incidencia positiva en el empleo directo de la mujer, jóvenes menores de 35 de años y/o colectivos con necesidades especiales.	10
Estudios, proyectos, o actuaciones relativos a sectores diversificadores de las zonas (agroturismo, turismo rural, agroalimentario, etc.), por su capacidad de generar nuevos nichos económicos.	10

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales

- Actuación: Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios:

Se financiarán las siguientes inversiones, incluyendo estudios, gastos de funcionamiento, adquisiciones de terrenos, gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y costes indirectos (hasta un máximo del 15 %) destinados a acciones de mejora en la gestión de residuos agrarios:

I. Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego, fitosanitarios y biomasa. La instalación contará con grandes cajas abiertas para el depósito de cada uno de los residuos, así como la posibilidad de triturar biomasa, como punto de entrega de la misma dentro de los Ecoesquemas, para su

aprovechamiento en plantas autorizadas. Se remite propuesta a parte para que se estudie su conveniencia dentro del artículo 68). Dichas instalaciones podrán tener asociadas sistemas de alimentación, con energía renovables y hacer uso de sistemas de eficiencia energética.

2. Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa y otras técnicas ambientalmente compatibles.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

AYUDA NO SIGC

Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.

Las inversiones se materializarán mediante subvenciones, teniendo la posibilidad de encomendar a entidad colaboradora, la gestión de las mismas:

A.- Subvención con reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por el beneficiario. Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales en el ámbito de la CA de Extremadura (Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático) no SIGC. La intensidad de la ayuda será de como máximo un 85% de los costes elegibles, para pequeñas explotaciones agrarias.

B.- Encargos y convenios para la gestión de la concesión de las anteriores ayudas.

TIPO DE BENEFICIARIO

Junta de Extremadura, Entidades Locales, asociaciones de agricultores, cooperativas, empresas privadas gestoras de residuos.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el interés socioeconómico para la zona, interés medioambiental, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios en función de la tipología de operación que se vaya a desarrollar:

- Principios relacionados con el Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto: se priorizarán actuaciones que se desarrollen en zonas influenciadas por la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos.
- Principios relacionados con el Interés socioeconómico para la zona que tengan relación con los planes territoriales, favoreciendo aquellos proyectos que se desarrollen en los municipios con menos de 5.000 habitantes; municipios con riesgo de despoblamiento y/o zonas rurales a revitalizar.

- Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.
- Criterios según el tipo de beneficiario: Público, PYMES, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro.
- Criterios según el Importe de la inversión total auxiliable.
- Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación:
 - Carácter innovador y estratégico de la actuación.
 - Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
 - Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
 - Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.
 - No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para la operación en los cuatro últimos ejercicios.
 - Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad.

NORMATIVA

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios:

Se financiarán las siguientes inversiones, incluyendo estudios, gastos de funcionamiento, adquisiciones de terrenos, gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y costes indirectos (hasta un máximo del 15 %) destinados a acciones de mejora en la gestión de residuos agrarios:

CRITERIOS PARA ENCARGOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y CONVENIOS

1.- Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), hasta 10 puntos

2.- Relación coste/beneficio de la acción, hasta 20 puntos

3.- Existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación:

- o Carácter innovador y estratégico de la actuación.
- o Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- o Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- o Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.

Hasta 10 puntos.

La puntuación mínima que deberá tener el adjudicatario de las ayudas será de 15 puntos. En caso de empate entre solicitudes, se atenderá la ayuda que obtenga mayor puntuación en el apartado 1), en caso de empate en el criterio 1), se tendrá en cuenta la puntuación en el criterio 2) y así sucesivamente, hasta determinar el desempate, atendiendo al orden de prelación de los criterios.

CRITERIOS PARA SUBVENCIONES

1. Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego, fitosanitarios y biomasa. La instalación contará con grandes cajas abiertas para el depósito de cada uno de los residuos, así como la posibilidad de triturar biomasa, como punto de entrega de la misma dentro de los Ecoesquemas, para su aprovechamiento en plantas autorizadas. Se remite propuesta a parte para que se estudie su conveniencia dentro del artículo 68). Dichas instalaciones podrán tener asociadas sistemas de alimentación, con energía renovables y hacer uso de sistemas de eficiencia energética.

Los principios de selección de estas ayudas serán:

a) Según el tipo de beneficiario: hasta 20 puntos:

1. Pequeña empresa, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro, 20 puntos
2. Mediana empresa, 10 puntos

b) Importe de la inversión total auxiliable: hasta 30 puntos

1. Inversiones menores de 100.000 euros, proporcionalmente de 21 a 30 puntos.

2. Inversiones comprendidas entre 100.000 y 300.000 euros, proporcionalmente de 20 a 11 puntos.

3. Inversiones comprendidas entre 300.000 y 500.000 euros, proporcionalmente de 1 a 10 puntos.

c) Ubicación de la inversión, hasta 15 puntos:

1. Municipios mayores de 20.000 habitantes, 5 puntos

2. Municipios mayores de 2000 habitantes y menores de 20.000 habitantes, 10 puntos

3. Municipios menores de 2000 habitantes, 15 puntos

d) Carácter innovador y estratégico de la actuación, en sintonía con el PIREX, hasta 10 puntos. Se valorará como estratégico, entre otros:

1. El interés de la inversión para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PIREX 2023-2030, hasta 3 puntos.

2. La coherencia con las medidas establecidas en el PIREX 2023-2030, para mejorar los objetivos de recogida selectiva, hasta 3 puntos.

3. Actuaciones pioneras en implantación de medidas para la consecución de la Economía Circular o gestión de residuos problemáticos que no se hayan realizado en otros municipios, justificando los motivos de su implantación frente a las técnicas convencionales, hasta 4 puntos.

La puntuación mínima que deberá tener el adjudicatario de las ayudas será de 18 puntos. En caso de empate entre solicitudes, se atenderá la ayuda que obtenga mayor puntuación en el apartado a), en caso de empate en el criterio a), se tendrá en cuenta la puntuación en el criterio b) y así sucesivamente, hasta determinar el desempate, atendiendo al orden de prelación de los criterios.

2. Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa y otras técnicas ambientalmente compatibles.

Los criterios de selección serán los siguientes:

a) Según el tipo de beneficiario, hasta 20 puntos:

1. Pequeña empresa, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro, 20 puntos.

2. Mediana empresa, 10 puntos.

3. Grandes empresas, 5 puntos.

b) Importe de la inversión total auxiliable, hasta 30 puntos:

1. Inversiones menores de 100.000 euros, proporcionalmente de 21 a 30 puntos.

2. Inversiones comprendidas entre 100.000 y 300.000 euros, proporcionalmente de 20 a 11 puntos.

3. Inversiones comprendidas entre 300.000 y 500.000 euros, proporcionalmente de 1 a 10 puntos.

c) Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación: hasta un máximo de 10 puntos. Aquellas solicitudes que una vez subsanadas, no alcancen, al menos 6 puntos en este apartado, se resolverán de archivo.

d) Ubicación de la inversión, hasta 15 puntos:

1. Municipios mayores de 2000 habitantes y menores de 20.000 habitantes, 10 puntos.
2. Municipios menores de 2000 habitantes, 15 puntos.

e) Situación de la inversión, hasta 15 puntos:

1. En polígono industrial desarrollado, hasta 15 puntos
2. Otras situaciones urbanísticamente compatibles, hasta 10 puntos

f) Carácter innovador y estratégico de la actuación, en sintonía con el PIREX, hasta 10 puntos. Se valorará como estratégico, entre otros:

1. El interés de la inversión para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PIREX 2016-2022, hasta 3 puntos.
2. La coherencia con las medidas establecidas en el PIREX 2016-2022, para mejorar los objetivos de recogida selectiva, hasta 3 puntos.
3. Actuaciones pioneras en implantación de medidas para la consecución de la Economía Circular o gestión de residuos problemáticos que no se hayan realizado en otros municipios, justificando los motivos de su implantación frente a las técnicas convencionales, hasta 4 puntos.

La puntuación mínima que deberá tener el adjudicatario de las ayudas será de 29 puntos. En caso de empate entre solicitudes, se atenderá la ayuda que obtenga mayor puntuación en el apartado a), en caso de empate en el criterio a), se tendrá en cuenta la puntuación en el criterio b) y así sucesivamente, hasta determinar el desempate, atendiendo al orden de prelación de los criterios.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6881.1. Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de implantación de sistemas agroforestales mediante la introducción de arbolado forestal en terrenos agrícolas y forestales desarbolados o ralos (densidades residuales de arbolado inferiores al 5%).

También se podrán realizar actuaciones en terrenos adhesionados con fracción de cabida cubierta igual o superior al 5% mediante la mejora de la regeneración de las masas (con apoyo a la regeneración natural o con regeneración artificial mediante densificaciones), o bien, mediante la modificación de la vegetación forestal existente para permitir el aprovechamiento ganadero o agrícola, siempre de acuerdo con lo previsto por el art. 40 de la Ley 43/2003 de Montes.

Las ayudas a los sistemas agroforestales contribuyen a su conservación y estabilidad, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 y N03 identificadas en el OE4, N03, N04 y N05 identificadas en el OE5 y N03 y N06 del OE6.

De manera indicativa, las ayudas se destinarán a apoyar inversiones en implantación y mejora de sistemas agroforestales incluyendo:

Acción 1- Implantación, densificación y protección del arbolado forestal, incluyendo la reposición de marras, cavas, binas y riegos durante los 2 años siguientes al de finalización de la inversión principal.

Acción 2- tratamiento de la vegetación preexistente, tanto arbórea como arbustiva o de matorral.

Acción 3- implantación o mejora de pastizales.

Acción 4- implantación de cultivos leñosos de especies forestales compatibles con el uso agroforestal como castaños, pinos piñoneros, madroños y otros.

Acción 5- infraestructuras necesarias para la ejecución de los trabajos y su posterior conservación. (Complementarias de las acciones 1, 3 o 4)

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC Subvención y Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

- Administraciones públicas o sus agrupaciones o asociaciones titulares de explotaciones agrarias o cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales inscritos en el Registro de explotaciones agrarias de Extremadura.
- Gestores de Montes de Utilidad Pública
- Titulares o gestores de montes protectores o con contratos de gestión con la Administración forestal.
- Entidades, PYMES o autónomos que realicen actuaciones en los montes, sin ánimo de lucro, a favor de la prevención y restauración de incendios forestales o contra enfermedades y plagas, en el caso de convenios, encomiendas o subvenciones.

- Entidades Locales y sus asociaciones responsables de la realización y ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.
- Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones)
- Entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las fichas regionales establecen una serie de principios de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie afectada.
- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, conectividad entre masas, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de ordenación y gestión forestal. Dirección general de Gestión Forestal, Caza y Pesca

NORMATIVA

Ley 43/2003 de Montes

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Ejecución directa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se aplicará la contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas forestales vigentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. En el caso de ausencia del precio buscado en las tarifas forestales, o si dada la naturaleza de las obras se considerase más adecuado, para la redacción del presupuesto deberán utilizarse los de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no consten precios para el concepto de que se trate en ninguna de las tarifas anteriores, los de las tarifas de TRAGSA vigentes.

En último término, si no existiera un precio en ninguna de las tres tarifas mencionadas, para la elaboración del presupuesto se podrán solicitar al menos tres ofertas de ese coste a proveedores habituales o empresas del sector, y se utilizará como precio el menor de ellos.

En el caso de los encargos a las empresas públicas GPEX y TRAGSA, se aplicarán sus propias tarifas vigentes.

Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

EJECUCIÓN DIRECTA

Puntuación máxima; 30 puntos.

Mínimo para poder seleccionarse; 13 puntos

- Criterios por tipo de actuación

Donde la inversión más importante se corresponda con;

- Protección del regenerado natural 10
- Densificación 8
- Actuaciones de mejora (matorral y arbolado) 5
- Mejora de infraestructuras 3
- Otras actuaciones 0

- Criterios por densidad del arbolado

- En función inversa (regla de proporcionalidad inversa) a la Fracción de Cobertura Cubierta (F.C.C.) del arbolado existente en la zona de actuación, siendo 10 puntos para el 5% de F.C.C.

- Criterio de Instrumentos de planificación.

Los puntos se asignarán en función de si el instrumento de gestión está certificado por FSC o PEFC, aprobado o presentado antes de cada convocatoria de subvención.

- Recintos con certificación FSC o PEFC; 10 puntos.
- Recintos con instrumentos de gestión aprobados; 7 puntos
- Recintos con Instrumentos de gestión presentados; 3 puntos

En los casos que se soliciten recintos en que se incluyen actuaciones por recinto con distintas valoraciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan anteriormente.

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Puntuación máxima; 68 puntos.

Mínimo para poder seleccionarse; 25 puntos

En caso de empate el orden de prelación se determinará teniendo en cuenta:

- La mayor puntuación parcial establecida en cada uno de los criterios valorados en el mismo orden que se relacionan a continuación. En caso de empate, según orden de la solicitud en registro.

Criterios de selección:

1. Actuaciones planificadas (13 puntos)

Se valorará en función de las actuaciones solicitadas incluidas en instrumentos de gestión forestal vigentes, teniendo en cuenta:

- si están incluidas en el Plan especial de un IGF o en superficies de urgencia de regeneración 3 de un modelo de gestión forestal (10 Puntos)
- si son compatibles con la planificación establecida siempre que todas las previstas en el plan especial o en superficie de urgencia de regeneración 3 se encuentren ya ejecutadas en el momento de la solicitud (5 puntos)
- si el IGF cuenta con certificación forestal. (+3 puntos, solo si cumple una de las anteriores).

2. Superficie afectada (40 puntos)

a) Urgencia de regeneración (30 puntos)

Se valorará en función del índice de urgencia de la regeneración, como se define para los modelos de gestión en la norma que regula los Instrumentos de Gestión Forestal sostenible;

- Urgencia máxima U3, 30 puntos,
- Urgencia media U2; 10 puntos.
- Urgencia baja U1; 5 puntos.)

b) Nuevas superficies a regenerar (10 puntos):

Se valorará en función de si se han subvencionado o no los recintos en anteriores convocatorias

- Recintos no subvencionados en el PDR anterior o en este PEPAC: 10 puntos.
- Recintos subvencionados en el PDR anterior o en este PEPAC: 0 puntos,

Para el cálculo de este criterio se realizará la media ponderada en función de la superficie de los recintos solicitados.

3. Carácter ambiental del monte: hasta 15 puntos

Se valorará teniendo en cuenta si la superficie solicitada se encuentra incluida:

en un monte declarado de titularidad pública, o declarado como protector ... 10 puntos

-una superficie de la Red de Áreas protegidas; 5 puntos que pueden sumarse a los anteriores).

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6881.2. Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales

- Actuación: Actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC Subvención y Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

- Administraciones públicas o sus agrupaciones o asociaciones titulares de explotaciones agrarias o cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales inscritos en el Registro de explotaciones agrarias de Extremadura.

- Gestores de Montes de Utilidad Pública
- Titulares o gestores de montes protectores o con contratos de gestión con la Administración forestal.
- Entidades, PYMES o autónomos que realicen actuaciones en los montes, sin ánimo de lucro, a favor de la prevención y restauración de incendios forestales o contra enfermedades y plagas, en el caso de convenios, encomiendas o subvenciones.
- Entidades Locales y sus asociaciones responsables de la realización y ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.
- Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones)
- Entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

- Se priorizarán los expedientes que incluyan actuaciones contempladas en un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado y vigente.
- Se priorizarán los expedientes que cuenten con un sistema de certificación de la gestión.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de ordenación y gestión forestal. Dirección general de Gestión Forestal, Caza y Pesca

NORMATIVA

Ley 43/2003 de Montes

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Ejecución directa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se aplicará la contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas forestales vigentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. En el caso de ausencia del precio buscado en las tarifas forestales, o si dada la naturaleza de las obras se considerase más adecuado, para la redacción del presupuesto deberán utilizarse los de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no consten precios para el concepto de que se trate en ninguna de las tarifas anteriores, los de las tarifas de TRAGSA vigentes.

En último término, si no existiera un precio en ninguna de las tres tarifas mencionadas, para la elaboración del presupuesto se podrán solicitar al menos tres ofertas de ese coste a proveedores habituales o empresas del sector, y se utilizará como precio el menor de ellos.

En el caso de los encargos a las empresas públicas GPEX y TRAGSA, se aplicarán sus propias tarifas vigentes.

Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

EJECUCIÓN DIRECTA

Puntuación máxima de los criterios: 35 puntos.

Puntuación mínima: 3 puntos

Mínimo para poder seleccionarse: 10 puntos.

Para las actuaciones de prevención de incendios forestales, se aplicarán los criterios por régimen jurídico/de protección, por instrumento de gestión y por susceptibilidad de la masa forestal. Para las actuaciones contra plagas o enfermedades forestales, se aplicarán los criterios por régimen jurídico/de protección, por desastres naturales por enfermedades o plagas y por susceptibilidad de la masa forestal.

- Criterios de Selección por régimen jurídico/de protección: Máximo 15 puntos
 - Actuaciones en Montes de Utilidad Pública; 15 puntos
 - Actuaciones en montes protectores gestionados; 10 puntos.
 - Actuaciones en otros montes en Red Natura y terrenos incluidos en los planes periurbanos de prevención; 5 puntos.
 - Actuaciones en otros montes con contrato de gestión; 3 puntos
- Criterios de selección por instrumento de gestión; Máximo 10 puntos
 - Actuaciones recogidas en un Plan de Prevención de Incendios Forestales del monte o en el Instrumento de gestión forestal del monte; 10 puntos

- Actuaciones planificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca; 8 puntos
- Actuaciones previstas en la planificación de prevención de incendios forestales o de defensa contra incendios; 5 puntos
- Actuaciones en comarcas forestales en las que exista mayor recurrencia periódica de grandes incendios, entendiendo como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500 ha en los últimos veinte años; 3 puntos
- Criterios de Selección para la prevención de desastres naturales por enfermedades o plagas. Máximo 10 puntos
- Actuaciones que afecten a plagas o enfermedades declaradas de cuarentena y preventivas contra la seca de los Quercus, el nematodo del pino, la avispa del castaño. 10 puntos
- Actuaciones declaradas de utilidad pública: 7 puntos
- Actuaciones que estén incluidas en campañas oficiales u otras que cuenten con informes de los Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal cuando puedan suponer la destrucción de al menos el 20% del potencial forestal. 5 puntos
- Criterios de Selección en función de la susceptibilidad de la masa forestal a incendios, plagas y/o enfermedades
- Actuaciones que afecten a masas de pinares por su inflamabilidad y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego, así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (nematodo del pino) 10 puntos
- Actuaciones que afecten a masas de castaños por su inflamabilidad y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego, así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (avispa del castaño)7
- Actuaciones que afecten a masas de quercúneas por su mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (seca).....5

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan anteriormente.

SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se aplicarán los mismos criterios y puntuaciones que en el caso de ejecución directa, salvo el de titular que se aplicará como sigue.

La puntuación máxima es de 40 puntos

La mínima para poder ser seleccionables es de; 15 puntos

Para las actuaciones de prevención de incendios forestales, se aplicarán los criterios por régimen jurídico/de protección, por instrumento de gestión y por susceptibilidad de la masa forestal. Para las actuaciones contra plagas o enfermedades forestales, se aplicarán los criterios por tipo de titular, por desastres naturales por enfermedades o plagas y por susceptibilidad de la masa forestal.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan.

- Criterios de Selección por régimen jurídico/de protección: Máximo 20 puntos
- Actuaciones en montes protectores y planes periurbanos de prevención de incendios 20 puntos.
- Actuaciones en montes en Red Natura o Espacios protegidos; 10 puntos
- Actuaciones en zonas que cuenten con especies protegidas 5 puntos

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales

- Actuación: Sistemas de prevención de incendios forestales

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

mejorar la prevención de incendios forestales Relación no exhaustiva:

- Redacción de planes y proyectos.
- Trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales (vías de acceso, fajas cortafuegos...)
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias.
- Medios y equipos para la prevención de incendios y desarrollo de medidas preventivas.
- Construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
- Otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios.

- Trabajos de investigación de causas de incendios.
- Acciones de prevención activa de incendios forestales,

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

EJECUCIÓN DIRECTA

TIPO DE BENEFICIARIO

ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Se utilizarán como criterios de priorización

Riesgo de incendio ·

Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales. ·

Desarrollo de las medidas generales para la prevención de los incendios forestales y previstas en el Decreto 260/2014 de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desarrollo de las actuaciones y medias previstas en materia de prevención de incendios contempladas en Plan Forestal Español o Plan Forestal de Extremadura.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de prevención y gestión de incendios forestales Órgano competente en materia de incendios forestales.

NORMATIVA

Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Se priorizarán aquellas que guarden relación y desarrollen actuaciones de entre las contempladas en el capítulo II del Plan PREIFEX “INSTRUMENTOS DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”:

Sección 1ª PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA (PLAN PREIFEX). 10 puntos

Sección 2ª PLANES DE DEFENSA DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS O DE PROTECCIÓN PREFERENTE. 7 puntos

Resto de secciones / Otras actuaciones de prevención contempladas en Plan Forestal Español o Plan Forestal de Extremadura. 5 puntos

Otras actuaciones de prevención de incendios. 3 puntos

En ningún caso las operaciones seleccionadas resultarán incompatibles con lo previsto en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 durante el período de financiación 2014-2020.

Metodología de aplicación de los criterios de selección: Para cada criterio de selección se establecen las condiciones de cumplimiento o incumplimiento, asignando a cada resultado una valoración que oscila entre 3, 5, 7 o 10 puntos.

Adicionalmente, cada criterio de valoración tiene asignado un peso relativo (en tanto por ciento) de tal forma que la suma de los pesos de los criterios de selección que se aplican a cada operación resulte hasta 100, en función de la localización de la actividad a desarrollar.

Multiplicando el valor obtenido en el criterio de selección por el peso (previamente transformado en tanto por uno) y sumando los puntos resultantes de los criterios de selección que son de aplicación en la operación se obtendrá finalmente un valor en puntos, al que se aplicará el factor de corrección en función si los resultados y efectos de la actuación incidan o superen el ámbito territorial de las zonas declaradas de alto riesgo (ZAR).

1) PESO RELATIVO POR LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Actuación localizada en municipio ZAR: 60%

Actuación NO localizada en municipio ZAR (riesgo medio): 30%

Actuación localizada en RN 2000 o RED ESPACIOS PROTEGIDOS: 30%

Actuación NO localizada RN2000 o RED ESPACIOS PROTEGIDOS: 15%

Actuación localizada en municipios de población <20000 habitantes: 10%

Actuación localizada en municipios de población >20000 habitantes: 5%

2) FACTOR CORRECCIÓN A APLICAR POR ÁREA INFLUENCIA de Zona de Alto Riesgo de Incendios:

Área de influencia de la actuación circunscrita a una sola ZAR: 1

Área de influencia de la actuación circunscrita a una varias ZAR: 2

FÓRMULA (puntos totales) = PUNTOS OPERACION x Σ PESO RELATIVO x FACTOR CORRECCIÓN

Umbral mínimo de admisibilidad: 5 puntos

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6881.3 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En materia de restauración de áreas dañadas por incendios forestales se emprenderán labores de protección del suelo antes de que se inicien procesos erosivos y trabajos de ayuda a la regeneración natural de la vegetación, que incluirán la realización de actuaciones de recuperación, como correcciones hidrológicas tanto transversales como longitudinales (muros de contención, muretes, diques, acaballonado, fajinas, albarradas y otras medidas correctoras), modificaciones de la cubierta vegetal, incluida la retirada de vegetación afectada, y repoblación forestal cuando sea conveniente.

En materia de restauración por plagas y enfermedades forestales se emprenderán actuaciones dirigidas a la eliminación de árboles muertos o enfermos o de bosquetes con alto grado de afección por plagas o enfermedades forestales y tratamientos curativos, pudiéndose incluir la repoblación de los terrenos con especies no sensibles al patógeno cuando la ausencia de cubierta vegetal pueda conllevar el desarrollo de procesos erosivos

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC Subvención y Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

- Administraciones públicas o sus agrupaciones o asociaciones titulares de explotaciones agrarias o cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales inscritos en el Registro de explotaciones agrarias de Extremadura.
- Gestores de Montes de Utilidad Pública
- Titulares o gestores de montes protectores o con contratos de gestión con la Administración forestal.

- Entidades, PYMES o autónomos que realicen actuaciones en los montes, sin ánimo de lucro, a favor de la prevención y restauración de incendios forestales o contra enfermedades y plagas, en el caso de convenios, encomiendas o subvenciones.
- Entidades Locales y sus asociaciones responsables de la realización y ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.
- Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones)
- Entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN *(Parte consensuada del PEPAC)*

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Superficie afectada por los daños.
- Características o valor natural de la zona.
- Gravedad de los daños.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

ÓRGANO GESTOR

Servicio de ordenación y gestión forestal. Dirección general de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

NORMATIVA

Ley 43/2003 de Montes

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Ejecución directa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se aplicará la contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las

administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas forestales vigentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. En el caso de ausencia del precio buscado en las tarifas forestales, o si dada la naturaleza de las obras se considerase más adecuado, para la redacción del presupuesto deberán utilizarse los de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no consten precios para el concepto de que se trate en ninguna de las tarifas anteriores, los de las tarifas de TRAGSA vigentes.

En último término, si no existiera un precio en ninguna de las tres tarifas mencionadas, para la elaboración del presupuesto se podrán solicitar al menos tres ofertas de ese coste a proveedores habituales o empresas del sector, y se utilizará como precio el menor de ellos.

En el caso de los encargos a las empresas públicas GPEX y TRAGSA, se aplicarán sus propias tarifas vigentes.

Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En materia de incendios: Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

En materia de sanidad vegetal: Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

EJECUCIÓN DIRECTA

La puntuación máxima podrá alcanzar los 30 puntos

La puntuación mínima para estos criterios de selección será de 10 puntos

- Criterios de selección por tipo de declaración;
 - Terrenos sobre los que se declare la actuación de emergencia por el órgano competente de la comunidad Autónoma. 10 puntos
 - Zonas de alto riesgo de incendio y zonas declaradas de medio riesgo de incendio correspondientes a grandes incendios forestales (GIF > 500ha). 8 puntos
 - Resto de terrenos correspondientes a grandes incendios forestales (GIF > 500ha). 5 puntos

- Terrenos correspondientes a incendios forestales 100-500 ha. 3 puntos

- Criterios de selección por riesgo de erosión.

Tendrán prioridad los terrenos con riesgo de erosión situados en cabeceras de abastecimientos de pantanos y poblaciones, en los que se prevean realizar proyectos que eliminen el riesgo de erosión o avenidas para la población próxima a los ámbitos de actuación, o estén situados en áreas afectadas por riesgo de avenidas e inundaciones o se trate de proyectos para la prevención y corrección de fenómenos torrenciales.

- Terrenos con riesgo de erosión situados en cabeceras de abastecimientos de pantanos y poblaciones, en los que se prevean realizar proyectos que eliminen el riesgo de erosión o avenidas para la población próxima a los ámbitos de actuación. 10 puntos.

- Terrenos situados en áreas afectadas por riesgo de avenidas e inundaciones o se trate de proyectos para la prevención y corrección de fenómenos torrenciales o procesos erosivos graves. 5 puntos

-terrenos de corrección de fenómenos torrenciales, diferentes a los anteriores. 2 puntos

- Criterios por tipo de titular

Tendrán prioridad los terrenos situados en montes de utilidad pública (U.P), montes protectores y gestionados no de U.P. y otros terrenos situados en espacios naturales u otros de alto valor natural, por este orden.

- Terrenos situados en montes de utilidad pública. 10 puntos

- Montes protectores y gestionados no de U.P. 8 puntos

- Terrenos situados en espacios naturales u otros de alto valor natural, diferentes a los anteriores. 5 puntos

En el caso de terrenos no gestionados por la propia administración será precisa la disponibilidad de los terrenos en la declaración de emergencia o zona de actuación urgente.

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan.

SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se aplicarán los mismos criterios y puntuaciones anteriores

La puntuación máxima es de 30 puntos

La mínima para poder ser seleccionables es de 10 puntos

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan anteriormente.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6881.4 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones selvícolas con finalidad ambiental principal. Este tipo de actuaciones, tales como la mejora estructural de las masas o la diversificación específica, regulan la competencia y favorecen los procesos ecosistémicos, así como dotan de mayor estabilidad y resiliencia a las masas frente a alteraciones bióticas y abióticas. Todo ello tiene especial importancia de cara a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de los montes al mismo. Con esta intervención se consigue aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará el impulso del desarrollo local en las zonas rurales. Contribuye a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales de los montes y se garantizan sus funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC Subvención y Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

- Administraciones públicas o sus agrupaciones o asociaciones titulares de explotaciones agrarias o cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales inscritos en el Registro de explotaciones agrarias de Extremadura.
- Gestores de Montes de Utilidad Pública
- Titulares o gestores de montes protectores o con contratos de gestión con la Administración forestal.

- Entidades, PYMES o autónomos que realicen actuaciones en los montes, sin ánimo de lucro, a favor de la prevención y restauración de incendios forestales o contra enfermedades y plagas, en el caso de convenios, encomiendas o subvenciones.
- Entidades Locales y sus asociaciones responsables de la realización y ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.
- Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones)
- Entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN *(Parte consensuada del PEPAC)*

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie sobre la que se realizará la actuación.
- Características o valor natural de la zona.
- Otros criterios relacionados con la gestión (convenios, asociacionismo, certificación, etc.)

ÓRGANO GESTOR

Servicio de ordenación y gestión forestal. Dirección general de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

NORMATIVA

Ley 43/2003 de Montes

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Ejecución directa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se aplicará la contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas forestales vigentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. En el caso de

ausencia del precio buscado en las tarifas forestales, o si dada la naturaleza de las obras se considerase más adecuado, para la redacción del presupuesto deberán utilizarse los de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no consten precios para el concepto de que se trate en ninguna de las tarifas anteriores, los de las tarifas de TRAGSA vigentes.

En último término, si no existiera un precio en ninguna de las tres tarifas mencionadas, para la elaboración del presupuesto se podrán solicitar al menos tres ofertas de ese coste a proveedores habituales o empresas del sector, y se utilizará como precio el menor de ellos.

En el caso de los encargos a las empresas públicas GPEX y TRAGSA, se aplicarán sus propias tarifas vigentes.

Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:
Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Plan nacional de adaptación al cambio climático. Marco para la coordinación entre administraciones públicas para las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

EJECUCIÓN DIRECTA

La puntuación máxima será de 40 puntos

La puntuación mínima a alcanzar para estos criterios de selección será de 12 puntos

- Criterios de Selección por tipo de titular: Máximo 15 puntos
 - Actuaciones en Montes de Utilidad Pública; 15 puntos
 - Actuaciones en montes protectores gestionados; 10 puntos.
 - Actuaciones en otros montes gestionados en Red Natura; 8 puntos.
 - Actuaciones en otros montes gestionados fuera de Red Natura; 5 puntos
- Criterios de selección por instrumento de gestión; Máximo 10 puntos

- Actuaciones recogidas el Instrumento de gestión forestal del monte; 10 puntos
- Actuaciones planificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca; 8 puntos
- Actuaciones previstas en la planificación del monte, pero adelantadas al plan especial;.....5 puntos
- Criterios de Selección por tipo de actuación;

Planificación

- Planificación a escala regional o comarcal que potencie el carácter de utilidad pública de los montes. 15 puntos
- Elaboración y desarrollo de planes de gestión forestal..... 12 puntos
- Favorecer la certificación de la gestión forestal sostenible..... 10 puntos
- Adscripción a modelos de gestión 5 puntos

Modificación estructura masas forestales

- Tratamientos selvícolas de mejora de las masas conducentes a modificar la estructura de los bosques, aumentando su naturalidad e incrementando su biodiversidad o protección del suelo. 15 puntos
- Cambios de especie forestal por otras más eficientes ecológicamente y control de especies no naturales en el ecosistema..... 12 puntos
- Actuaciones de consolidación de la propiedad para montes de utilidad pública y otros montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma, tales como deslindes y amojonamientos, permutas, inventarios y otras actuaciones relacionadas..... 10 puntos
- Actuaciones de mejora y consolidación de infraestructuras asociadas al monte, como construcción o mejora de pistas, cerramientos, infraestructuras de uso público y otras..... 7 puntos

Mejora de las infraestructuras forestales

- Creación y mejora de pistas forestales..... 15 puntos
- Creación y mejora de infraestructuras ganaderas, puntos de agua y mejora del suministro eléctrico en los montes.....10 puntos
- Creación y mejora de las infraestructuras recreativas y de uso público del monte...5 puntos

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios así como la adquisición de equipos relacionados con la medida, se evaluarán en base a los mismos criterios.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Puntuación máxima:

En el caso de subvenciones a la elaboración de instrumentos de gestión forestal no se puntúa el criterio por superficie incluida en un instrumento de gestión; Máximo 40 puntos

Para otras subvenciones; Máximo 30 puntos (no se aplica el criterio para elaboración de instrumentos de gestión ni el de haberse acogido a subvenciones anteriores a la planificación)

Mínimo para poder seleccionarse; 20 puntos para subvenciones a la elaboración de instrumentos y 12 para otras actuaciones.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan.

- Criterios de Selección por tipo de titular y gestión: Máximo 20 puntos para particulares y 15 en caso de públicos

- Actuaciones en montes protectores;20 puntos.

- Actuaciones en montes comunales públicos 15 puntos

- Actuaciones en otros montes en Red Natura; 10 puntos.

- Criterios para elaboración de instrumentos de gestión: Máximo ...20 puntos

- Elaboración de Planes de Ordenación de Montes 20 puntos

- Elaboración de otros instrumentos de gestión distintos a un modelo... 15 puntos

- Elaboración de un modelo, plan de mejoras o inventario..... 5 puntos

- Criterio por superficie incluida en un instrumento de gestión: Máximo 10 puntos

Se valorará proporcionalmente a la superficie forestal incluida en el instrumento según recintos SIGPAC; donde superficie FO – 10 puntos y superficies AG y similares 0 puntos

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6883 Inversiones forestales productivas

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Inversiones forestales productivas

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícolas con finalidad productiva.
- Actuaciones selvícolas para la mejora del valor económico de los montes, incluidas forestaciones.
- Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).
- Infraestructuras auxiliares necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC / Subvención

TIPO DE BENEFICIARIO

Los beneficiarios deberán ser personas físicas o jurídicas dedicadas a la explotación o servicios silvícola y/o la pretransformación de los productos forestales.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Los beneficiarios deberán ser personas físicas o jurídicas dedicadas a la explotación o servicios silvícola y/o la pretransformación de los productos forestales.

Deberá demostrarse el uso forestal adecuado de la maquinaria o infraestructura en los 4 años posteriores a la inversión a requerimiento del órgano concedente.

Para trabajos forestales, en cada convocatoria los posibles beneficiarios deberán incluir la información pertinente sobre el valor que la zona forestal en cuestión tiene antes de la inversión y el que esperan conseguir una vez realizada la misma. Esta información se utilizará para priorizar las solicitudes.

Las explotaciones superiores a 300 ha. Deberán contar con un instrumento de gestión forestal sostenible.

No podrán acogerse a esta medida las ayudas para actuaciones de regeneración tras una corta final de especies madereras.

Las adquisiciones o ejecución de inversiones deben realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.

En proyectos donde sea posible el efecto negativo al medio ambiente será preceptivo su evaluación ambiental previamente a la concesión.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de ordenación y gestión forestal. Dirección general de Gestión Forestal, Caza y Pesca

NORMATIVA

Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa:

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En materia de material de reproducción forestal: Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003.

Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en la redacción dada por la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo por la que se sustituyen los Anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

La puntuación máxima es de 32 puntos a instrumentos de gestión, criterios a), b) y c) y para ser seleccionado deberá obtenerse un mínimo de 12 puntos, 22 puntos a actuaciones sobre el terreno, criterios a) y d) y para ser seleccionado deberá obtenerse un mínimo de 7 puntos, 36 puntos a adquisición de maquinaria, equipos y otras instalaciones, criterios a), d) y e), y para ser seleccionado deberá obtenerse un mínimo de 13 puntos.

La puntuación total de cada tipo de subvención se obtendrá sumando los puntos del criterio aplicable a ese tipo de subvención más el “Criterios de selección en función de las especies principales sobre las que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables”, que son:

a) Criterios de selección en función de las especies principales sobre las que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables

- Matas de resinación de montes de Pinus pinaster..... 10 puntos
- Masas destinadas a la producción de Biomasa y masas existentes de Pinus pinea 8 puntos
- Puesta en valor de alcornocales..... 7 puntos
- Selección de brotes y resalvos de castaños 6 puntos
- Resalvos y apostados de Quercus 6 puntos

Cuando en la solicitud se incluyan recintos con diferentes actuaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Criterios de selección para la elaboración de instrumentos de gestión forestal:

- Elaboración de Planes de Ordenación de Montes (POM) 10 puntos
- Elaboración de otros instrumentos de gestión forestal (IGF)..... 5 puntos
- Elaboración de un modelo, plan de mejoras, inventario o revisión de IGF 3 puntos

En el caso de instrumentos de gestión de terrenos forestales que no estén obligados por superficie a contar con un instrumento de gestión forestal, la puntuación se verá incrementada en 2 puntos.

c) Se valorará proporcionalmente a la superficie forestal incluida en el instrumento en diferentes recintos SIGPAC, de acuerdo al siguiente baremo:

- Porcentaje de superficie clasificada como “FO” 10 puntos
- Porcentaje de superficie clasificada como “PA” o “PR” 7 puntos
- Porcentaje de superficie clasificada como “PS” 5 puntos
- Porcentaje de superficie clasificada como “TA incidencia I I”3 puntos

La fórmula de cálculo de la puntuación será;

$$(\text{Sup FO} * 10 + \text{Sup PA y PR} * 7 + \text{Sup PS} * 5 + \text{Sup TAI I} * 3) / \text{Sup total}$$

d) Criterios de selección para actuaciones subvencionables sobre el terreno

- Actuaciones de puesta en producción de masas forestales que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 50 km 10 puntos

- Actuaciones de puesta en producción de masas forestales que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 200 km y mayor de 50 km..... 6 puntos

- Actuaciones de puesta en producción de masas forestales que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia mayor o igual a 200 km..... 1 puntos

Para el caso de montes integrados en asociaciones forestales que dispongan de certificación forestal, tales como “Programme for the Endorsement of Forest Certification” (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) y “Forest Steward Council” (FSC, Consejo de Administración Forestal), la puntuación se vería incrementada en 2 punto.

e) Por volumen de la inversión;

Para esta subvención, serán además acumulables los puntos por volumen de la inversión:

- Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de más de 300.000 €9 puntos

- Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado superior a 100.000 €..... 8 puntos

- Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de más de 50.000 €..... 7 puntos

- Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste de menos de 50.000 € 6 puntos

Se concederán 3 puntos más a los proyectos de inversión promovidos por empresas a las que estando incluidas en lista de reserva de anteriores convocatorias no se les haya concedido en esta línea de ayudas en los últimos 4 años.

Aquellas solicitudes correspondientes a empresas en las que al menos el 50% de su capital social pertenezca directamente y a título individual a mujeres a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda, se le concederá 2 puntos adicionales.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las beneficiarias ubicadas en un municipio con menos habitantes. Por último, si todavía hubiera empate tendrán preferencia las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenarán en ambos casos según la fecha de registro de entrada de la solicitud en registro.

ART REGLAMENTO. 75 ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS EMPRESAS RURALES

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

6961.1 Establecimiento de personas jóvenes agricultores

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Ayuda destinada a jóvenes agricultores que se establecen por primera vez como titulares de una explotación agraria prioritaria, contribuyendo de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC – Subvención y/o IF. Pago importes a tanto alzado.

TIPO DE BENEFICIARIO

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado 4.1.5. Joven agricultor, dentro del cual, en el apartado 4.1.5.4. Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

La incorporación de la mujer a la actividad agraria.

- o La modalidad de instalación.
- o La edad del solicitante.
- o La formación del solicitante.
- o La ubicación de la explotación.
- o La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- o El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- o Las características de la explotación a instalarse.
- o La asociación y/o el modelo de comercialización.
- o La inclusión de una primera transformación.
- o Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- o La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Ayudas Estructurales

NORMATIVA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (PEPAC) 2023-2027.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Normativa básica estatal y autonómica que se publique para la aplicación y desarrollo del PEPAC.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Serán criterios de selección para las solicitudes de subvención los siguientes:

1. Creación de empleo adicional al de la persona joven que se instala, siempre que su explotación tenga al menos 2 UTAs. 3 puntos
2. Explotación que en producción ecológica genere al menos 1 UTA. 3 puntos
3. Joven que comercializa productos de su explotación en venta directa o bajo figuras de calidad, Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas. 3 puntos.
4. Según las características del joven que se instala:
 - a. Joven que se instala en una explotación de titularidad compartida. 3 puntos
 - b. Solicitud presentada por una mujer. 1 punto
5. Según la zona:
 - a. Joven que resida en zona de montaña o zona con limitaciones específicas en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 2 puntos.
 - b. Joven que resida en zonas con limitaciones naturales en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 1 punto
6. Según el municipio:
 - a. Joven que resida en entidades locales menores o municipios de menos de 2.000 habitantes en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 2 puntos.
 - b. Joven que resida en municipios de 2.000 a 10.000 habitantes en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 1 punto
7. Participación en proyectos de I+D+i. 2 puntos
8. Explotación con dos o más sectores productivos, que generen al menos 0,25 UTA cada uno. 3 puntos.
9. Joven que se establece en una explotación transmitida íntegramente por jubilación del anterior titular. 3 puntos
10. Joven que cuente con la capacidad y competencia profesional o académica adecuada en el momento de la solicitud. 5 puntos.
11. Solicitud presentada por un agente informante y colaborador con el Observatorio de Precios de Extremadura. 1 punto.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 9 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden

entre ellas, se elegirá la solicitud que cumpla un mayor número de criterios de selección, y si persiste el empate, para determinar la prelación entre ellas, se ordenarán en función del menor a mayor número de habitantes de la entidad local menor o municipio de residencia del titular de la explotación.

ART REGLAMENTO. 77 COOPERACIÓN

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

7119 LEADER.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Durante los últimos 30 años, el enfoque ascendente LEADER ha reforzado los vínculos en las comunidades locales entre los agricultores, las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores. Ello llevó a que en el período de programación 2014-2020, el método LEADER se ampliara, bajo el término más amplio de desarrollo local participativo (EDLP-CLLD: Community-led local development), a otros fondos UE distintos del FEADER. La intervención LEADER es obligatoria en el Plan Estratégico y al menos el 5% de la contribución total de FEADER al Plan se reservará a LEADER, Artículo 92.1 del RPEPAC.

La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que ejecutarán Grupos de Acción Local y que aprueban las autoridades competentes.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC. Por ello, aunque inicialmente solamente se ha indicado la contribución al OEB y a sus necesidades, una vez seleccionadas y aprobadas las EDLP, se actualizará el Plan Estratégico, identificándose todos los objetivos de la PAC (y sus necesidades) a las que atenderán las estrategias seleccionadas. Las EDLP son la forma práctica de aplicar uno de los siete principios LEADER que es el enfoque ascendente.

Así mismo se definirán nuevos Indicadores de Resultados, adicionales, que realmente midan la consecución de los objetivos considerados en las estrategias aprobadas. Obviamente dado el carácter integrado y multisectorial de LEADER, previsiblemente, se reflejarán consecuciones en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medio ambiente/clima.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, deberán contener los elementos establecidos en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2021/71060 (RDC). **En el segundo punto de este artículo, se especifica que serán las Autoridades de Gestión regionales, las que definirán los criterios de selección de las EDLP, así como la creación de un Comité para la selección de las mismas.** Se asegurarán de que los GALs seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el Artículo 33 del RDC, en el plazo de doce meses tras la aprobación del Plan Estratégico.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC

Subvención: Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario y Costes unitarios.

TIPO DE BENEFICIARIO

PREPARACIÓN ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)

Actores territoriales: aquellos que representando los intereses socioeconómicos públicos y privados de un territorio, puedan ser candidatos a formar un grupo de acción local

COOPERACIÓN

Grupos de Acción Local. Actores territoriales públicos y privados.

EJECUCIÓN EDLP

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin. Estarán compuestos por representantes de intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés controla la toma de decisiones (art. 31.2 b) [RDC]).

Actores territoriales públicos y privados.

GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin.

En el caso de Extremadura está previsto que los GAL también sean beneficiarios de las ayudas de implementación de las EDLP, tal y como contempla el artículo 33.5 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 “El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que el grupo de acción local garantice el respeto del principio de separación de funciones”.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

En la parte consensuada del PEPAC no existen Principios de Selección para la Intervención 7119 LEADER.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Diversificación del Medio Rural Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

NORMATIVA

REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021

REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021

REGLAMENTO (UE) 2021/2116 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Los criterios de selección serán los contemplados en las estrategias DLP, aprobados por la autoridad competente.

La administración desarrollara la normativa reguladora de las ayudas bajo la metodología LEADER.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

7119 LEADER. (Estrategias de Desarrollo Local Participativo).

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Durante los últimos 30 años, el enfoque ascendente LEADER ha reforzado los vínculos en las comunidades locales entre los agricultores, las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores. Ello llevó a que en el período de programación 2014-2020, el método LEADER se ampliara, bajo el término más amplio de desarrollo local participativo (EDLP-CLLD: Community-led local development), a otros fondos UE distintos del FEADER. La intervención LEADER es obligatoria en el Plan Estratégico y al menos el 5% de la contribución total de FEADER al Plan se reservará a LEADER, Artículo 92.1 del RPEPAC.

La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que ejecutarán Grupos de Acción Local y que aprueban las autoridades competentes.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC. Por ello, aunque inicialmente solamente se ha indicado la contribución al OE8 y a sus necesidades, una vez seleccionadas y

aprobadas las EDLP, se actualizará el Plan Estratégico, identificándose todos los objetivos de la PAC (y sus necesidades) a las que atenderán las estrategias seleccionadas. Las EDLP son la forma práctica de aplicar uno de los siete principios LEADER que es el enfoque ascendente.

Así mismo se definirán nuevos Indicadores de Resultados, adicionales, que realmente midan la consecución de los objetivos considerados en las estrategias aprobadas. Obviamente dado el carácter integrado y multisectorial de LEADER, previsiblemente, se reflejarán consecuciones en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medio ambiente/clima.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, deberán contener los elementos establecidos en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2021/71060 (RDC). **En el segundo punto de este artículo, se especifica que serán las Autoridades de Gestión regionales, las que definirán los criterios de selección de las EDLP, así como la creación de un Comité para la selección de las mismas.** Se asegurarán de que los GALs seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el Artículo 33 del RDC, en el plazo de doce meses tras la aprobación del Plan Estratégico.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

En el momento de la selección de las Estrategias de Desarrollo Local participativo no se conceden ayudas. Una vez seleccionadas las estrategias y firmados los convenios con los Grupos de Acción Local, los GAL realizarán las convocatorias de ayudas correspondientes.

TIPO DE BENEFICIARIO

Entidades candidatas a Grupos de acción Local para el periodo 2023-2027, previamente seleccionadas mediante una convocatoria pública.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

En el apartado de la Intervención 7119 del PEPAC aprobado **“Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones”, “Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada”**, para el caso de Extremadura se incluyeron los siguientes principios de selección:

Las estrategias de desarrollo local serán valoradas, entre otros, en base a los siguientes principios de selección:

- * *Experiencia*
- * *Participación ciudadana*
- * *Procedimientos transparentes de selección de proyectos*

- * Claridad en la definición de los objetivos y su coherencia con las necesidades detectadas
- * Propuestas innovadoras
- * Trabajo en red y cooperación”

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Diversificación del Medio Rural, Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

NORMATIVA

REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021

REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021

REGLAMENTO (UE) 2021/2116 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021

CRITERIOS DE SELECCIÓN (De las Estrategias de Desarrollo Local Participativo)

Según el artículo 32.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, **las autoridades de gestión pertinentes definirán los criterios de selección de dichas estrategias, crearán un comité que lleve a cabo la selección y aprobarán las estrategias seleccionadas por el comité.**

Asimismo, esta regulación normativa está incluida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España aprobado Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, C(2022) 6017, en el apartado:

“5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.

Describe cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.”

Por tanto, en base a la normativa europea, los criterios de selección de las estrategias, así como el resto de las condiciones de elegibilidad, se desarrollarán en la normativa reguladora, utilizando criterios de valoración puntuables, y mediante convocatoria pública (además de las condiciones de elegibilidad y de los principios de selección que figuran en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común).

Finalmente, indicar que, aunque en la normativa no se indica que sobre estos criterios de selección de las estrategias se deba informar al Comité de Seguimiento, a petición de la Comisión Europea y con el fin de que conseguir la mayor transparencia posible, se informa al Comité Regional de Seguimiento del PEPAC 2023-2027 de que en la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de Extremadura, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Una Estrategia de DLP que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será comprobada antes de ser puntuada, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.
- 2.- Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Solo podrá proponerse una estrategia en un territorio.
- 3.- La selección de las estrategias, se realizará considerando los aspectos relacionados con la preparación de la misma, las características del territorio, del grupo de acción local y la adecuación de la estrategia diseñada al territorio de aplicación.
- 4.- Las Estrategias de Desarrollo Local, serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima.
- 5.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorados de 0 a 10, para cada uno de los cuales la Estrategia de Desarrollo Local Participativo tendrá que obtener al menos 5 puntos.

A este respecto se valorarán los siguientes criterios:

Parámetros

Valoración máxima

a) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica..... 10

- Experiencia en gestión de fondos públicos \geq 10 años: 5 puntos.
- Capacidad técnica mínima: Gerente, Técnico y/o Administrativo o Auxiliar: 3 puntos.
- Mayor inversión proyectos productivos periodo 2014 - 2022. Ratio: (Inversiones Productivas / Inversiones no Productivas): 2 puntos.

b) Implicación de los socios y socias en la elaboración de la estrategia..... 10

- Participación demostrable de los socios < 20%: (Foros, talleres, encuentros y/o cualquier otra actividad que promueva la participación debidamente acreditada): 0 puntos.
- Participación demostrable de los socios $\geq 20\%$ y < 50% (Foros, talleres, encuentros y/o cualquier otra actividad que promueva la participación debidamente acreditada): 5 puntos.
- Participación demostrable de los socios ≥ 50 y < 75% (Foros, talleres, encuentros y/o cualquier otra actividad que promueva la participación debidamente acreditada): 8 puntos.
- Participación demostrable de los socios $\geq 75\%$ (Foros, talleres, encuentros y/o cualquier otra actividad que promueva la participación debidamente acreditada): 10 puntos.

c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia..... 10

- Participación demostrable (Foros, talleres, encuentros y/o cualquier otra actividad que promueva la participación debidamente acreditada) en al menos 3 de los diferentes sectores sociales y socioeconómicos existentes (agroalimentario, hostelería, turismo, desarrollo local, asociacionismo, voluntariado, igualdad, juventud, industria, sanitario, tecnológico, gestión, social e institucional y/o semejantes): 5 puntos.
- Habilitación procesos telemáticos de participación (Encuestas on line, cuestionarios de propuestas del proceso participativo vía web, mediante intervenciones en perfiles de redes sociales para participación o similares): 3 puntos.
- Participación demostrable de mujeres (Foros, talleres, encuentros y/o cualquier otra actividad que promueva la participación debidamente acreditada): 2 puntos.

d) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses..... 10

- Si presenta procedimientos transparentes para la selección de proyectos y los mismos son de buena calidad al permitir seleccionar los mejores proyectos en cada uno de los procedimientos: 5 puntos.
- Si se incluyen/definen actuaciones de prevención y/o formas de proceder en caso de conflictos de intereses en cualquier de las fases de la tramitación (actuaciones de prevención y/o información, redacción de protocolos, constitución de comisiones, detección, registro y archivo de situaciones, gestión y responsabilidad): 3 puntos.
- Si integra sistema de seguimiento y evaluación de resultados: 2 puntos.

e) Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas..... 10

- Calidad diagnóstico previo (Definición de las necesidades LEADER del PEPAC y EDL de la entidad candidata, establece conclusiones, estudio de todas las necesidades detectadas en las mesas de participación y de la participación ciudadana o similares): 4 puntos (3 puntos diagnóstico en base a estudios y 1 punto si incluye análisis y conclusiones).
- Objetivos y resultados: 4 puntos (2 puntos si contiene objetivos generales claros y determinantes y 2 puntos si incluye objetivos específicos y con indicadores).
- Adecuación de la estrategia con los objetivos: 2 puntos (1 punto si contempla un enfoque global y 1 punto si manifiesta una adecuada coherencia socioeconómica y de sostenibilidad).

f) Grado de definición de los proyectos y de las beneficiarias y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.....10

- Metas mensurables en términos cuantitativos (Indicadores físicos; Indicadores de realización: nº proyectos, empleos creados, empresas apoyadas, inversión elegible o semejantes): 5 puntos.
- Definición de tipología de proyectos subvencionables (La tipología de actuaciones recogidas en la EDLP se asocia a proyectos productivos y no productivos): 3 puntos.
- Determinación de beneficiarios potenciales (Detalla grupos de destinatarios de los proyectos): 2 puntos.

g) Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.....10

- Integración de la estrategia con otros fondos públicos: 5 puntos.
- Definición del plan financiero detallado por líneas de actuación: 5 puntos.

h) Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.....10

- Propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad (EDLP y/o líneas de acción en memoria de perspectiva de género): 5 puntos.
- Proyectos pilotados por organizaciones paritarias y/o desarrollo de iniciativas de participación paritaria: 1 punto.
- Organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente y/o desarrollo iniciativas para elaboración de planes de igualdad no exigibles: 1 punto.

- Incorporación de medidas para la conciliación familiar y/o desarrollo iniciativas para conciliación familiar: 3 puntos.

i) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado, que repercutan en el empleo y en la integración socioeconómica del territorio, así como en el objetivo transversal sobre mitigación del cambio climático.....10

- Si la estrategia contempla propuestas innovadoras o poco desarrolladas en la comarca y que repercutan en el empleo y en la integración socioeconómica (Proyectos con potenciales efectos previstos sobre la promoción de la innovación y la digitalización o similares, propuestas innovadoras o poco desarrolladas, puesta en marcha de negocios no existentes o semejantes): 5 puntos.

- Si la estrategia contempla acciones que presentan incidencia positiva sobre el cambio climático y la sostenibilidad ambiental (Proyectos con potenciales efectos previstos sobre la promoción de la bioeconomía y la silvicultura, economía verde y circular, acciones para el ahorro y la eficiencia energética, uso de energías renovables o similares): 5 puntos.

j) Previsiones de trabajo en red y cooperación.....10

- Si la estrategia contempla cooperación y/o trabajo en red (Si en la EDLP se especifica trabajo en red para el desarrollo de proyectos, puesta en común y transferencia de conocimiento y experiencias, línea de acción para incentivar iniciativas de cooperación o similares): 5 puntos.

- Si la estrategia contempla cooperación regional. 1 punto.

- Si la estrategia contempla cooperación interregional: 2 puntos.

- Si la estrategia contempla cooperación trasnacional: 2 puntos.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN:

7131 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

- Actuación: promover la participación de agricultores y ganaderos en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo de esta intervención es fomentar, tanto la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad, como la certificación de un producto ya acogido en un régimen de calidad en otro nuevo (o con una orientación productiva

diferente dentro del mismo régimen), ya que la participación en estos regímenes, mejora la situación de los productores en la cadena de valor.

Agricultores/Ganaderos (personas físicas o jurídicas) que participen en un régimen de calidad.

Regímenes de calidad elegibles

I.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

I.2. Producción Ecológica.

I.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

I.4. Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC / SUBVENCIÓN

TIPO DE BENEFICIARIO

Agricultores (personas físicas o jurídicas) y cualquier agrupación u organización de productores agrícolas o silvícolas, operadores cuya actividad sea la elaboración de productos acogidos a dichos regímenes de calidad, u otras formas de cooperación que participen en los regímenes de calidad.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser priorizando a los jóvenes agricultores, a los agricultores en zonas de montaña, a las mujeres titulares de explotaciones, criterios de igualdad, la profesionalidad del beneficiario, así como los criterios que potencien la vertebración territorial. También se emplearán criterios relacionados con el régimen de calidad que se quiere apoyar, estableciendo priorizaciones entre regímenes de calidad subvencionables, considerando además los solicitantes que participan en más de un régimen de calidad, regímenes de calidad de reciente creación o funcionamiento.

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

ÓRGANO GESTOR

Dirección general de agricultura y ganadería
Servicio de calidad agropecuaria y alimentaria

NORMATIVA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Umbral mínimo de puntuación: 15 puntos (30% de la puntuación máxima posible).
Criterio de desempate: Tendrán prioridad los solicitantes que tengan una fecha de primera inscripción más reciente en el régimen de calidad para el que solicitan ayuda.

Orden	Criterio	Puntuación máxima	Condición	Puntos
1	Tipo de régimen de calidad	10	Regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea	10
			DOP o IGP bajo protección nacional transitoria	5
2	Regímenes de calidad de reciente creación	10	Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado en el año de la convocatoria o en los 5 años naturales anteriores.	10
			Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado entre los seis y los diez años naturales anteriores a la convocatoria.	5
3	Ámbito geográfico	10	Regímenes de calidad cuyo ámbito geográfico esté circunscrito exclusivamente a Extremadura.	10
4	Jóvenes agricultores	10	Jóvenes agricultores	10
5	Mujeres	10	Mujeres	10

7131 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

- **Actuación:** Pagos en favor del bienestar de los animales

Aún por definir

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN:

7132 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objeto de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales, mediante campañas de información/promoción.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC / SUBVENCIÓN

TIPO DE BENEFICIARIO

Agrupación u organización de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, administración o entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios que le den un valor añadido, como pueden ser

Ámbito territorial del beneficiario, número de provincias afectadas, ubicación de las explotaciones de la agrupación en zonas con limitaciones naturales o específicas

Número de asociados: en la/s agrupación/es, que forman parte de una entidad asociativa prioritaria, que pertenecen a una cooperativa agroalimentaria

El número de agricultores participantes en el proyecto de información o promoción que se presente más adecuado a las necesidades detectadas.

Nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación. Valor económico certificado.

Proyecto/Plan: coherencia y calidad del plan de promoción/información presentada, si los proyectos de promoción conjuntos o con colaboración de distintas agrupaciones,

Productos: productos cubiertos por un régimen de calidad reconocidos por la Unión y los países miembros, información y promoción de productos ecológicos.

Igualdad, Jóvenes

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

ÓRGANO GESTOR

Dirección general de agricultura y ganadería
Servicio de calidad agropecuaria y alimentaria

NORMATIVA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Umbral mínimo de puntuación: 15 puntos (30% de la puntuación máxima posible).

Criterio de desempate: Tendrán prioridad los regímenes de calidad cuyo valor económico anual sea mayor, de acuerdo con los datos publicados a fecha 1 de enero del año de la convocatoria por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en su página web.

En caso de proyectos que afecten a dos o más regímenes de calidad, se otorgara la puntuación correspondiente, si uno de ellos cumple la condición.

Orden	Criterio	Puntuación máxima	Condición	Puntos
1	Ámbito geográfico	10	Regímenes de calidad cuyo ámbito geográfico en Extremadura afecte a ambas provincias	10
			Regímenes de calidad cuyo ámbito geográfico en Extremadura afecte solamente a una provincia	5
2	Tipo de régimen de calidad	10	Regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea	10
			DOP o IGP bajo protección nacional transitoria	5
3	Regímenes de calidad de reciente creación	10	Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado en el año de la convocatoria o en los 5 años naturales anteriores.	10
			Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado entre los seis y los diez años naturales anteriores a la convocatoria.	5
4	Proyectos de promoción conjuntos	10	Proyectos de promoción conjuntos que afecten a dos o más regímenes de calidad.	10

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

7161 Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene por finalidad apoyar la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos innovadores por parte de un Grupo Operativo de la AEI Agri (GO), para acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario impulsando para ello el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y promover la adopción de estos enfoques en su actividad.

Es decir, los GO están dirigidos a la productividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal, poniendo el foco en el eslabón productivo como palanca de cambio hacia la transición verde y digital tanto del sector primario como de las zonas rurales.

Los Grupos Operativos de la AEI-Agri los integran diversos miembros que trabajan en equipo en un proyecto de innovación para convertir las ideas innovadoras en soluciones reales para el sector. Los Grupos Operativos reúnen miembros con conocimientos complementarios. La composición del grupo puede variar en función del tema y los objetivos específicos de cada proyecto.

Los Grupos Operativos de la AEI-Agri son uno de los principales instrumentos de ayuda con lo que cuenta el AKIS para alcanzar el objetivo transversal y por tanto deberá dar respuesta a las necesidades relacionadas con este objetivo.

Se establece la tipología de operaciones en función del destino de las mismas:

- Crear valor añadido relacionando la investigación y las prácticas agrarias, así como a potenciar el empleo de medidas innovadoras.
- Conectar agentes de innovación y proyectos.
- Promover la rápida transposición de soluciones innovadoras a la práctica.
- Informar a la comunidad científica de las necesidades de investigación en la práctica agraria.

Los GO de la AEI-Agri son agrupaciones de cooperación para la innovación, por lo que deberán explicar el valor añadido de la cooperación entre agentes para lograr los objetivos previstos, así como describir dónde está la innovación propuesta, tanto en producto (bien o servicio) como en proceso (incluidas, entre otras, nuevas formas de producción, logística, organización, personas, marketing, etc.)

Además, con cada uno de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta intervención, los GO también deberán dar respuesta a uno o más objetivos específicos de la PAC

El proyecto de innovación deberá basarse en el modelo de innovación interactiva cuyos principios clave son los siguientes:

- a) Desarrollar soluciones innovadoras que se centren en las necesidades de los agricultores o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en el conjunto de la cadena de suministro, cuando proceda.

- b) Agrupación de los socios con conocimientos complementarios, como agricultores, asesores, investigadores, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación específica que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto.
- c) Toma de decisiones y creación de forma conjunta durante todo el proyecto. La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental. Los GO podrán actuar a nivel transnacional, incluyendo el nivel transfronterizo.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Subvención

TIPO DE BENEFICIARIO

Grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI-Agri)

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Los principios de selección podrán valorar, entre otros, aspectos relativos a la composición del grupo operativo, tales como la idoneidad de sus miembros, su complementariedad y el equilibrio de los perfiles para el desarrollo de la innovación propuesta, y los aspectos relativos a la calidad de la propuesta en sí, como, por ejemplo, la caridad de la necesidad a la que se quiere dar respuesta, idoneidad del plan de actuación, resultados esperados, impacto de la propuesta en la productividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, potencial de innovación, difusión de los resultados, plan de escalabilidad de la solución probada, etc.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Producción Agrícola y Ganadera

NORMATIVA

-Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícola.

- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural, productivity and sustainability.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Para la ejecución de los proyectos de los grupos operativos de la AEI podrán aplicarse, entre otros, los siguientes principios de selección **(la puntuación total máxima es de 100 puntos)**:

A: Características del Grupo Operativo. Hasta un máximo de 11 puntos.

A1. Idoneidad de los integrantes del Grupo Operativo. Vinculación, capacitación y experiencia demostrables de los integrantes del Grupo Operativo (GO) que sean independientes entre sí, en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar: hasta 3 puntos

- 5 o más integrantes del Grupo Operativo cumplen el criterio: 3 puntos
- 3 o 4 integrantes del Grupo Operativo cumplen el criterio: 2 puntos
- 1 o 2 integrantes del Grupo Operativo cumplen el criterio: 1 punto

A2. Complementariedad y equilibrio entre perfiles. Complementariedad de los perfiles de los distintos integrantes del GO entre sí, de miembros sin vinculación entre ellos, de modo que queden representados en el grupo mayor número de ámbitos distintos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación con la materia del proyecto, como agricultores o productores agrarios, entidades de transformación de productos agrarios, asesores, investigadores, empresas de servicios, u organizaciones no gubernamentales, y equilibrio entre estos perfiles con la combinación más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto: hasta 5 puntos

- 5 o más ámbitos distintos de trabajo y/o experiencias profesionales: 5 puntos
- 3 o 4 ámbitos distintos de trabajo y/o experiencias profesionales: 4 puntos
- 2 ámbitos distintos de trabajo y/o experiencias profesionales: 3 puntos

A3. Coordinador técnico del proyecto. Experiencia, capacidades técnicas y de gestión demostrables del coordinador técnico del proyecto, y vinculación demostrable del coordinador con el sistema de asesoramiento de explotaciones: hasta 3 puntos

- Alto nivel de cumplimiento del criterio: 3 puntos
- Medio nivel de cumplimiento del criterio: 2 puntos
- Bajo nivel de cumplimiento del criterio: 1 punto

B: Calidad de la propuesta. Hasta un máximo de 67 puntos.

B1. Necesidades de la propuesta. Justificación de las necesidades de los agricultores, los ganaderos, o los silvicultores, a las que se quiere dar respuesta con la propuesta, teniendo en cuenta la pertinencia, incluida la estratégica, de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, y claridad de esta justificación: puntuación máxima, 5 puntos

B2. Situación de partida. Análisis y diagnóstico de la situación de partida o estado de la materia objeto del proyecto, inmediatamente anterior al proyecto: puntuación máxima, 3 puntos

B3. Objetivos del proyecto. Definición de los objetivos generales y específicos de manera clara, concisa, medible, sobre aspectos concretos y centrados en los beneficiarios potenciales: puntuación máxima, 4 puntos

B4. Actividades y gastos previstos. Claridad, concreción y detalle de la descripción de las actividades del proyecto, y de los gastos previstos correspondientes a las actividades. Coherencia de la exposición y ausencia de errores. Adecuación de las actividades y gastos al problema u oportunidad que pretende abordar el proyecto: puntuación máxima, 30 puntos

B5. Plan de implementación. Idoneidad del plan de implementación de las actividades para conseguir los objetivos y resultados previstos. Establecimiento de hitos o hechos cuantificables, medibles y coherentes con las actividades, e indicadores propuestos. Calendario de ejecución y organización de las actividades entre los integrantes: puntuación máxima, 4 puntos

B6. Grado de innovación del proyecto. Obtención o creación de nuevos productos, prácticas, procesos, tecnologías o servicios, o mejora de estos. Grado de novedad o mejora respecto al estado inmediato anterior al proyecto: puntuación máxima, 12 puntos

B7. Resultados esperados. Descripción de los resultados esperados con la realización del proyecto relacionados con las actividades planteadas, y claridad y concisión de esta descripción. Correspondencia entre los resultados planteados y las actividades: puntuación máxima, 5 puntos.

B8. Presupuesto. Adecuación y coherencia del presupuesto estimado de los recursos (humanos, financieros, materiales, divulgación...) movilizados y de los gastos del proyecto respecto a las características del proyecto (metodología, plan de trabajo, volumen de actividades...), y justificación de la necesidad de los gastos: puntuación máxima, 4 puntos.

C: Impacto del proyecto: Hasta un máximo de 13 puntos.

C1. Impacto Económico. Valoración de la contribución del proyecto a la mejora de los resultados económicos de los potenciales beneficiarios del proyecto y a la sostenibilidad económica. Mejora en la rentabilidad, productividad, acceso a nuevos mercados, mejora de la calidad de los productos y de las producciones, contribución

al emprendimiento y nuevos modelos de negocio y a la diversificación agraria, y mantenimiento de estos logros a largo plazo: puntuación máxima, 7 puntos

C2. Impacto en la sostenibilidad medioambiental. Valoración de la contribución del proyecto a aspectos tales como la mitigación o adaptación al cambio climático, la mejora en la gestión de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, la utilización de energías renovables, el uso eficiente de materias primas y recursos materiales, la reducción de residuos, y la valorización (reutilización y reciclaje) de residuos: puntuación máxima, 3 puntos

C3. Impacto social. Valoración de la contribución del proyecto a la sostenibilidad social en aspectos sociales como el empleo (creación de empleo con el proyecto), la inclusión y participación de mujeres en el proyecto (proyecto dirigido por mujeres, mayor dedicación de mujeres al proyecto, etc.), la incorporación de jóvenes a la actividad agraria y/o al medio rural, la inclusión social (participación en el proyecto de personas migrantes, refugiadas, personas con discapacidad, etc.), incluyendo también a las personas que se puedan beneficiar de la aplicación de los resultados del proyecto: puntuación máxima, 3 puntos

D: Plan de comunicación sobre el Proyecto y difusión de sus resultados Hasta un máximo de 9 puntos.

D1. Actividades de divulgación. Mayor número de actividades de divulgación del Proyecto y de sus resultados: hasta 3 puntos

- 10 o más actividades de divulgación: 3 puntos
- de 5 a 9 actividades de divulgación: 2 puntos
- de 3 a 4 actividades de divulgación: 1 punto

D2. Medios de divulgación. Mayor número de medios a través de los cuales se realiza la divulgación del Proyecto y de sus resultados (por ejemplo, distintos medios de comunicación como prensa, radio y televisión, jornadas, eventos, demostraciones, participaciones en exposiciones o ferias, publicaciones de documentos o manuales, incluidas las que se encuentran en páginas web): hasta 3 puntos

- 6 medios a través de los cuales se realiza la divulgación: 3 puntos
- de 3 a 5 medios a través de los cuales se realiza la divulgación: 2 puntos
- 2 o menos medios a través de los cuales se realiza la divulgación: 1 punto

D3. Cronograma del plan de divulgación. Claridad y detalle del calendario de las actividades de divulgación, y distribución regular en el tiempo de estas actividades: hasta 3 puntos

- calendario claro y detallado de las actividades de divulgación, y gran regularidad en el tiempo de realización de estas actividades: 3 puntos
- calendario poco claro o detallado y/o regularidad media en el tiempo de realización de estas actividades: 2 puntos
- calendario sin claridad o no detallado y/o regularidad baja, o sin regularidad, en el tiempo de realización de estas actividades: 1 punto

Respecto a los criterios para los que solo se establece una puntuación máxima y no hay gradación, la puntuación que corresponda debe fijarse entre 0 puntos y el número máximo de puntos, siendo un número entero, sin decimales.

Respecto a los criterios para los que se establece una gradación con distintos niveles, para cada uno de ellos se determinan unos puntos concretos, por lo que la puntuación debe coincidir exactamente con los puntos que se indican para el nivel que corresponda, y no se puede determinar una puntuación intermedia entre las que se establecen ni un número de puntos con decimales.

La puntuación total máxima es de 100 puntos.

Se establece una puntuación total mínima de 50 puntos en la valoración de una solicitud de ayuda para que la Agrupación solicitante pueda ser beneficiaria de la ayuda.

En caso de empate de puntuación entre solicitudes que no puedan llegar a percibir la totalidad de la ayuda por el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, para determinar la solicitud o solicitudes que tienen prioridad para ser estimadas se tendrá en cuenta la mayor puntuación que haya obtenido cada una de las solicitudes en cada uno de los grupos de criterios y criterios siguientes y en el orden que se indica:

- en primer lugar, la puntuación obtenida en el grupo de criterios B, de los criterios de valoración, Calidad de la Propuesta.
- en segundo lugar, la puntuación obtenida en el grupo de criterios C, Impacto del Proyecto.
- en tercer lugar, la puntuación obtenida en el grupo de criterios A, Composición del Grupo Operativo
- y, en cuarto lugar, la puntuación obtenida del grupo de criterios D, Plan de comunicación sobre el Proyecto y difusión de resultados.
- Si después de aplicar estas prioridades persiste el empate, se considerarán las puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios del grupo B, por este orden: B4, B6, B1, B7, B3, B8, B5, y B2.
- Si persiste el empate, se considerarán las puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios del grupo C, por este orden: C1, C2, C3.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

7163 Cooperación para la vertebración del territorio

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta ayuda tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación entre 2 o más agentes que ayuden al desarrollo y la vertebración del territorio rural ayudando a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor y el desarrollo de empleo derivado, reducir la tendencia a la despoblación con el desarrollo de proyectos que promuevan la fijación de población y generar atractivo que sea reclamo de nuevos habitantes, y favorecer el desarrollo de proyectos que contribuyan a promover la inclusión cubriendo las necesidades detectadas en los objetivos indicados.

Los proyectos que se lleven a cabo dentro de esta intervención se podrán englobar en alguno de los siguientes bloques:

1. Las actuaciones que se desarrollen dentro de esta intervención que favorezcan que los productores del sector primario, que desarrollan su actividad en el medio rural, mejoren las condiciones de negociación de sus productos y abarquen más fases del proceso comercial, respondiendo así a las necesidades identificadas en el Objetivo específico 3 “Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor”.

Las actuaciones de cooperación que se desarrollen en este bloque serán aquellas que fomenten la dimensión y concentración de los agentes del sector agroalimentario (cooperación horizontal y vertical), el refuerzo de los vínculos con los agentes del medio rural en general, la reducción los intermediarios y la consecución de un mayor valor añadido y margen sobre el producto, aprovechando la oportunidad identificada en el diagnóstico que pueden suponer la creación y el desarrollo de formas de comercialización alternativas como son los canales cortos o mercados locales.

Con estas formas de integración en las fases del proceso de comercialización de los productos pueden incluirse las actividades de promoción y comercialización en un contexto local relacionadas con el desarrollo de estas cadenas de distribución cortas y de dichos mercados locales.

Además, se hace necesario desarrollar nuevas estrategias de distribución en los mercados locales para superar las desventajas generales causadas por la fragmentación de las zonas rurales, incluido el comercio electrónico, con la consiguiente generación de empleo en el mundo rural.

2. Por otro lado, para la vertebración del territorio es necesario buscar la diversificación rural que genere actividad económica que mantenga y atraiga población al territorio, mediante las acciones de cooperación que podrán contribuir a cubrir las necesidades del Objetivo específico 8 "Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible" y parte de las relacionadas con el Objetivo específico 7 "Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales" también pueden ser alcanzadas gracias a proyectos de cooperación que puedan fomentar la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas en el medio rural.

Las iniciativas de cooperación que se desarrollen en este segundo bloque se centrarán en actuaciones entre pequeños agentes económicos, con el objeto de compartir y optimizar recursos y organizar procesos de trabajo en común, dirigidos a cualquier actividad económica de manera que tengan efecto directo sobre la economía del medio rural. Especial mención al turismo, por su gran potencial en el medio rural, de cara a la creación de empleo, desarrollo de actividad económica y valorización de los recursos naturales y culturales, etc.

Se podrán llevar a cabo actuaciones que tengan otros múltiples efectos positivos además del económico, como son el fomento del uso de energía renovable y por tanto reducción de emisiones, incremento del aprovechamiento de biomasa forestal y reducción del riesgo de incendio.

Así mismo, se podrán destinar las ayudas a la cooperación para lograr la diversificación de actividades agrarias, en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la

integración social y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación. Se contempla la preparación de las Estrategias para las Smart Villages.

Centrado en el ámbito agrario en particular, se podrán fomentar actuaciones de cooperación en aras de la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas para la transformación tras cosecha, acondicionamiento, procesamiento o almacenamiento de productos alimenticios y/o subproductos.

Se podrá potenciar dentro de este ámbito la valorización de los residuos agrícolas y forestales, así como residuos de alimentos y alimentos desechados, junto con la cooperación para la recuperación y reutilización de nutrientes y/o materia orgánica en la agricultura y la silvicultura.

El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades detectadas. No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector y en el medio rural.

Proyecto de cooperación para apoyar una red de mercados locales estables para la venta de productos ecológicos y su promoción

Con esta actuación se pretende:

- Reducir costes de producción e incrementar el valor de los productos obtenidos comercializándolos en una red de mercados locales con las agrupaciones de productores
- Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor mediante la creación de una red de mercados estables para la venta de productos ecológicos y la realización de actividades de promoción de los mismos.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Subvención

TIPO DE BENEFICIARIO

Los beneficiarios de la ayuda podrán ser entidades y organismos tanto públicos como privados que tengan la capacidad y las competencias para organizar, desarrollar y promocionar un mercado estable de productos ecológicos cuyo origen sea Extremadura, debiendo producirse una cooperación real y estable entre el eslabón primario de la cadena de valor y el consumidor final, siendo también subvencionables aquellas acciones de promoción de productos ecológicos extremeños realizadas por los beneficiarios en comercio con implantación nacional.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las

convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en la composición del grupo de cooperación, aquellos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores, titulares de explotaciones prioritarias, jóvenes agricultores, que integren asociaciones o grupos de consumidores, o mujeres, la ubicación y el alcance de los planes presentados, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación. Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Producción Agrícola y Ganadera

NORMATIVA

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Criterio n.º 1. Actividad agraria o ganadera de las explotaciones que participen en la actividad de cooperación (hasta 25 puntos)

- a) Al menos un 25 % de agricultores prioritarios: 5 puntos
- b) Al menos un 25 % de Jóvenes agricultores: 5 puntos
- c) Al menos un 25 % de titulaciones compartidas: 5 puntos
- d) Al menos un 25 % de empresas transformadoras implicadas: 10 puntos

Criterio n.º 2. Número de productos ecológicos certificados presentes en el mercado o actividad de cooperación (hasta 10 puntos)

- a) Más del 50% de productos certificados: 10 puntos
- b) Menos del 50 % de productos certificados: 5 puntos

Criterio n.º 3. Calificación de operadores que participen en la actividad de cooperación incluidos en el Registro de operadores ecológicos (hasta 10 puntos)

a) Más del 50 % de operadores están inscritos en el Registro de operadores ecológicos y disponen del sello ecológico: 10 puntos

b) Más del 50 % de operadores están inscritos en el Registro de operadores ecológicos y no disponen todavía del sello (conversión): 5 puntos

c) Más del 50% de operadores no están inscritos en el Registro de operadores ecológicos: 0 puntos

Criterio n.º 4.-Por asociacionismo según el número de participantes agricultores o ganaderos en los grupos de cooperación presentes en el mercado (hasta 10 puntos)

a) más de 50: 10 puntos

b) entre 25-50: 5 puntos

c) menos de 25: 2 puntos

Criterio n.º 5. De la calidad ambiental y la economía circular según la ubicación de los operadores al municipio donde se establece el mercado (hasta 25 puntos)

a) Por cada productor/operador del mismo término municipal (hasta 10 puntos)

b) Por cada productor/operador de términos municipales colindantes (hasta 10 puntos)

c) Por cada productor/operador de la misma provincia (hasta 5 puntos)

Criterio n.º 6. Planes que afecten a mercados intercomarcales o mayor alcance (varias mancomunidades Integrales o alguna mancomunidad integral y el mercado local de las localidades descritas en la normativa reguladora: (hasta 20 puntos)

a) Planes que afecten a mercados comarcales (Una Mancomunidad Integral): 10 puntos

b) Planes que afecten a mercados locales :10 puntos

Criterio n.º 7. Ubicación geográfica, teniendo en cuenta las características sociales, ambientales, estructurales y económicas de las zonas donde se localice el mercado ecológico (hasta 10 puntos)

a) Zona incluida en un Espacio Protegido de la Red Natura 2000: 5 puntos

b) Ubicación en localidades de más de 5.000 habitantes: 5 puntos

Criterio n.º 8. Criterios de selección en relación con el número de puestos o secciones disponibles en el emplazamiento del mercado o actividad de cooperación (hasta 10 puntos)

a) más de 20 puestos o secciones: 10 puntos

b) entre 10 -20 puestos o secciones: 5 puntos

c) menos de 10 puestos o secciones: 1 punto

Criterio n.º 9. Calidad del proyecto presentado de la actividad de cooperación (hasta 20 puntos)

a) Valoración de la originalidad e innovación del proyecto: 0 a 10 puntos

-Originalidad e innovación alta: 10 puntos

-Originalidad e innovación media: 5 puntos

b) Capacidad de mejorar la experiencia de compra del usuario en línea y físico según se refleje en el proyecto: 0 a 10 puntos.

- Mejora alta: 10 puntos

- Mejora media: 5 puntos

La puntuación mínima es para ser considerado subvencionable el Plan es de 40 puntos (siendo el máximo puntuable 130 puntos).

En caso de empate de puntuación entre solicitudes que no puedan llegar a percibir la totalidad de la ayuda por el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, para determinar la solicitud o solicitudes que tienen prioridad para ser estimadas se tendrá en cuenta la mayor puntuación que haya obtenido cada una de las solicitudes en cada de los apartados y subapartados siguientes y en el orden que se indica:

- en primer lugar, la puntuación obtenida en el CRITERIO N.º 1
- en segundo lugar, la puntuación obtenida en el CRITERIO N.º 2.
- en tercer lugar, la puntuación obtenida en el CRITERIO N.º 4

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

7165 “Cooperación para el medio ambiente”

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente.

Mediante la presente intervención se podrán financiar los siguientes tipos de proyectos:

1.- “Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con el Cambio Climático, el desarrollo de los sumideros de carbono, conocimiento de los impactos de la agricultura y la ganadería, la prevención de los GEI en el sector rural y la remediación de los efectos del Cambio Climático” y “Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con la prevención, la reutilización, el reciclaje, la valorización y eliminación de los residuos procedentes de la ganadería y la agricultura”.

2.- “Proyectos para el seguimiento de aves ligadas a ambientes agrarios, uno de los grupos faunísticos con mayor descenso poblacional en Europa en los últimos años”, “Proyectos para la elaboración y actualización de planes de gestión de espacios protegidos así como de especies con grado de amenaza alto en espacios agrarios y forestales” y “Actuaciones para la mejora, mantenimiento y restauración para especies y ecosistemas agrarios de alto valor natural a través de figuras como acuerdos de colaboración con agricultores o custodia del territorio”.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

No SIGC

La presente intervención se implementará a través de subvenciones.

TIPO DE BENEFICIARIO

Administraciones públicas, entidades privadas y personas físicas entre otros tipos de beneficiarios.

La intensidad de la ayuda será del 70-100% de los costes elegibles. Este rango se aplicará a todo tipo de beneficiarios

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto, incidencia en espacios naturales protegidos, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación. Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, ambos de la Dirección General de Sostenibilidad.

NORMATIVA

Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

En los “Proyectos para el seguimiento de aves ligadas a ambientes agrarios, uno de los grupos faunísticos con mayor descenso poblacional en Europa en los últimos años”, “Proyectos para la elaboración y actualización de planes de gestión de espacios protegidos así como de especies con grado de amenaza alto en espacios agrarios y forestales” y “Actuaciones para la mejora, mantenimiento y restauración para especies y ecosistemas agrarios de alto valor natural a través de figuras como acuerdos de colaboración con agricultores o custodia del territorio se utilizarán los siguientes criterios de selección:

-1. Tipología de Área Protegida (hasta 30 puntos):

1. a. Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos que provoquen una inadecuada gestión de las Áreas Protegidas. 30 puntos.
1. b. Actuaciones situadas en superficie en Espacios Naturales Protegidos o Parque Nacional. 25 puntos.
1. c. Actuaciones situadas en superficie incluida en espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y/o ZEPA). 20 puntos.
- 1.d. Actuaciones situadas en superficie en área de influencia socioeconómica de Áreas Protegidas, en las Reservas de la Biosfera, en espacios protegidos por instrumentos internacionales o en terrenos que contribuyan a la interconexión entre áreas protegidas. 15 puntos.

-2. Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales presentes en la zona) (hasta 30 puntos):

2. a. Se priorizará la ejecución de actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a la pérdida inminente de biodiversidad. 30 puntos.
2. b. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “en peligro de extinción. 25 puntos.
2. c. Actividades destinadas al control de especies invasoras. 20 puntos.
2. d. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “sensibles a la alteración de su hábitat”, “vulnerable” o “interés especial”. 15 puntos.

-3. Superficie del espacio (hasta 30 puntos):

3. a. Actuaciones expresamente recogidas en instrumentos de ordenación y gestión (PORN, PRUG, plan de gestión RN2000, etc.) del Área Protegida en el que se ubiquen. 30 puntos.
3. b. Actuaciones recogidas en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas y sus Programas o en otros programas de conservación de especies protegidas. 25 puntos.

3. c. Actuaciones referidas a un espacio de la Red Natura 2000 que se correspondan con alguna de las medidas descritas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España o actuaciones referidas a una zona de alto valor natural que se corresponda con cualquier documento de planificación o gestión y que corresponda al desarrollo sostenible de las áreas protegidas. 20 puntos.

Se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas, aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá al menos una vez cada 6 meses o en su defecto, cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar. En caso excepcional, debido a razones relacionadas con algún riesgo de pérdida inminente de biodiversidad en Extremadura, así como por problemas severos en la gestión del uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, la Comisión se podrá reunir para analizar los proyectos propuestos destinados a solventar estos casos excepcionales.

Para que una actuación sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos (38,89 %) para asegurar la calidad de las actividades a financiar. En caso de empate será el que mayor puntuación obtenga en el primer criterio (Tipología de Área Protegida). En caso de persistir el empate, se pasaría al de mayor puntuación en el segundo criterio (Valores naturales).

En los proyectos de:

1.- “Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con el Cambio Climático, el desarrollo de los sumideros de carbono, conocimiento de los impactos de la agricultura y la ganadería, la prevención de los GEI en el sector rural y la remediación de los efectos del Cambio Climático”.

2.- “Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con la prevención, la reutilización, el reciclaje, la valorización y eliminación de los residuos procedentes de la ganadería y la agricultura”.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios que se indican a continuación, según el orden de importancia establecido:

a) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:

1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 15 puntos.

2. Inversiones en las que más del 20 % y hasta el 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 10 puntos.

b) Según el tipo de beneficiario:

1. Pequeña empresa, sociedades cooperativas 15 puntos.

2. Mediana empresa 10 puntos.

c) Importe de la inversión total auxiliabile:

1. Inversiones menores de 300.000 euros: 20 puntos.
2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 euros: 15 puntos.
3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 euros: 10 puntos.

d) Ubicación de la inversión, según el tamaño del municipio:

1. Municipios mayores de 2000 habitantes y menores de 20.000 habitantes: 10 puntos
2. Municipios menores de 2000 habitantes: 15 puntos.

e) Ubicación de la inversión, teniendo en cuenta que las instalaciones se ubican en zonas donde no se realiza la preparación para la reutilización.

1. No existen gestores de residuos registrados a la fecha de la solicitud de la ayuda en un radio de 50 Kms, tomados desde el punto de la instalación a subvencionar: 10 puntos.
2. No existen gestores de residuos registrados a la fecha de la solicitud de la ayuda en un radio de 25 Kms, tomados desde el punto de la instalación a subvencionar: 5 puntos.

f) Situación de la inversión:

1. En polígono industrial desarrollado: 10 puntos.
 2. Otras situaciones urbanísticamente compatibles: 5 puntos.
2. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes la que mayores emisiones evite o impliquen una mayor prevención de residuos.
3. Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos. Aquellas solicitudes que una vez subsanadas conforme al artículo 16, no alcancen, al menos dichos 30 puntos, se resolverán de archivo.

ART REGLAMENTO 78 INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información

- Actuación: Intercambio de conocimientos y difusión de información

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Intercambio de conocimientos y difusión de información:

1. Ayudas para formación profesional y adquisición de competencias.
2. Ayudas para actividades de demostración e información.
3. Ayudas para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales.
4. Ayudas para la formación de asesores y asesoras.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC - Subvención / Ejecución directa

TIPO DE BENEFICIARIO

Beneficiario elegible es el prestador de los servicios. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:
 1. Sus propios recursos.
 2. Un medio propio.
 3. Contratando los servicios de empresas privadas.
 4. Seleccionando entidades colaboradoras.
 5. Contratando personas físicas
- Entidades públicas o privadas
- Organizaciones sin ánimo de lucro.
- Personas físicas

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Beneficiarios que mejores ofertas formativas presenten en cuanto a personal formador, medios disponibles, cobertura territorial, oferta económica, etc.

Acciones formativas en función de las personas objetivo de la formación, considerándose prioritarias mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural.

Temática de las acciones formativas, considerándose valorables temáticas encaminadas al relevo generacional, acciones formativas exigibles y/o habilitantes para el ejercicio

profesional, acciones encaminadas a la introducción de nuevas tecnologías y TICs, agricultura ecológica, la conservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, una mejor gestión de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático, complementariedad con otras intervenciones del ámbito ambiental y con la Red Natura 2000.

ÓRGANO GESTOR

Dirección General de desarrollo rural.
Servicio de formación del medio rural.

NORMATIVA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Ayudas para formación profesional y adquisición de competencias

Criterios de selección de operaciones.

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas será de 114 puntos.

Para que el beneficiario pueda ser seleccionado deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos debiendo tener puntuación en todos los criterios de selección.

1º Adecuación de las actividades formativas con su orientación a los destinatarios: (0-22)

Criterio de selección	Puntos
Mujeres Rurales y/o jóvenes que facilite su incorporación al sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general	10
Agricultores, ganaderos, activos del sector agroalimentario y del sector forestal	7

Técnicos/as de los sectores agrarios, agroalimentario y forestal.

5

2º Adecuación de las actividades formativas a la demanda de necesidades de los sectores agrarios, agroalimentario y forestal: (0-25).

Criterio de selección	Puntos
- Incorporación a la empresa agraria	(0-5 puntos). 1 punto por curso programado.
- Aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado	(0-4 puntos). 0,5 puntos por curso programado
- Aplicador de productos fitosanitario nivel básico (agrícola o ganadero)	(0-3 puntos). 0,5 puntos por curso programado.
- Bienestar animal, ganaderos o transportistas.	(0-3 puntos). 0,5 puntos por curso programado

Criterio de selección	Puntos
- Monográficos presenciales	(0-3 puntos).0,5 puntos por curso programado
- Monográficos on-line	(0-2 puntos).0,5 puntos por curso programado

Criterio de selección	Puntos
Cursos que respondan a Módulos que formen parte de un Certificado de Profesionalidad de las familias Agraria y/o Agroalimentaria del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.	(0 – 5 puntos). 0,5 puntos por cada curso que responda al criterio planteado.

3º.- Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas relacionadas con los sectores agrarios, agroalimentario o forestal: (0-13).

Criterio de selección	Puntos
< De 1 año:	0 puntos
1 año:	1 punto
2 años:	4 puntos
3 años:	7 puntos
4 años:	10 puntos
5 años:	13 puntos

4º.- Carácter innovador y rigor científico, técnico y práctico de la formación no exigible:

(0-20).

Criterio de selección	Puntos
-Contenidos de carácter innovador (hasta 7 puntos)	
Tecnologías informáticas aplicadas a la agricultura, la ganadería, el sector forestal y/o la agroindustria	1
Mecanización de los procesos aplicada a la agricultura, la ganadería y/o forestal	1
Técnicas de riego que favorezcan el uso eficiente del agua	1
Tecnologías del frío aplicado a la conservación de productos agrícolas y/o ganaderos	1
Técnicas de transformado de productos agrícolas y/o forestales	1
Técnicas de comercialización de los productos agrícolas y/o agroindustriales	1
Actividades de carácter económico y empresarial	1
-Contenidos enfocados a mitigar el cambio climático	(5 puntos)

-Nivel de contenidos prácticos de la formación a impartir (hasta 8 puntos)	
< 10% de las horas totales del curso:	0 puntos
10 -20 % de las horas totales del curso:	2 puntos
21 – 30 % de las horas totales del curso:	4 puntos
31 – 50 % de las horas totales del curso:	6 puntos
> 50% de las horas totales del curso:	8 puntos

5°.- Distribución geográfica de las acciones formativas en función de comarcas agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: (0-22 puntos), 1 punto por comarca de actuación

Criterio de selección	Puntos
Distribución geográfica	(0-22) 1 punto por comarca de actuación

6°.- Estructura propia disponible, recursos humanos, instalaciones y medios disponibles, para la realización de las actividades formativas: (0 -12 puntos).

Criterio de selección	Puntos
- Por docente con titulación universitaria y homologación para impartir la formación solicitada	0,5-5 puntos
- Disponer de derechos de uso de plataforma on-line	2 puntos
- Entidad homologada para impartir formación exigible (0-5 puntos):	
Para 1 actividad:	0 puntos

Para 2 actividades:	1 puntos
Para 3 actividades:	2 puntos
Para 4 actividades:	3 puntos
Para 5 actividades:	4 puntos
Para 6 ó más actividades:	5 puntos

Método de desempate:

Se seguirá el siguiente orden:

1º Haber tenido mayor puntuación en el criterio de selección 2º.

2º Haber obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 5º.

3º Mantenido el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

1. Criterio de selección 1º.
2. Criterio de selección 3º
3. Criterio de selección 4º
4. Criterio de selección 6º

Ayudas para actividades de demostración e información.

Criterios de selección de operaciones.

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 25 puntos:

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos 15 puntos, de los que deben formar parte los criterios 1º y 2º, y del 2º todos sus apartados.

1º.- Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo de actividades de demostración(0-5puntos).

Criterio de selección	Puntos
- Sin experiencia	0 puntos

- 0,5 puntos por cada año de experiencia hasta un máximo de 5 puntos	0,5 - 5 puntos
2º.- Estructura propia para la organización y desarrollo de la actividad demostrativa a ejecutar (0-5puntos).	
Criterio de selección	Puntos
- Por cada Técnico-experto (0,5 puntos)	0 - 3 puntos
- Estructura propia para la organización y desarrollo de la actividad (0,5): Accesible solo para personas: Accesible para personas y vehículos:	1 2
3º) Carácter innovador, eficiencia económica y medio ambiental del proyecto (0-6 puntos)	
Criterio de selección	Puntos
- Carácter innovador (en aplicaciones informáticas, nuevos equipos y maquinaria, nuevos procesos de producción y de seguridad)	0 - 3 puntos
- Incidencia económica sobre las empresas agrarias, agroalimentarias o forestales (mediante presentación estudio técnico...) (0-3) - Incidencia inferior al 1% 0 - Incidencia entre el 1% y el 3% 1 - Incidencia entre el 3% y el 5% 2 - Incidencia superior al 5% 3	
4ª) Duración de las acciones y tipo de acción (0-10).	
Criterio de selección	Puntos

- Por cada día duración de la actividad 1 punto	0 - 10 puntos
---	---------------

5º) Material didáctico y medios utilizados para la demostración (0-3 puntos)

Criterio de selección	Puntos
- Contenidos sólo en papel	1 punto
- Contenidos en soporte papel e informático	2 puntos
- Si se complementa además con programa informático, equipo o maquinaria que facilite la información a transmitir	3 puntos

Método de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º.- Mayor puntuación en el criterio 1º.

2º.- Mayor puntuación en el criterio 2º

Ayudas para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales:

Criterios de selección de operaciones.

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 25 puntos:

Cumplimiento de los criterios de selección de operaciones contemplados en la Medida 01. Acciones de transferencia del conocimiento e información (1.3 Apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales)

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos 10 puntos de los que deben formar parte los criterios 1º, 3º y 4º ó 2º, 3º y 4º, dependiendo que los destinatarios sean jóvenes de un programa de incorporación o agricultores.

1º Grupos integrados por jóvenes que han iniciado un programa de incorporación a la empresa agraria. (10 puntos)

2º Grupos integrados por agricultores que formen parte de proyectos de especial interés económico y social: (5 puntos).

3º Carácter innovador de las actividades visitadas en relación a: (6 puntos)

Criterio de selección	Puntos
Nuevas tecnologías aplicadas a las producciones agrarias o forestales con incidencia en la sostenibilidad del medio.	2
Diversificación de las explotaciones y nuevas oportunidades de negocio.	2
Cadenas cortas de distribución/comercialización.	1
Técnicas de gestión empresarial de las explotaciones y/o empresas agroalimentarias.	1

4º.- Mejor relación calidad-precio del programa en relación a la puntuación obtenida en el criterio 3º (4 puntos):

Criterio de selección	Puntos
Mejor precio mayor puntuación criterio 3º.	4
Para las demás propuestas tendrá prioridad la puntuación del criterio 3º sobre el precio, clasificándose las ofertas de mayor a menor puntuación y de menor a mayor precio dentro del mismo grupo de puntuación, disminuyendo 0,5 puntos entre cada una de las posiciones obtenidas de mayor a menor. (2º=3.5 puntos, 3º=3 puntos.	

Método de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1º Mayor puntuación en el criterio 3º.
- 2º Mayor puntuación en el criterio 4º
- 3º Puntuación en los criterios 3º a) y 3º b).
- 4º Puntuación en el criterio 3º a).
- 5º Puntuación en el criterio 3º b).

Ayudas para la formación de asesores y asesoras:

Criterios de selección de operaciones.

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 70 puntos:

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos 30 puntos, debiendo formar parte de esta puntuación los criterios 1º, 2º y 4º.

1º.- Experiencia en la formación de asesores de explotaciones. (hasta 15 puntos) 3 puntos por año debidamente justificado.

2º.- Experiencia de los técnicos formadores. (20 puntos). 1 punto por año y formador, con titulación universitaria. (Ingenierías agrarias, veterinaria, biología, ciencias ambientales, económica y empresariales)

3º.- Número de técnicos con titulación universitaria (Ingenierías agrarias, veterinaria, biología, ciencias ambientales, económica y empresariales) y con acreditación de su formación en asesoramiento de explotaciones, participantes como docentes en la actividad formativa. (10 puntos). 1 punto por técnico, sin que en una sola especialidad puedan recaer más de 5 puntos.

4º.- Disponer de derecho de uso de plataforma on-line. (15 puntos).

5º.- Experiencia en desarrollo de programas de formación on-line (10 puntos).

- Un punto por año de experiencia. Hasta 10 puntos

Método de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º.- Mayor puntuación en el criterio 1º.

2º.- Mayor puntuación en el criterio 3º.

3º.- Mayor puntuación en el criterio 2º.

4º.- Mayor puntuación en el criterio 4º.

5º.- Mayor puntuación en el criterio 5º

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información

- Actuación: Acciones de transferencia de conocimientos e información

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal importante para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a numerosos objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal “Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, así como promover su adopción por parte de los agricultores, mediante un mejor acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación”.

Se pueden conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y rurales, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la formación, así como el intercambio y la difusión de conocimientos e información que contribuyan al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las necesidades anteriormente listadas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Ayudas para formación profesional y adquisición de competencias.
2. Ayudas para actividades de demostración e información.
3. Ayudas para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales.
4. Ayudas para la formación de asesores y asesoras.

La intervención de Transferencia de información al sector agrario estará orientada a la difusión de información sobre mitigación y adaptación al cambio climático, difusión de prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente, contaminación de aguas por nitratos, etc. Se concretará en ayudas para actividades de demostración e información, a través de la organización de eventos y la creación de soportes de información adecuados que permitan transmitir, de la manera más clara posible, la información atendiendo a las peculiaridades de los sectores agrícola, ganadero y forestal, desarrollando productos de información basados en las nuevas tecnologías de la información.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Subvención/Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas serán los prestadores de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información, los prestadores de servicios de demostración e información, los prestadores de servicios de intercambios y visitas de breve duración y los prestadores de los servicios de formación de asesores de explotaciones agrarias, pudiendo ser beneficiaria la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en formación agraria, todo ello en beneficio de la capacitación de las personas que participan en el sector agrícola, agroalimentario, forestal y silvícola y del medio rural en general.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN *(Parte consensuada del PEPAC)*

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección basados en la capacidad de transferencia de conocimiento, las prácticas divulgativas y la innovación del sector. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejores ofertas formativas presenten en cuanto a personal formador, medios disponibles, cobertura territorial, oferta económica, etc. También serán objeto de priorización las acciones formativas en función de las personas objetivo de la formación, considerándose prioritarias mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último, también se considerarán criterios de priorización en cuanto a la temática de las acciones formativas, considerándose valorables temáticas encaminadas al relevo generacional, acciones formativas exigibles y/o habilitantes para el ejercicio profesional, acciones encaminadas a la introducción de nuevas tecnologías TICs, agricultura ecológica, la conservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, una mejor gestión de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático, complementariedad con otras intervenciones del ámbito ambiental y con la Red Natura 2000, etc.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Producción Agrícola y Ganadera

NORMATIVA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Los criterios de selección de las actuaciones de transferencia de información al sector agrario serán los siguientes: hasta un máximo de 9 puntos

Criterio 1º. Actividades de transferencia de tecnología de áreas temáticas (hasta 3 puntos): Se puntuarán las actividades de transferencia de tecnología referidas a los sectores agrícola, ganadero y forestal en la Comunidad Autónoma de Extremadura realizadas tanto por Grupos Operativos de la AEI como por otras instituciones, tanto de ámbito público como privado, dedicadas a la investigación y a la innovación

- Englobadas dentro de la AEI (asociación europea de la innovación) o proyectos de cooperación: 3 puntos
- Que afecten al sector de Producción ecológica: 3 puntos
- Que afecten al sector ganadero equino: 3 puntos
- Que afecten a temas relacionados con el control y reducción de la contaminación por nitratos de origen agrario: 3 puntos
- Que afecten a otros sectores estratégicos: 1 puntos

Criterio 2º. Contenidos de Carácter innovador y técnico de la actividad a transferir: (hasta 3 puntos): El carácter innovador y técnico de la actividad a transferir se valorará en función de los estudios, informes, resultados de las investigaciones, publicaciones y demás documentación acreditativa presentada por los Grupos Operativos de la AEI o por instituciones públicas o privadas dedicadas a la investigación y a la innovación y que estén relacionados con las siguientes temáticas:

- Tecnologías informáticas aplicadas a la agricultura, la ganadería, el sector forestal y/o la agroindustria: 1 punto.
- Mecanización de los procesos aplicada a la agricultura, la ganadería y/o forestal: 1 punto.
- Técnicas de transformado y /o comercialización de productos agrícolas y/o agroindustriales: 1 punto

Criterio 3º. Nivel de contenidos prácticos de la actividad a transferir a impartir (3 puntos): Se valorará en función del porcentaje de horas dedicadas a los contenidos prácticos incluidos en la actividad a transferir sobre el total de horas programadas del curso, lo que será acreditado mediante la presentación de un certificado emitido por la entidad que realice la actividad.

- < 10% de las horas totales del curso: 0 puntos
- 10 -30 % de las horas totales del curso: 1 puntos
- 31 -50 % de las horas totales del curso: 2 puntos
- > 50% de las horas totales del curso: 3 puntos

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 6 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente por la Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre los proyectos recibidos

Método de desempate:

Se seguirá el siguiente orden:

1º Haber tenido mayor puntuación en el criterio de selección 2º.

2º Haber obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 1º.

3º Mantenido el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

- I. Criterio de selección 3º.

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

7202 Servicios de asesoramiento

- Actuación: Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX 2)

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: “Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”.

El intercambio de conocimientos e información se enmarca en el sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a casi todos los objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal: “Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PE PAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.

Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Asesoramiento a la fertilización y control de la contaminación por nitratos, que se concretará en la implementación y desarrollo de funcionalidades en la aplicación informática de Asesoramiento específico a la Fertilización (REDAFEX 2) con el objetivo de continuar desarrollando y mejorando la aplicación informática para incorporar nuevas recomendaciones de abonado en base a los análisis de suelo y a los análisis foliares, además de la implementación de los Planes de actuación en las zonas vulnerables por contaminación por nitratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta actuación será gestionada por el Servicio de Producción Agraria.

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC. Subvención/ Ejecución Directa

TIPO DE BENEFICIARIO

El beneficiario de esta medida será la Administración Regional que realizará las distintas acciones utilizando los medios físicos y humanos disponibles para poder llevar a cabo las acciones establecidas.

Por otro lado, y mediante el uso de las herramientas legales necesarias (convenios y/o contratos) que establezca con entidades o empresas privadas, el beneficiario podrá contratar y/o convenir la realización de acciones que sean necesarias para desarrollar los compromisos adquiridos.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a las características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarias mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último, también se considerarán criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

ÓRGANO GESTOR

Servicio de Producción Agrícola y Ganadera

NORMATIVA

- Directiva 91/676/CEE de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, así como el resto de legislación derivada de esta Directiva.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de las políticas de aguas.
- Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Para las actuaciones o acciones a contratar dentro de la medida se valorarán: máximo de 16 puntos

1º. Experiencia acreditada y demostrable en fertilización agraria:

-Con experiencia acreditada: 5 puntos

2º. Cualificación profesional del equipo: Se acreditará mediante titulaciones universitarias de la rama agraria, ciclo formativo de grado medio o superior de la familia profesional agraria. Hasta 4 puntos

-Con Titulaciones universitarias de la rama agraria: 4 puntos

- Con ciclo formativo de grado medio o superior de la familia profesional agraria: 2 puntos

Este criterio deberá acreditarse con la titulación del personal técnico, que se presentará como documentación inicial.

3º. Medios técnicos disponibles para desarrollar el trabajo. Hasta 4 puntos

-con medios técnicos suficientes para el desarrollo del proyecto: 4 puntos

4º. Adecuado sistema de formación y reciclado: Hasta 3 puntos.

-Con Programa de formación en materia de fertilización de suelos de las personas englobadas en el proyecto: 3 puntos

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de proyectos abierta durante toda la anualidad, cada 12 meses se realizará una comparación de los proyectos recibidos aplicando los criterios de selección establecidos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate, el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección, según el siguiente orden:

1º Criterio 1.

2º Criterio 2

3º Criterio 3

4º Criterio 4

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

7202 Servicios de asesoramiento

- Actuación: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias información

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Con las siguientes actuaciones:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
- Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
- Ayudas para la prestación de servicios de tutorización

TIPO DE AYUDA (SIGC/NO SIGC- Subvención/Ejecución Directa)

NO SIGC - SUBVENCIÓN

TIPO DE BENEFICIARIO

Las entidades, organizaciones o personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con los sectores agrario, forestal, agroalimentario y/o con el medio rural y que incluyan, entre sus fines estatutarios, el asesoramiento.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN (Parte consensuada del PEPAC)

Beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc.

Los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a las características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras).

En cuanto al titular de la explotación a asesorar, se considerarán prioritarios: mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo y personas empadronadas en el medio rural.

También se considerarán criterios de selección la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal.

ÓRGANO GESTOR

Dirección General de desarrollo rural. Servicio de formación del medio rural

NORMATIVA

PENDIENTE DE DESARROLLAR

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Por tipo de operación de la intervención y/o gestor)

Criterios de selección/priorización:

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 100 puntos:

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos 30 puntos de los que deben formar parte obligatoriamente los criterios 1º, 2º y 4º.

1º.- Oferta económica de los servicios de asesoramiento. (10 puntos). Se valorará cada entidad con los puntos resultantes de la siguiente fórmula:

$10x$ (Presupuesto oferta más ventajosa / Presupuesto ofertado por la entidad)

2º.- Número de asesores con titulación universitaria o grado superior de formación profesional de la familia profesional agraria, contratados, al menos, tres meses antes de la licitación de las ayudas, sin que, en una especialidad, (agrícola, veterinaria, forestal-ambientales-biólogos o económica-empresarial), pueda acumular más de 10 puntos, a razón de 1 punto por técnico universitario. (hasta 20 puntos)

3º.- Programa de formación dirigido a los técnicos asesores. 2 puntos para los programas con contenido superior al establecido por la administración.

4º.- Cobertura geográfica. Número de oficinas y su distribución en el territorio (25 puntos). El valor máximo se otorgará a la entidad que oferte el mayor número y equilibrio de distribución en el territorio, de oficinas de asesoramiento en la Comunidad autónoma de Extremadura con la dotación exigida por la normativa.

Las demás ofertas serán valoradas según la siguiente fórmula:

$25x$ (Nº de oficinas ofertadas - 1) / Nº de oficinas de la máxima oferta - 1)

5º.- Experiencia de la entidad, inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento, en labores de asesoramiento (18 puntos). Se valorará a razón de 3 puntos por año acreditado de experiencia en asesoramiento de explotaciones agrarias y forestales durante el periodo de aplicación del PDR 2007-2013, sin superar los 18 puntos

6º.- Experiencia y conocimiento de los asesores en labores de asesoramiento a explotaciones agrarias y forestales. (20 puntos) Se valorará a razón de 1 punto por años de experiencia de cada asesor, sin superar 20 puntos.

Método de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º.- Criterio 4º

2º.- Criterio 2º

3º.- Criterio 1º

4°.- Criterio 6°

5°.- Criterio 5°

6°.- Criterio 3°

Estos son los criterios de selección contenidos en el anterior PDR, en el cual no se llegó a desarrollar la medida. Actualmente estamos en proceso de elaboración normativa para su desarrollo por lo que no están todavía fijados los criterios de selección